

SAN JOSE COSTA RICA

AÑO LII

Revista del

1988

Nº 1 - 12

ARCHIVO NACIONAL



H
905
R4547me
C.R.

FELIPE MOLINA BEDOYA

1812 - 1855

FELIPE MOLINA BEDOYA
CORRESPONDENCIA DIPLOMATICA

M.Sc. Clotilde Ma. Obregón Q.

PRESENTACION(*)

Don Felipe Molina fue el Primer Ministro Plenipotenciario que nombró a fines de 1848, la recién creada República de Costa Rica, para que la representase en Europa y los Estados Unidos. Molina, guatemalteco, de ilustre familia fue hijo de don Pedro Molina y de doña Dolores Bedoya. Nació en la ciudad de Guatemala el 30 de abril de 1812. En su ciudad natal hizo sus primeros estudios y con ayuda de su padre, según relata don Ricardo Fernández Guardia, aprendió inglés y francés.

En la Universidad de la ciudad de Filadelfia, Estados Unidos, se graduó de Topógrafo y al regresar a su patria desempeñó cargos importantes en los gobiernos del partido liberal, partido en el que su padre fue una de las más destacadas figuras políticas, por lo que se vio obligado a exiliarse con su padre cuando el General Rafael Carrera venció al General Francisco Morazán.

Don Pedro y su familia residieron primero en El Salvador durante el período en que Morazán fue Jefe de Estado de ese país, al caer éste abandonaron el suelo salvadoreño junto con él y así en 1840 vinieron a residir a Costa Rica durante varios años. Cuando Don Pedro y su esposa vuelven a Guatemala con algunos de sus hijos, don Felipe que había visitado Chile y Perú y que había solicitado el permiso del gobierno costarricense para ejercer la agrimensura, se quedó en Costa Rica. En 1843 fue el Secretario de la Sociedad Económica Itineraria, en 1844 redactor del periódico "El Mentor Costarricense", también enseñó inglés en la Universidad de Santo Tomás, formó parte de varias empresas comerciales y fue el apoderado del alemán Edward Wallerstein cuando éste partió para Londres. Sus conocimientos legales los puso de manifiesto en los juicios en que tuvo que actuar en nombre de Wallerstein. Siempre mantuvo alguna actividad comercial, incluso cuando ya no vivía en Costa Rica. Tuvo una casa comercial en San Juan del Norte, casa que perdió en 1854 cuando los norteamericanos bombardearon el puerto.

Molina fue Ministro de Costa Rica en Europa de 1848 a 1851 y en los Estados Unidos de 1851 hasta el 1° de febrero de 1855, fecha en que murió de tuberculosis en Washington, siendo el decano del cuerpo diplomático acreditado ante el gobierno de los Estados Unidos.

Por creerlo de gran importancia para nuestro patrimonio histórico, hemos copiado la correspondencia de don Felipe Molina con el Ministro de Relaciones Exteriores don Joaquín Bernardo Calvo, durante la administración del Dr. José María Castro y de don Juan Rafael Mora.

Preservar la correspondencia de don Felipe Molina y darla a conocer a los estudiosos de la Historia, y en general a todos los costarricenses, es una de nuestras metas.

El tomo que sale hoy a la luz pública, es el primero de la serie. La sección A contiene la correspondencia de Molina desde Nicaragua, cuando en 1848 fue comisionado por el gobierno de Costa Rica para tratar de llegar a un acuerdo

(*) Esta presentación la redactamos cuando terminamos el primer tomo en 1981 y no hemos querido cambiarla.

límite entre los dos países. La sección B incluye la correspondencia, de diciembre de 1848 a febrero de 1851, cuando Molina nos representó ante diversos gobiernos europeos.

Para un futuro inmediato pensamos sacar dos tomos más con la correspondencia de Molina desde los Estados Unidos, país donde fue nuestro representante durante cuatro años. A la serie dedicada a don Felipe Molina, seguirá otra dedicada a su hermano don Luis Molina y a continuación la dedicada a la correspondencia de los cónsules en Londres y París, Edward Wallerstein y Gabriel Lafond.

Con el fin de presentar al lector la correspondencia de Molina con la documentación adjunta a sus cartas, nos dimos a la ardua tarea de buscarlos. Fue un trabajo difícil pues éstos estaban dispersos y catalogados bajo muy diversos rubros. Desgraciadamente faltan algunos de ellos.

Hemos respetado la numeración puesta por Molina en sus cartas, pues una, puesta hace unos años con tinta, no respetó el orden cronológico y además porque así nos damos cuenta de la correspondencia que falta. Aquellas cartas y documentos que carecían de número, les hemos asignado el que aparece entre paréntesis. Así mismo hemos actualizado la ortografía y elaborado un índice onomástico y uno temático que consideramos de gran utilidad.

Actualmente la información se encuentra en el Archivo Nacional en las cajas de Relaciones Exteriores Nos. 14, 15, 16, 18, 19, 20 y 21 en documentos de la serie Congreso.

Los tópicos tratados en las cartas de don Felipe son muy variados y aclaran varios de los hechos históricos ocurridos entre los años de 1848 y 1851. Esos años fueron muy difíciles y conflictivos. Abarcan parte de la Administración de don José María Castro Madriz, de 1848 a 1849 y el comienzo de la administración de don Juan Rafael Mora, de 1849 a 1851.

El Dr. Castro declaró a Costa Rica República el 31 de agosto de 1848, no lo hizo antes porque tuvo que esperar a que no hubiese peligro de una guerra con Nicaragua debido a las constantes disputas limítrofes entre ambos países. Precisamente pensando en resolver este problema es que el Dr. Castro envió como Plenipotenciario a Nicaragua a don Felipe Molina. Molina no logró el tan ansiado acuerdo limítrofe por lo que abandonó Nicaragua rumbo a Europa, donde acababa de ser nombrado Ministro Plenipotenciario de Costa Rica ante varias naciones europeas, pero, sobre todo ante la Gran Bretaña.

Al analizar la correspondencia veremos claramente el papel tan importante que jugó la Gran Bretaña en estos momentos. Era el país admirado por Costa Rica y al que se le tenía confianza y es precisamente ante la Corte inglesa que Molina tenía que gestionar un protectorado británico para el país, debido a que Nicaragua tenía el apoyo de los Estados Unidos.

Además Molina tenía que efectuar una serie de contratos con compañías inglesas con el fin de construir un canal interoceánico utilizando el río San Juan; construir un camino a Sarapiquí y conseguir un empréstito.

El plan para lograr un protectorado inglés fracasó, porque a la Gran Bretaña no le interesaba crearse un problema cuando ya tenía el dominio económico sobre el país. Costa Rica lo buscaba creyendo que con eso solucionaría el problema limítrofe con Nicaragua, además al firmar contratos con compañías inglesas, como los firmados con la compañía de los señores Fyler y Carmichael, Costa Rica estaba disponiendo de toda la zona disputada por Nicaragua, como ésta

había dispuesto de ella en su contrato con una compañía norteamericana en 1849. Costa Rica quería crear un interés británico, pero como apreciamos en la correspondencia, al no aprobarse los contratos, este interés a través de compañías inglesas no se creó.

Como un nuevo intento para llegar a un acuerdo limítrofe con Nicaragua, Costa Rica promovió la mediación de los Estados Unidos y de la Gran Bretaña. Estas negociaciones fueron muy lentas y fueron la principal causa por la cual don Felipe Molina abandonó Londres y pasó a residir en Washington a partir de 1851. Se ve claramente como el poder norteamericano se acrecienta.

Podemos analizar también todo lo relacionado con la emigración europea a Costa Rica, para lo cual se firmó un contrato con la Compañía de colonización alemana. Los colonos se traerían también con la finalidad de poblar las zonas fronterizas, en un intento por evitar una nueva usurpación de ellas, sobre todo en la zona sur, de ahí la razón por la que también se firmó en Francia un contrato de colonización para la zona de Golfo Dulce, con el señor Gabriel Lafond.

Con Molina, Costa Rica inició sus relaciones con los países europeos: Gran Bretaña, Francia, España, las Ciudades Anseáticas, el Reino de las Dos Sicilias y la Santa Sede reconocieron la independencia de Costa Rica. Además varios de ellos, Gran Bretaña, España, las Ciudades Anseáticas y Francia firmaron tratados de amistad, comercio y navegación con nuestra patria. Con la Santa Sede se logró la creación de la Diócesis y se iniciaron los trámites para el nombramiento del primer obispo.

El hecho de que el Dr. Castro fuese obligado a renunciar en noviembre de 1849, no cambió en nada las órdenes dadas a Molina, se continuó con la misma política, salvo precisamente en el nombre que Costa Rica proponía para primer obispo, porque el Dr. Castro quería en ese puesto a su tío el presbítero Juan de los Santos Madriz y don Juan Rafael Mora propuso al padre Rafael del Carmen Calvo. Los por menores que nos da la correspondencia sobre la elección del primer obispo son muy interesantes y aclaran las dudas que habían al respecto.

Para el lector que quiera ampliar sus conocimientos sobre don Felipe Molina y la labor que ejecutó por orden de los gobiernos de Castro y de Mora, lo remitimos a los siguientes trabajos: "Don Felipe Molina y don Luis Molina" de don Ricardo Fernández Guardia publicado en la *Revista de Costa Rica*. Vol VI, N° 5, año 1925, pág. 97, "Felipe Molina, Primer Ministro Plenipotenciario de Costa Rica en Europa y Norteamérica", tesis de licenciatura de Carla Orozco C., Universidad de Costa Rica, 1978. También se puede consultar mi trabajo, "La primera administración del Dr. José María Castro, 1847-1849", específicamente el segundo tomo relativo a la política internacional, Universidad de Costa Rica, 1968. (1)

Queremos agradecer la colaboración de aquellas personas que nos ayudaron en la traducción de la documentación adjunta, a mi padre Miguel Obregón Loria y a la Licda. Viviane Berger de Guevara en la traducción y revisión de los documentos en inglés y en francés respectivamente; a la licenciada Clarita Di Luca y a la profesora María Luisa de Mora por las traducciones del italiano. Las traducciones tienen al pie, el nombre de la persona que las hizo.

Asimismo queremos agradecer la ayuda prestada por la señorita Iliana Ramírez Andújar, asistente del proyecto de investigación "Historia de las Relaciones Exteriores de Costa Rica", quien a leído y releído con nosotros toda la correspondencia y la colaboración dada por la señora Licda. Luz Alba Chacón de Urnaña, Directora del Archivo Nacional y por el personal del Departamento Documental, a todos muchas gracias.

CLOTILDE MARIA OBREGON QUESADA

Julio de 1981.

(1) Publicada después de ser reformada y completada bajo el nombre "Costa Rica Relaciones Exteriores de una República en formación 1847-1849", Editorial Costa Rica, 1984.

LISTA DE DOCUMENTOS. VOLUMEN I.

A. MISION A NICARAGUA

Doc. N° original	De	Para	Fecha	Página
(1)	Felipe Molina, Ministro de Costa Rica ante el Gobierno de Nicaragua	Joaquín Bernardo Calvo, Ministro de Relaciones de Costa Rica	31-8-1848	
4	El mismo	El mismo	18-9-1848	
5	El mismo	El mismo	18-9-1848	
(5a)	El mismo	Carlos Thierrat	18-9-1848	
6	El mismo	Joaquín Bernardo Calvo	18-9-1848	
7	El mismo	El mismo	18-9-1848	
8	El mismo	El mismo	18-9-1848	
11	El mismo	Thomas Manning, Vicecónsul Su Majestad Británica Realejo	19-9-1848	
12	El mismo	Joaquín Bernardo Calvo	26-9-1848	
(12a)	Thomas Manning	Felipe Molina	22-9-1848	
14	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	29-9-1848	
15	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	29-9-1848	
16	El mismo	Sebastián Salinas, Ministro de Relaciones de Nicaragua	30-9-1848	
(16a)	Sebastián Salinas, Ministro de Relaciones, Nicaragua	Felipe Molina	1°-10-1848	
18	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	3-10-1848	
18-3	Gregorio Juárez, Comisionado Gobierno de Nicaragua	Felipe Molina	21-9-1848	
18-4	Felipe Molina y Gregorio Juárez (Proyecto)		22-9-1848	
18-7	Gregorio Juárez	Felipe Molina	1°-10-1848	
(18-8)	Felipe Molina	Gregorio Juárez	1°-10-1848	
19	El mismo	Joaquín Bernardo Calvo	3-10-1848	
17	El mismo	Thomas Manning	30-9-1848	
21	El mismo	Joaquín Bernardo Calvo	20-10-1848	
22	El mismo	El mismo	20-10-1848	
23	El mismo	El mismo	20-10-1848	
24	El mismo	El mismo	20-10-1848	
25	El mismo	El mismo	23-10-1848	
26	El mismo	El mismo	25-10-1848	
27	El mismo	El mismo	25-10-1848	

LISTA DE DOCUMENTOS. VOLUMEN I.

B. MISION A EUROPA.

AÑO 1849

Doc. N° original	De	Para	Fecha	Página
(28)	Felipe Molina, Ministro Plenipotenciario de Costa Rica cerca de su Majestad Británica	Joaquín Bernardo Calvo, Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica	15-12-1849	
(37)	El mismo	El mismo	16-1-1849	
(38)	El mismo	El mismo	16-1-1849	
(39)	El mismo	El mismo	16-1-1849	
40	El mismo	El mismo	16-2-1849	
41	El mismo	El mismo	16-2-1849	
42	El mismo	El mismo	16-2-1849	
(42a)	El mismo	Victoria, Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda		
43	El mismo	Joaquín Bernardo Calvo	16-2-1849	
(43a)	Francisco Castellón y José de Marcoleta, Ministros de Nicaragua en Europa	Felipe Molina	23-1-1849	
(43b)	Francisco Castellón	El mismo	2-2-1849	
45	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	16-2-1849	
47	El mismo	El mismo	14-3-1849	
48	El mismo	El mismo	16-3-1849	
49	El mismo	El mismo	16-3-1849	
53	El mismo	El mismo	14-4-1849	
63	El mismo	El mismo	13-5-1849	
(63a)	Vizconde Palmerston, Ministro de Relaciones Exteriores de la Gran Bretaña	Felipe Molina	26-4-1849	
(63b)	El mismo	El mismo	2-5-1849	
65	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	14-5-1849	
69	El mismo	El mismo	15-6-1849	
75	El mismo	El mismo	16-7-1849	
76	El mismo	El mismo	16-7-1849	
77	El mismo	El mismo	16-7-1849	
77A	Contrato Gobierno de Costa Rica y Co. Fyler y Carmichael	El mismo	11-7-1849	
77B	Contrato Gobierno de Costa Rica y Co. Fyler y Carmichael	El mismo	11-7-1849	
78	El mismo	El mismo	16-7-1849	
79	El mismo	El mismo	16-7-1849	
6	El mismo	El mismo	14-8-1849	

Doc. N°	De	Para	Fecha	Página
(19)	El mismo	El mismo	No se lee	
(20)	El mismo	El mismo	13-9-1849	
21	El mismo	El mismo	15-9-1849	
(26)	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	19-10-1849	
27	El mismo	El mismo	27-10-1849	
34	El mismo	El mismo	2-11-1849	
(34a)	Cardenal Antonelli	Felipe Molina	22-10-1849	
47	El mismo	El mismo	2-12-1849	
48	El mismo	El mismo	12-12-1849	
49	El mismo	El mismo	12-12-1849	
50	El mismo	El mismo	12-12-1849	
51	El mismo	El mismo	12-12-1849	

AÑO 1850

57	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	8-1-1850	
(57a)	Contrato Compañía Berlinesa de Colonización			
60	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	11-1-1850	
(61)	El mismo	El mismo	16-1-1850	
(61a)	Reconocimiento República de Costa Rica por Santa Sede			
73	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	16-2-1850	
74	El mismo	El mismo	16-2-1850	
74A	Conferencia Felipe Molina con Lord Palmerston		9-2-1850	
72	Vizconde Palmerston	Felipe Molina	13-2-1850	
74B	Conferencia Molina con Abbott Lawrence, Ministro de Estados Unidos cerca Su Majestad Británica		25-1-1850	
74C	igual		13-2-1850	
75	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	16-2-1850	
(75a)	Cardenal Antonelli, Prosecretario de Estado, Santa Sede	Fernando Lorenzana, Ministro de Ecuador cerca Santa Sede	16-1-1850	
(75b)	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	2-2-1850	
76	El mismo	El mismo	16-2-1850	
77	El mismo	El mismo	16-2-1850	
78	El mismo	El mismo	16-2-1850	
79	El mismo	El mismo	16-2-1850	
(79a)	El mismo	El mismo	16-2-1850	

Doc. N°	De	Para	Fecha	Página
80 (80a)	El mismo Alejandro de von Bülow, Compañía Colonizadora de Berlín	El mismo	16-2-1850	
81	Felipe Molina	Felipe Molina Joaquín Bernardo Calvo	7-2-1850 16-2-1850	
82	El mismo	El mismo	16-2-1850	
85	El mismo	El mismo	18-2-1850	
90	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	11-3-1850	
91 (91a)	El mismo Fernando Lorenzana	El mismo Felipe Molina	11-3-1850 23-2-1850	
92	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	11-3-1850	
93	El mismo	El mismo	11-3-1850	
94	El mismo	El mismo	11-3-1850	
(94a)	Abbott Lawrence	Felipe Molina	22-2-1850	
95	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	11-3-1850	
(95a)	Documento adjunto		8-2-1850	
96	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	11-3-1850	
(96a)	General La Hitte, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Francesa	Felipe Molina	25-2-1850	
(96b)	Felipe Molina	General La Hitte	13-3-1850	
98	El mismo	Joaquín Bernardo Calvo	14-3-1850	
99 (99a)	El mismo Contrato entre Molina y Lafond	El mismo	16-3-1850	
100	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	15-3-1850	
101	El mismo	El mismo	16-3-1850	
(101a)	Fernando Lorenzana	Felipe Molina	17-3-1850	
102	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	15-3-1850	
(102a)	Alejandro de von Bülow	Felipe Molina	17-3-1850	
103	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	8-3-1850	
104 (104a)	El mismo Contrato entre el Gobierno de Costa Rica y Fyler y Carmichael (REFORMAS)	El mismo	17-3-1850	
112	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	7-4-1850	
121 (121a)	El mismo Vizconde Palmerston	El mismo Felipe Molina	28-4-1850 30-3-1850	
122	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	28-4-1850	

Doc. N°	De	Para	Fecha	Página
123	El mismo	El mismo	28-4-1850	
125	El mismo	El mismo	4-5-1850	
126	El mismo	El mismo	10-5-1850	
(126a)	Tratado entre España y Costa Rica			
128	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	10-5-1850	
129	El mismo	El mismo	23-5-1850	
153	El mismo	El mismo	5-7-1850	
(153a)	Pedro J. Pidal, Ministro de Relaciones de España	Felipe Molina, Plenipotenciario de Costa Rica	16-7-1850	
154	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	24-6-1850	
(154a)	Pedro Pidal	Felipe Molina	16-7-1850	
155	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	23-6-1850	
156	El mismo	El mismo	16-7-1850	
157	El mismo	El mismo	16-7-1850	
158	El mismo	El mismo	16-7-1850	
(158a)	General de La Hitte	Victor Herrán, Encargado de Negocios de Costa Rica en Francia	6-3-1850	
159	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	16-7-1850	
160	El mismo	El mismo	16-7-1850	
161	El mismo	El mismo	16-7-1850	
162	El mismo	El mismo	16-7-1850	
163	El mismo	El mismo	16-7-1850	
165	El mismo	El mismo	16-7-1850	
(165a)	Alejandro de von Bülow	Felipe Molina	2-4-1850	
166	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	16-7-1850	
170	El mismo	El mismo	11-8-1850	
170A	Sin nombre, Legación de Prusia	Felipe Molina	27-7-1850	
170B	Antonio Riquelme, Jefe Sección Ministerio de Estado	Felipe Molina, Plenipotenciario de Costa Rica	20-7-1850	
170C	José María Gutiérrez y Hurtado, empleado de Costa Rica en el Archivo de Indias	Felipe Molina	22-7-1850	
173	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	11-8-1850	
173A	Convenio con Fyler y Carmichael		12-8-1850	
174	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	14-8-1850	
174A	Conferencia de Molina con Lord Palmerston		3-8-1850	

Doc. N°	De	Para	Fecha	Página
174B	Felipe Molina	Vizconde Palmerston	5-8-1850	
174C	Abbott Lawrence	Felipe Molina	6-8-1850	
175	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	15-8-1850	
177	Felipe Molina	El mismo	28-8-1850	
(177a)	El mismo (liquidación)	El mismo	28-8-1850	
178	El mismo	El mismo	30-8-1850	
179	El mismo	El mismo	30-8-1850	
180	El mismo	El mismo	31-8-1850	
181	El mismo	El mismo	1°-9-1850	
184	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	14-9-1850	
185	El mismo	El mismo	14-9-1850	
(185a)	José María Gutiérrez	Felipe Molina	23-8-1850	
186	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	14-9-1850	
(186a)	Daniel Webster, Secretario Estado de Estados Unidos	Felipe Molina	1°-8-1850	
187	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	14-9-1850	
(187a)	Cardenal Antonelli	Fernando Lorenzana, Encargado de Negocios de Costa Rica ante Santa Sede	3-9-1850	
(187b)	Fernando Lorenzana	Cardenal Antonelli	6-9-1850	
188	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	14-9-1850	
188-1	Mariano Beltrán del Rey, profesor	Manuel María Tapia, Cónsul de Costa Rica, en Madrid	15-8-1850	
188-2	L. Pombow, Dr. Filósofa	Felipe Molina	sin fecha	
188-3	Wernick, ingeniero	El mismo	31-8-1850	
188-4	Adolfo de Reder, subteniente	Felipe Molina	2-9-1850	
188-5	Ricardo Keys, profesor	Felipe Molina	sin fecha	
188-7	Dr. Weissenborn, profesor	Felipe Molina	12-9-1850	
189	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	14-9-1850	
191	El mismo	El mismo	27-9-1850	
(191a)	Tommano Benelli, arquitecto e ingeniero italiano	Felipe Molina	12-9-1850	
192	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	27-9-1850	
(192a)	Vizconde Palmerston	Felipe Molina	18-9-1850	
(192b)	El mismo	El mismo	18-9-1850	
193	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	30-9-1850	

Doc. N°	De	Para	Fecha	Página
(193a) 194	Testimonio Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	30-9-1850	
195	El mismo	El mismo	1°-10-1850	
196	El mismo	El mismo	1°-10-1850	
196-1	George Fyler	Felipe Molina	30-9-1850	
196-2	Felipe Molina	George Fyler	1°-10-1850	
196-3	George Fyler	Felipe Molina	1°-10-1850	
196-4	Felipe Molina	George Fyler	1°-10-1850	
197	El mismo	Joaquín Bernardo Calvo	16-10-1850	
198	El mismo	El mismo	16-10-1850	
199	El mismo	El mismo	16-10-1850	
203	El mismo	El mismo	31-10-1850	
(203a) 207	Abbott Lawrence Felipe Molina	Felipe Molina Joaquín Bernardo Calvo	22-10-1850 16-11-1850	
(207a)	Vizconde Palmerston	Felipe Molina	9-11-1850	
(207b) 215	El mismo Felipe Molina	El mismo Joaquín Bernardo Calvo	9-11-1850 30-11-1850	
216	El mismo	El mismo	30-11-1850	
217	El mismo	El mismo	30-11-1850	
218	El mismo	El mismo	30-11-1850	
219	El mismo	El mismo	30-11-1850	
220	El mismo	El mismo	30-11-1850	
221	El mismo	El mismo	30-11-1850	
(221a) 223	Convención Postal Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	16-12-1850	
224	El mismo	El mismo	16-12-1850	
225	El mismo	El mismo	16-12-1850	
226	El mismo	El mismo	16-12-1850	
(226a) 227	José María Gutiérrez H. Felipe Molina	Felipe Molina Joaquín Bernardo Calvo	29-11-1850 16-12-1850	

AÑO 1851

231	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	1°-1-1851	
237	El mismo	El mismo	16-1-1851	
(237a) 238	Pedro J. Pidal Felipe Molina	Felipe Molina Joaquín Bernardo Calvo	29-12-1850 16-1-1851	
239	El mismo	El mismo	16-1-1851	
(239a) 240	órdenes sobre correspondencia Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	16-1-1851	

Doc. N°	De	Para	Fecha	Página
242	El mismo	El mismo	16-1-1851	
249	El mismo	El mismo	1°-2-1851	
(249a)	Vizconde Palmerston	Felipe Molina	21-1-1851	
250	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo		
(250a)	Vizconde Palmerston	Felipe Molina	1°-2-1851	
251	Felipe Molina	Joaquín Bernardo Calvo	28-1-1851	
252	El mismo	El mismo	1°-2-1851	
253	El mismo	El mismo	1°-2-1851	
254	El mismo	El mismo	1°-2-1851	
(254a)	El mismo	George Fyler	sin fecha	
255	El mismo	Joaquín Bernardo Calvo	1°-2-1851	
262	El mismo	El mismo	15-2-1851	
264	El mismo	El mismo	15-2-1851	
265	El mismo	Edward Wallerstein	15-2-1851	
266	El mismo	El mismo	15-2-1851	
268	El mismo	Joaquín Bernardo Calvo	16-2-1851	

INDICE ONOMASTICO(*)

	Carta N°	Año
Addington, Subsecretario de Relaciones Exteriores inglés	21	1849
	203	1850
Aguilar (Cubero), Vicente	173	1850
	188	1850
	203	1850
	207	1850
Alberto, príncipe (Esposo de Victoria, Reina del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda)	42	1849
Alvarado (Cruz)	48 París	1849
Antonelli, Cardenal (Jacobo). Prosecretario de Estado de Su Santidad	(26)	1849
	27	1849
	34	1849
	(34a)	1849
	47 París	1849
	(75a)	1850
	(187a)	1850
	(187b)	1850
Artieda Chirinos, Diego de (Conquistador de Costa Rica)	170C	1850
	185	1850
	(185a)	1850
	193	1850
	(193a)	1850
	218	1850
	237	1851
	(237b)	1851
Aycinema, Antonio de (Cónsul de Guatemala en Estados Unidos)	125	1850
	129	1850
	199	1850

(*) Tanto en la numeración como en los nombres, lo que pusimos entre paréntesis, es nuestro.

	Carta N ^o	Año
Brancoft, George (Plenipotenciario de Estados Unidos cerca de Su Majestad Británica) .	79	1849
	(61)	1850
	74B	1850
Benelli, Tommano (arquitecto italiano)	191	1850
	(191a)	1850
Beschor, (Andrés Luis) (Agente de Costa Rica en San Juan del Norte)	2	1849
	48	Londres
	78	1849
	101	1850
	102	1850
	128	1850
	129	1850
	194	1850
	195	1850
	224	1850
	226	1850
	237	1851
	253	1851
	Bonaparte, príncipe Luis Napoleón. Presidente de Francia	(28)
77		1849
6		1849
(6a)		1849
50		1849
231		1851
Bonilla, (Llava) (Manuel Antonio)	48	París
1849		
Bunse, Chevalier. Ministro de Prusia cerca Su Majestad Británica	95	1850
Bulwer, Sir Henry Lytton. Ministro de Su Majestad Británica ante el gobierno de Estados Unidos	74A	1850
	129	1850
	153	1850
	(153b)	1850
	157	1850
	175	1850
	231	1851
	242	1851
	255	1851
Caballero, Antonio. Subsecretario Ministerio de Estado de España	(193a)	1850
	199	1850
Calderón de la Barca, (Angel) Representante de España ante el Gobierno de Estados Unidos	157	1850

	Carta N°	Año
Calvo, (Rosales) Joaquín Bernardo. Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica . .	(34a)	1849
	51	1849
	(96a)	1850
Presbítero Calvo (Rosales), Rafael del Carmen. (*) Candidato para 1er. Obispo	75	1850
	(91a)	1850
	187	1850
	(187b)	1850
	191	1850
	268	1851
Cambridge, (Adolfo Federico) Duque de	264	1851
Canning, (George) Ministro de Relaciones Exteriores de Gran Bretaña	15	1850
Cañas, José María	7	1848
	11	1848
	53	1848
Carazo, Manuel José	25	1849
Carcache, Eugenio	157	1850
	177	1850
	203	1850
Carlos Alberto, rey de Cerdeña	53	1849
	77	1849
Carmichael, John. Empresario inglés	77a y b	1849
	21	1849
	47 París	1849
	51	1849
	(61)	1850
	73	1850
	80	1850
	85	1850
	99	1850
	104	1850
	104-2	1850
	112	1850
	173	1850
	184	1850
	249	1851
250	1851	
254	1851	
255	1851	
Castellón, Francisco. Ministro de Nicaragua cerca de Su Majestad Británica	(28)	1848
	(39)	1849
	42	1849
	43	1849

(*) En las cartas Nos. 75 y 185 Molina equivocadamente lo llama José del Carmen.

	Carta N°	Año
	(43a)	1849
	(43b)	1849
	47 Londres	1849
	53	1849
	65	1849
	79	1849
	177	1850
Castro (Madriz), José María. Presidente del Estado 1847-48 y de la República 48-49 .	21	1849
	(61)	1850
	175	1850
	207	1850
	218	1850
	219	1850
Céspedes, Juan de Dios. Encargado del Ministerio de Hacienda, Guerra y Marina ...	25	1849
Cuss, coronel Edward. Maestro de ceremonias Su Majestad Británica ...	42	1849
Clayton, John M. Secretario Estado de Estados Unidos ...	129	1850
	153	1850
	(153a)	1850
	175	1850
	231	1851
Cooper, (Henrique). Agrimensor ...	81	1850
Chamorro, Pablo	231	1851
Chatfield, (Frederick). Cónsul General y Encargado de Negocios de Su Majestad Británica en Centro América ...	(17a)	1848
	(61)	1850
	74	1850
	74A	1850
	129	1850
	170	1850
	198	1850
	203	1850
Christie, (D.W.) Representante inglés en la Mosquitia.	27	1848
	207	1850
Dawson, William ...	249	1851
De la Haya, Diego. Gobernador de Costa Rica .	193	1850
	199	1850
	(199a)	1850
De la Higuera, Aniceto. Archivero de Indias .	199	
	(193a)	1850
De la Hitte, general. Ministro de Relaciones de Francia ...	50	1849
	158	1850
	(158a)	1850
De Podio Valero, Manuel ...	(193a)	1850

	Carta N°	Año
Del Rey, Mariano Beltrán	188	1850
	188-1	1850
Ellerbrock, Henrique	(38)	1849
Escalante (Nava) Rafael	11	1848
Fearon, Juan	7	1848
	11	1848
	12	1848
	(12a)	1848
Fernández, (Hidalgo) Santiago	195	1850
Foster, John. Vicecónsul inglés en el Realejo .	7	1848
	11	1848
	(28)	1848
	43	1849
Flores, Juan José (Ex presidente del Ecuador) .	26	1848
	216	1850
Fourcade, (Dagoberto) Cónsul de Francia en Centro América	(96a)	1850
Francisco José. Emperador de Austria-Hun- gría	(28)	1848
Fyler, George. Abogado y empresario inglés . .	77	1849
	77A y B	1849
	21	1849
	47 París	1849
	(61)	1850
	73	1850
	80	1850
	85	1850
	99	1850
	104	1850
	104-2	1850
	112	1850
	173	1850
	180	1850
	181	1850
	184	1850
	196	1850
	196-1	1850
	196-2	1850
	196-3	1850
196-4	1850	
196-5	1850	
207	1850	
231	1851	
240	1851	
249	1851	
250	1851	
254	1851	
(254a)	1851	
255	1851	
264	1851	

	Carta N ^o	Año
Gavarrete, Francisco	74B	1850
	177	1850
Gleichman, F.G. Comerciante de Hamburgo . .	82	1850
Glenton, Jonas. Contratista de tabaco de Costa Rica	14	1848
	22	1848
	(177a)	1850
Gómez, Ignacio	(28)	1848
	53	1849
	121	1850
	129	1850
	157	1850
	170	1850
	(170a)	1850
	196	1850
	231	1851
González Saravia, Antonio	125	1850
González Saravia, José Miguel	125	1850
González Saravia, Ramón	125	1850
Grant, Capitán. Comandante puerto San Juan del Norte	207	1850
Gregorio XVI, Papa	34	1849
	47 París	1849
Gueydorn, Conde de	5	1848
Gutiérrez de Estrada, José María	195	1850
Gutiérrez de Hurtado, José María, Empleado de Costa Rica en el Archivo de Indias	154	1850
	170C	1850
	(185a)	1850
	226	1850
	(226a)	1850
Harkört, Capitán Federico. de la Compañía Colonizadora de Berlín	57	1850
	(57a)	1850
	80	1850
Herrán, Víctor. Encargado de Negocios de Costa Rica ante el Gobierno francés	53	1849
	6	1849
	(19)	1849
	(20)	1849
	50	1849
	79	1850
	96	1850
	98	1850
	158	1850

	Carta N°	Año
	(158a)	1850
	(177a)	1850
	203	1850
	220	1850
	225	1850
	231	1851
Herrera, (Antonio)	53	1849
	170C	1850
Hise, (Elijah) Representante de Estados Unidos en Centro América	74B	1850
Hornby, Almirante Phipps	218	1850
Idígoras, Marcos	11	1848
Iglesias (Llorente), Demetrio	100	1850
Iglesias (Llorente), Demetrio	101	1850
Iglesias (Llorente), Francisco Maria	24	1848
	26	1848
	(28)	1848
	42	1849
	63	1849
	184	1850
Irisarri, Antonio	125	1850
Isabel II, reina de España	(126a)	1850
	128	1850
	156	1850
	(170a)	1850
	237	1851
Isturitz, Xavier de, Ministro de España cerca de Su Majestad Británica	157	1850
	170	1850
	185	1850
Jeffryes, James W.	12	1848
Juárez, José Gregorio. Comisionado de Nicara- gua	4	1848
	18	1848
	18-3	1848
	18-4	1848
	18-7	1848
Juarros, (Br. Domingo)	53	1849
Keys, Ricardo	188	1850
	188-5	1850
Lafond, Gabriel. Cónsul de Costa Rica en Pa- rís	6	1849
	(20)	1849
	(26)	1849
	34	1849
	50	1849
	51	1849
	(79a)	1850

	Carta N°	Año
	96	1850
	99	1850
	(99a)	1850
	(102a)	1850
	104	1850
	128	1850
	129	1850
	158	1850
	173	1850
	195	1850
	219	1850
	220	1850
	265	1851
Lawrence, Abbott. Ministro Plenipotenciario de Estados Unidos de América cerca de Su Majestad Británica	74	1850
	74A	1850
	74B	1850
	74C	1850
	170	1850
	174	1850
	174B	1850
	174C	1850
	175	1850
	186	1850
	(186a)	1850
	198	1850
	203	1850
	(203a)	1850
	249	1851
	255A	1851
Lesseps, Theodore de	(79a)	1850
	158	1850
Ligeron, Monsieur de	195	1850
López, Manuel	163	1850
Llorente (Lafuente), Fray Ignacio. (Sacerdo- te)	187	1850
Lorenzana, (Fernando) Marqués de. Ministro de Ecuador y Costa Rica ante Santa Se de	(26)	1849
	27	1849
	34	1849
	47 París	1849
	(61)	1849
	(61a)	1849
	75	1850
	(75a)	1850
	(75b)	1850
	76	1850
	91	1850

	Carta N°	Año
	(91a)	1850
	121	1850
	129	1850
	159	1850
	173	1850
	(177a)	1850
	187	1850
	(187a)	1850
	(187b)	1850
	191	1850
	196	1850
	220	1850
	225	1850
	231	1851
	238	1851
	252	1851
	264	1851
	265	1851
	268	1851
Luis Felipe, Rey de Francia	(79a)	1850
Marberly, Coronel	265	1851
Madriz (Cervantes), Presbítero José	78	1850
Madriz (Cervantes), Dr. Juan de los Santos. Candidato para primer obispo	(91a) 173 187 (187a) (187b)	1850 1850 1850 1850 1850
Manning, Thomas. Vicecónsul inglés en el Rea- lejo	7 11 (12a) (17a)	1848 1848 1848 1848
Marcoleta, José. Representante de Nicaragua cerca de Su Majestad Británica y el Go- bierno de Estados Unidos	(28) 43 (43a) 47 Londres 53 79 74 (75b) 157 170 (170a) 170B 175 177 185 196 198	1848 1849 1849 1849 1849 1850 1850 1850 1850 1850 1850 1850 1850 1850 1850 1850

	Carta N°	Año
	199	1850
	203	1850
	207	1850
	218	1850
	224	1850
	231	1851
	(249a)	1851
	264	1851
María Cristina, Reina madre de España	156	1850
Marure, Alejandro	47	Londres 1849
Mora (Fernández), Juan. (Jefe de Estado de Costa Rica 1824-1833)	71	1850
Mora (Porras), Juan Rafael. Presidente de Costa Rica 1849-1859	90	1850
Mora (Porras), Miguel.	(61)	1850
Medina, (Crisanto) Hombre de negocios	75	1849
Moller, Juan Reinhard. Cónsul de Costa Rica en Hamburgo	60 (61)	1850 1850
Montemolin, duque de	(28)	1848
Morejón, José Francisco	125	1850
	154	1850
Moya, Nicolás	63	1849
Moya (Murillo), Rafael	262	1851
Muñoz, (General José Trinidad)	231	1851
Murphy	192	1850
Nájera, Francisco	125	1850
	129	1850
Nájera, José	125	1850
	129	1850
Nájera y Menco, Miguel	125	1850
	129	1850
	154	1850
	170C	1850
	(185a)	1850
	220	1850
	231	1851
	237	1851
	265	1851
Negrete, Andrés	51	1849
Oller y Menacho, José	199	1850
Oreamuno (Bonilla), Francisco María. Jefe de Estado de Costa Rica-1844	123	1850

	Carta N°	Año
Osés, Juan de la Cruz	154	1850
	(154a)	1850
	(193a)	1850
	199	1850
Palmerston, (Enrique Juan Temple) Lord Vizconde. Ministro Relaciones Exteriores de Gran Bretaña	27	1848
	(37)	1849
	42	1849
	43	1849
	63	1849
	(63c)	1849
	(63d)	1849
	21	1849
	61	1850
	74	1850
	74A	1850
	72	1850
	74B	1850
	112	1850
	121	1850
	(121a)	1850
	153	1850
	163	1850
	170	1850
	174	1850
	174A	1850
	174B	1850
	184	1850
	192	1850
	(192a)	1850
	(192b)	1850
	198	1850
	207	1850
	218	1850
	231	1851
	240	1851
	242	1851
	249	1851
(249a)	1851	
250	1851	
(250a)	1851	
255	1851	
264	1851	
265	1851	
Perporscher, Conde de. Sección Legación Prusia cerca de Su Majestad Británica . . .	95	1850
Pidal, Pedro José, Marqués de. Sección Estado España	121	1850
	126	1850
	(126a)	1850
	128	1850

	Carta N°	Año
	(153a)	1850
	154	1850
	185	1850
	195	1850
	231	1851
	237	1851
	(237a)	1851
Pío IX, Papa	53	1849
	75	1850
Pombow, L.	188	1850
	188-2	1850
Ramírez, Norberto. Director de Nicaragua . . .	157	1850
Reder, Adolphe de.	188	1850
	188-4	1850
Reyes, Joaquín	18	1848
Ribero. Cónsul Perú cerca Su Majestad Británica	262	1851
Riquelme, Antonio. Jefe Sección, Ministro. Estado España.	170B	1850
	237	1851
Rivera, Bernardo	11	1848
Rivera, Francisco	125	1850
	154	1850
Rivera, Miguel	125	1850
Rossi, Luis. Cónsul Costa Rica en reino Dos Sicilias.	47	1849
	(61a) París	1850
	(75b)	1850
Salinas, (Sebastian) Ministro de Nicaragua . . .	(17a)	1848
ragüense	75	1849
Salinas, (Sebastián) Ministro de Nicaragua . . .	(17a)	1848
Santa Cruz, General (Andrés). Expresidente de Bolivia	50	1849
Schleinitz. Ministro Relaciones Exteriores de Prusia.	95	1850
	(95a)	1850
Selva, (Buenaventura)	185	1850
	207	1850
	231	1851
Simonelli, Cardenal	47	1849
Soleil, Oficial de gabinete, Francia	158	1850
Sotomayor, duque de	157	1850
Souli, Marqués de	42	1849

	Carta N°	Año
Streber, Federico (*)	102	1850
	(102a)	1850
Squier, (Ephraim George). Ministro Estados Unidos en Centro América	(61)	1850
	74B	1850
	112	1850
	170	1850
	198	1850
	203	1850
Tapia, Manuel María de. Cónsul General de Costa Rica en Madrid	129	1850
	154	1850
	155	1850
	(185a)	1850
	188-1	1850
	220	1850
	226	1850
	237	1851
	(237a)	1851
Taylor, General. (Zacarías). Presidente de Estados Unidos	53	1849
	186	1850
Thierriat, Carlos	5	1848
	(5a)	1848
Tijerino, (Toribio). Comisionado de Nicaragua para el asunto limítrofe	112	1850
Tinoco, (Saturnino)	11	1848
Thompson	21	1849
Tocqueville, (Alejo Carlos Enrique Clevel de) Sección Relaciones Exteriores de Francia	6	1849
Toledo, Nazario	188	1850
	203	1850
	207	1850
	219	1850
Vanderbilt, (Cornelio) Hombre de negocios interesado en el Canal en Nicaragua	192	1850
Victoria, Reina del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda	42	1849
	93	1850
	203	1850
	218	1850
	264	1851
Víctor Emmanuel, Rey de Cerdeña	53	1849

(*) Quien vino a América, Nicaragua y a Costa Rica fue Fernando, cuyo nombre era Ferdinand. Creemos por lo tanto que tanto Molina como Von Bülow se refieren a él.

	Carta N ^o	Año
Viteri, Jorge Obispo de Nicaragua	(26)	1849
	47	1849
	157	1850
	(187b)	1850
Von Büllow, Alejandro Barón de. Compañía Co- lonizadora de Berlín	57	1850
	80	1850
	(80a)	1850
	81	1850
	102	1850
	(102a) (165a)	1850 1850
Wallerstein, Edward. Cónsul de Costa Rica en Londres.	(38)	1849
	(39)	1849
	45	1849
	47	Londres 1849
	69	1849
	76	1849
	21	1849
	(26)	1849
	77	1850
	82	1850
	93	1850
	101	1850
	128	1850
	129	1850
	163	1850
	(117a)	1850
	195	1850
	224	1850
	249	1851
262	1851	
264	1851	
265	1851	
266	1851	
268	1851	
Weber, C. H. Cónsul de Guatemala ante las Ciudades Anseáticas	60	1850
Webster, Daniel. Sección de Estado de los Es- tados Unidos.	(186a)	1850
	198	1850
	250	1851
Weissenborn	188	1850
	188-7	1850
Wernich	188	1850
	188-3	1850
Wheelwright. Empresario norteamericano. . .	43	1849
	77	1849
White, Empresario norteamericano.	184	1850

	Carta N°	Año
	192	1850
Wright Warren, Richard. (*)	26	1848
	42	1849
	45	1849
	47	1849
	63	1849
	(63c)	1849
	(63d)	1849
	(177a)	1850
Zamora (Coronado), José María	225	1850
	154	1850
Archivo de Indias	125	1850
	129	1850
	154	1850
	170	1850
	170C	1850
	185	1850
	193	1850
	(193a)	1850
	(199a)	1850
	218	1850
	251	1851
Archivo de la Capitanía General de Guatemala	193	1850
Café	65	1849
	(19)	1849
	(61)	1850
	79	1850
	96	1850
	158	1850
	173	1850
	225	1850
	242	1851
Camino del Norte (Sarapiquí)	5	1848
	(5a)	1848
	65	1849
	77	1849
	73	1850
	74A	1850
	104	1850
	104-2	1850
	(104a)	1850
	181	1850
Canal de Nicaragua	43	1849
	47	1849
	65	1849
	77	1849

(*) En las comunicaciones (63c) y (63d) se le llama Coronel Warren, en Costa Rica siempre se le llamó Coronel Wright que era parte de su nombre y no su apellido.

	Carta N°	Año
	77A	1849
	79	1849
	73	1850
	74A	1850
	74B	1850
	163	1850
	174A	1850
	181	1850
	184	1850
	198	1850
	231	1851
	255	1851
Carreras de vapores	194	1850
	203	1850
Casa de la Moneda, Material para la	49	1849
	53	1849
	69	1849
	(26)	1849
	77	1850
	85	1850
	101	1850
Casas comerciales		
1.—Aspinwall y compañía de Nueva York ...	65	1849
2.—Beschor y compañía de San Juan del Norte	2	1849
	48	Londres 1849
	78	1849
	101	1850
	102	1850
	128	1850
	129	1850
	194	1850
	195	1850
	224	1850
	226	1850
	237	1851
	253	1851
3.—C. de Murieta y compañía de Londres ...	155	1850
4.—Il de Wincop y compañía	5	1848
5.—Jeffryes y Meek de Liverpool	11	1848
6.—Juan César Godeffroy e hijo de Hamburgo	(165a)	1850
7.—Kauhards Moller y Compañía de Mazatlán y Valparaíso.	(61)	1850
	60	1851
8.—Tapia Calderón y compañía de Madrid ...	129	1850
	154	1850
	155	1850
	170C	1850
	188-5	1850

	Carta N°	Año
9.—Todd Nayler y compañía de Londres	177	1850
	(177a)	1850
	215	1850
	223	1850
10.—White y compañía	184	1850
Colonos	57	1850
	80	1850
	(80a)	1850
	102	1850
	(102a)	1850
	163	1850
Compañía Marítima Atlántico Pacífico	189	1850
	192	1850
Confederación de Nicaragua, El Salvador y Honduras	203	1850
	174B	1850
	242	1851
	43	1849
Contratas a celebrarse en Inglaterra	47	Londres 1849
	53	1849
	69	1849
	77	1849
Contratas con Fyler y Carmichael	77A	1849
	47	París 1849
	51	1849
	(61)	1850
	73	1850
	80	1850
	99	1850
	104	1850
	104-2	1850
	112	1850
	173	1850
	180	1850
	181	1850
	184	1850
	196	1850
	196-1	1850
	196-2	1850
	196-3	1850
	196-4	1850
	196-5	1850
	198	1850
	207	1850
	231	1851
	240	1851
	242	1851
	249	1851
	250	1851
	254	1851
	(254a)	1851

	Carta N°	Año
	255	1851
	264	1851
	265	1851
Contrata con Lafond	51	1849
	99	1850
	(99a)	1850
	163	1850
	173	1850
	219	1850
Contrata de colonización con la Compañía Ber- linesa	57	1850
	(57a)	1850
	80	1850
	(80a)	1850
	102	1850
	(102a)	1850
	207	1850
Cónsules y vicecónsules	53	1849
	65	1849
	6	1849
	(26)	1849
	34	1849
	47	París 1849
	51	1849
	(61)	1849
	(61a)	1849
	60	1850
	(75b)	1850
	82	1850
	125	1850
	128	1850
	129	1850
	155	1850
	158	1850
	170	1850
	187	1850
	199	1850
	203	1850
	220	1850
	231	1851
	237	1851
	(237a)	1851
	249	1851
Convención postal con Inglaterra	173	1850
	192	1850
	(192b)	1850
	207	1850
	(207b)	1850
	221	1850
	(221a)	1850
	239	1851
	265	1851

	Carta N°	Año
Costa Rica, derechos	170	1850
	185	1850
	(185a)	1850
	193	1850
	(193a)	1850
	196	1850
	199	1850
	207	1850
	218	1850
	237	1851
Costa Rica, política exterior	(237b)	1851
	77	1849
	(61)	1850
	74A	1850
	74C	1850
	82	1850
	179	1850
	188	1850
Costa Rica, política interna	198	1850
	8	1848
	25	1849
	65	1849
	48	Londres 1849
	49	1849
	(61)	1850
	71	1850
	82	1850
	90	1850
	(91a)	1850
	123	1850
	161	1850
	195	1850
	Costa Rica, reconocimiento de su independencia	47
(61a)		1850
75		1850
(75a)		1850
92		1850
95		1850
Credenciales	23	1848
	(34a)	1849
	196	1850
Deuda inglesa	180	1850
Diócesis	(26)	1849
	27	1849
	(28)	1849
	47	París 1849
	75	1850
	91	1850
	(91a)	1850
	101	1850

	<i>Carta N°</i>	<i>Año</i>
	(101a)	1850
	121	1850
	159	1850
	173	1850
Educación y contratos a maestros y otros profesionales	166	1850
	173	1850
	188	1850
	188-1	1850
	188-2	1850
	188-3	1850
	188-4	1850
	188-5	1850
	188-7	1850
	191	1850
	(191a)	1850
	203	1850
	207	1850
	225	1850
Empréstitos	14	1848
	65	1849
	77	1849
Encargado de Negocios	96	1850
	125	1850
	129	1850
	158	1850
	199	1850
	203	1850
Entrevista con Lord Palmerston	(37)	1849
	47	Londres 1849
	74	1850
	74A	1850
	153	1850
	174	1850
	174A	1850
	198	1850
	255	1851
Estafeta Británica	(61)	1850
	170	1850
	184	1850
Exposición industrial	178	1850
	207	1850
Ferrocarril	65	1849
Finanzas	22	1848
	45	1849
	47	Londres 1849
	(20)	1849
	98	1850
	101	1850



	Carta N°	Año
	103	1850
	160	1850
	177	1850
	(177a)	1850
	187	1850
	215	1850
	223	1850
	224	1850
	227	1850
	262	1851
	264	1851
	265	1851
	268	1851
Franquicia del puerto de Puntarenas	43	1849
Indemnización	7	1848
	12	1848
Intervenciones británicas	(61)	1850
	74C	1850
	218	1850
Istmo de Panamá	65	1849
Libros publicados sobre Costa Rica	53	1849
	6	1849
	100	1850
	102	1850
	128	1850
	163	1850
	179	1850
	253	1851
Límites con Nicaragua	17	1848
	18	1848
	18-3	1848
	18-4	1848
	18-7	1848
	19	1848
	(17a)	1848
	(39)	1849
	43	1849
	(43a)	1849
	47 Londres	1849
	53	1849
	65	1849
	79	1849
	21	1849
	100	1850
	112	1850
	128	1850
	(154a)	1850
	174A	1850
	174B	1850
	184	1850

	<i>Carta N°</i>	<i>Año</i>
	185	1850
	192	1850
	237	1851
	251	1851
Límites con Nueva Granada	53	1849
	185	1850
	199	1850
	251	1851
Mapa de Costa Rica	47 Londres	1849
	74A	1850
	81	1850
	162	1850
	199	1850
	207	1850
	224	1850
Matrimonios mixtos	76	1850
	(91a)	1850
	121	1850
Mediación de Estados Unidos	79	1849
	74	1850
	74B	1850
	94	1850
	(94a)	1850
	153	1850
	170	1850
	174	1850
	174A	1850
	174B	1850
	198	1850
	203	1850
	217	1850
	218	1850
	225	1850
	240	1851
	254	1851
	255	1851
Mediación de la Gran Bretaña	74	1850
	74A	1850
	74B	1850
	153	1850
	170	1850
	174	1850
	174A	1850
	174B	1850
	198	1850
	217	1850
	218	1850
	225	1850
	254	1851
	255	1851
Misión de Felipe Molina a España	112	1850
	121	1850
	125	1850
	126	1850

	Carta N°	Año
	103	1850
	160	1850
	177	1850
	(177a)	1850
	187	1850
	215	1850
	223	1850
	224	1850
	227	1850
	262	1851
	264	1851
	265	1851
	268	1851
Franquicia del puerto de Puntarenas	43	1849
Indemnización	7	1848
	12	1848
Intervenciones británicas	(61)	1850
	74C	1850
	218	1850
Istmo de Panamá	65	1849
Libros publicados sobre Costa Rica	53	1849
	6	1849
	100	1850
	102	1850
	128	1850
	163	1850
	179	1850
	253	1851
Límites con Nicaragua	17	1848
	18	1848
	18-3	1848
	18-4	1848
	18-7	1848
	19	1848
	(17a)	1848
	(39)	1849
	43	1849
	(43a)	1849
	47 Londres	1849
	53	1849
	65	1849
	79	1849
	21	1849
	100	1850
	112	1850
	128	1850
	(154a)	1850
	174A	1850
	174B	1850
	184	1850

	Carta N°	Año
	185	1850
	192	1850
	237	1851
	251	1851
Límites con Nueva Granada	53	1849
	185	1850
	199	1850
	251	1851
Mapa de Costa Rica	47	Londres 1849
	74A	1850
	81	1850
	162	1850
	199	1850
	207	1850
	224	1850
Matrimonios mixtos	76	1850
	(91a)	1850
	121	1850
Mediación de Estados Unidos	79	1849
	74	1850
	74B	1850
	94	1850
	(94a)	1850
	153	1850
	170	1850
	174	1850
	174A	1850
	174B	1850
	198	1850
	203	1850
	217	1850
	218	1850
	225	1850
	240	1851
	254	1851
	255	1851
Mediación de la Gran Bretaña	74	1850
	74A	1850
	74B	1850
	153	1850
	170	1850
	174	1850
	174A	1850
	174B	1850
	198	1850
	217	1850
	218	1850
	225	1850
	254	1851
	255	1851
Misión de Felipe Molina a España	112	1850
	121	1850
	125	1850
	126	1850

	Carta N°	Año
	128	1850
	129	1850
	155	1850
	156	1850
Misión de don Felipe Molina a los Estados Unidos	231	1851
	249	1851
	(249a)	1851
	264	1851
Misión de don Felipe Molina a Francia	53	1849
	65	1849
	69	1849
	6	1849
	(6a)	1849
	50	1849
Misión de don Felipe Molina a Gran Bretaña	24	1848
	26	1848
	(28)	1848
	42	1849
	(42a)	1849
	63	1849
	(63a)	1849
	(63b)	1849
	65	1849
Misión de don Felipe Molina a Nicaragua	(1)	1848
	4	1848
	5	1848
	16	1848
	(16a)	1848
	15	1848
	18	1848
Mosquitia	(37)	1849
	(38)	1849
	79	1849
	21	1849
	(61)	1850
	74A	1850
	74B	1850
	174A	1850
	181	1850
	184	1850
	198	1850
	203	1850
	207	1850
Nicaragua, Misiones al exterior	157	1850
	170	1850
	(249a)	1851
Nicaragua, obispado	(75b)	1850

	Carta N°	Año
Nicaragua, política	181	1850
	184	1850
	199	1850
	207	1850
	217	1850
Obispado	(26)	1849
	27	1849
	34	1849
	47	París 1849
	(61)	1850
	91	1850
	173	1850
	187	1850
	191	1850
	197	1850
	231	1851
	238	1851
252	1851	
Peligro de guerra con Nicaragua	74	1850
	74A	1850
	72	1850
	(121a)	1850
	240	1851
	242	1851
	250	1851
	(250a)	1851
	254	1851
	(254a)	1851
255	1851	
Periódicos	(38)	1849
	(39)	1849
	42	1849
	43	1849
	47	Londres 1849
	48	Londres 1849
	53	1849
	65	1849
	6	1849
	21	1849
	(61)	1850
	82	1850
	173	1850
	174	1850
203	1850	
221	1850	
Portes de correos	48	Londres 1849
	69	1849
	170	1850
	173	1850
	220	1850
	226	1850
	239	1851
	253	1851

	Carta N°	Año
Problemas con Richard Wright Warren	47	1849
	63	1849
	(63a)	1849
	(63b)	1849
Protectorado	(61)	1850
	74A	1850
	74B	1850
	112	1850
	175	1850
Puerto de San Juan	(38)	1849
	(43a)	1849
	(61)	1850
	74A	1850
	174A	1850
	185	1850
	198	1850
	203	1850
	207	1850
	(207a)	1850
Reclamos	12	1848
	(12a)	1848
	11	1848
	75	1849
Reducción de derechos a productos de Costa Rica	(96a)	1850
	(96b)	1850
Relaciones con Estados Unidos	129	1850
Representante de Estados Unidos en Costa Rica	207	1850
Representantes de Centro América en Europa	(28)	1848
	(43a)	1850
	(43b)	1850
Santa Sede	40	1849
	41	1849
	47	Londres 1849
	53	1849
	6	1849
	(26)	1849
	27	1849
	34	1849
	(34a)	1849
	(61)	1850
	75	1850
	91	1850
	(91a)	1850
	159	1850
	173	1850
197	1850	
Sellos	(37)	1849

	Carta N°	Año
Situación política de Centro América	53	1849
	65	1849
Situación de Europa	(28)	1848
	53	1849
	(80a)	1850
Sociedad para la colonización de América Central	57	1850
	(57a)	1850
	80	1850
	102	1850
	(102a)	1850
	163	1850
	165	1850
	(165a)	1850
	173	1850
	189	1850
	199	1850
207	1850	
Tratados de Costa Rica con		
1.—Bélgica	173	1850
2.—Ciudades Anseáticas.	23	1848
	65	1849
	(61)	1850
	60	1850
	78	1850
3.—España	121	1850
	125	1850
	126	1850
	(126a)	1850
	128	1850
	129	1850
	153	1850
	(153a)	1850
	155	1850
	170	1850
	170B	1850
	195	1850
	199	1850
	203	1850
207	1850	
216	1850	
220	1850	
231	1851	
237	1851	
4.—Estados Unidos	74	1850
	94	1850
	(94a)	1850
	125	1850
	170	1850
186	1850	

	Carta N°	Año
	192	1850
	203	1850
	(203a)	1850
	255	1851
5.—Francia	23	1848
	65	1849
	6	1849
	(19)	1849
	50	1849
	79	1850
	(79a)	1850
	96	1850
	(96a)	1850
6.—Gran Bretaña	27	1848
	(37)	1849
	74A	1850
	72	1850
	93	1850
7.—Holanda	173	1850
8.—Prusia	60	1850
	72	1850
	95	1850
	125	1850
	170	1850
9.—Suiza	173	1850
Tratados de otros países:		
1.—Entre España y Nicaragua	175	1850
	185	1850
	237	1851
2.—Entre Gran Bretaña y los Estados Unidos .	129	1850
	153	1850
	(153b)	1850
	170	1850
	170A	1850
	170B	1850
	175	1850
	186	1850
	(186a)	1850
	(207a)	1850
3.—Entre Guatemala y Gran Bretaña	65	1849
	78	1849
4.—Entre Nicaragua y los Estados Unidos	74B	1850
	231	1851
Universidad	129	1850
	159	1850
	173	1850

VOLUMEN I

A. CORRESPONDENCIA DE LA MISION
A NICARAGUA

AÑO DE 1848

Nº 1

Puntarenas, 31 de agosto de 1848

Señor Ministro de Relaciones

Es en mi poder la estimable nota de usted, fecha 28 del que espira y marcada Nº 398 en que se sirve prevenirme por disposición del Excelentísimo Señor Presidente, que si para el diecisiete del próximo setiembre, no se hubiere conseguido ajustar algún convenio satisfactorio, con el gobierno de Nicaragua, mi retiro de aquel Estado.

En contestación debo manifestar a Usted que pasado mañana sin falta espero embarcarme para el Realejo, a donde, probablemente llegaré el 5; y creo que habrá suficiente tiempo para llenar los objetos de mi comisión, sin excederme del límite prefijado.

Soy de usted señor Ministro, obediente servidor que besa sus manos

Felipe Molina

Nº 4

León, 18 de setiembre de 1848

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica

Tengo el honor de participar a usted para conocimiento del Excelentísimo señor Presidente de ese Estado, que habiéndolo llegado a esta capital el día 11 del corriente, y presentados inmediatamente mis credenciales, he sido reconocido por el señor Director Supremo de este Estado de Nicaragua, como agente diplomático del gobierno de Costa Rica, comisionándose en consecuencia al muy estimable ciudadano, señor don José Gregorio Juárez, para que trate conmigo sobre los diversos puntos que abraza mi legación.

Hoy comenzaran nuestras conferencias, de cuyos resultados, que espero, serán favorables, avisaré pronto a ese Ministerio, suscribiéndome entretanto, del señor secretario muy obediente servidor

Felipe Molina

Nº 5

León, 18 de setiembre de 1848

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica

Paso a manos de usted el original, una copia que me dirigió el señor Carlos Thierriat, súbdito francés y actualmente residente en esta ciudad, su fecha 12 del que rige, oponiéndose a que se verifique sin su consentimiento la proyectada abertura del camino del Norte por sobre las tierras de la hacienda a Sarapiquí, que dice pertenecerle. Igualmente acompaño copia de la respuesta que le di.

Según estoy impuesto por el convenio celebrado con el señor Conde de Gueydorn, la propiedad de dichos terrenos quedó sujeta a la decisión de los directorios de la asociación llamada "El de Wincop y Co.", a que han pertenecido y es con ellos en mi concepto que se deberán llenar las formalidades legales, si el nuevo camino ha de atravesar por dicha hacienda.

En todo evento, juzgo conveniente que el Gobierno de la República fije su atención sobre este punto, puesto que se cruzan intereses de extranjeros.

Me reitero, muy obediente servidor

Felipe Molina

Nº 5a

León, 18 de setiembre de 1848

Legación de Costa Rica
cerca del Gobierno de Nicaragua.

Señor don Carlos Thierriat

Queda en mi poder la apreciable nota de usted fecha de ayer, en que refiriendo que el Gobierno de Costa Rica, intenta abrir un camino del interior de aquel Estado hacia el Puerto de San Juan, el cual deberá pasar por los terrenos de la hacienda de Sarapiquí, que usted dice pertenecerle, protesta usted contra cualquier trabajo que se ejecute, en dichos terrenos sin contar con usted. Elevaré, pues, a mi Gobierno la comunicación de usted, pudiendo desde ahora asegurarle que él sabrá respetar, tanto los derechos de usted, como los de cualquiera otro particular o corporación que puedan ser afectados en la construcción de dicho camino; así como yo no dudo que usted por su parte procurará allanar cualquiera dificultad que se presente a la realización de tan interesante empresa.

Soy de usted muy obediente servidor

Felipe Molina

Nº 6

León, 18 de setiembre de 1848

Legación de la República de Costa Rica
cerca del Supremo Gobierno de Costa Rica.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores
del Supremo Gobierno de Costa Rica

Creo de mi deber poner en conocimiento de ese Ministerio, que no obstante lo dispuesto por su Excelencia el señor Presidente de la República, como apenas se ha iniciado mis negociaciones con este gobierno, a consecuencia de mi llegada tardía, por considerar de otra parte inoficiosa mi pronta despedida y por las demás razones que confidencialmente manifiesto al Excelentísimo señor Presidente, me he resuelto a permanecer en esta capital más tiempo del prefijado, en el desempeño de mi comisión.

Aguardando que ésta conducta merezca la aprobación de mi gobierno; quedo señor Ministro de usted muy obediente servidor

Felipe Molina.

Nº 7

León, 18 de setiembre de 1848

Legación de la República de Costa Rica
cerca del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica

Es en mi poder la apreciable nota de usted fecha 6 del corriente y marcada Nº 68 en que se sirve recomendarme de orden del señor General Presidente que de conformidad con las instrucciones que sobre el particular me tramita el señor Coronel don José María Cañas, procure arreglar con el señor don Juan Foster, Vicecónsul de Su Majestad Británica en el Realejo, el reclamo de indemnización que el señor Juan Fearon, súbdito inglés, hace a la República de Costa Rica.

Aunque no han llegado a mis manos las instrucciones del señor Cañas, las piezas autorizadas por ese Ministerio, que vienen adjuntas a la nota, todas referentes a dicho reclamo, dilucidan el asunto de una manera bastante clara y manifiestan las disposiciones equitativas del Gobierno que tengo el honor de presentar.

No he perdido pues, momento en provocar el arreglo, excitando al efecto, al señor don Tomás Manning, encargado del Viceconsulado, por ausencia del señor Foster, pero dicho señor considera que deberá someterse a la consideración del señor Cónsul General, residente en Guatemala, para que se comunique instrucciones y hemos convenido en que le transmitirá todos los documentos junto con la exposición que yo le haga de las razones que asisten a mi Gobierno para no acceder a la demanda del señor Fearon y que entre tanto quede pendiente el negocio. Todo lo que suplico a usted se sirva poner en noticia del Primer Magistrado, aceptando la seguridad de mi aprecio.

Su atento servidor

Felipe Molina.

Nº 8

León, 18 de setiembre de 1848.

Legación de la República de Costa Rica
cerca del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica

Con la estimable nota de usted fecha 5 del que rige, he recibido el decreto del 30 del próximo pasado por el cual Costa Rica toma el título de República, bajo cuyo carácter quiere ser reconocida entre los Pueblos del mundo culto.

No dudo, señor Ministro, que tan plausible determinación, exigida, ya imperiosamente, por las circunstancias, conducirá a Costa Rica al apogeo de su prosperidad y que será recibida con general aceptación en el Exterior.

Yo por mi parte, me he apresurado a comunicarla a este gobierno, que es probable adopte igual resolución.

Reproduciendo las acostumbradas expresiones de urbanidad; soy de usted, señor Ministro, atento servidor

Felipe Molina.

Nº 12

León, 26 de setiembre de 1848.

Legación de la República de Costa Rica
cerca del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica

Tengo el honor de pasar a manos de usted copia de la exposición que dirigí al señor Vicecónsul de Su Majestad Británica en este Estado relativamente al reclamo del señor Juan Fearon; y de la contestación que me ha dado dicho funcionario, asegurándome que elevará el negocio a conocimiento del señor Cónsul General, en Guatemala.

Permítame, señor Ministro, indicar a usted la conveniencia de recoger y remitir pronto al consulado general, algunos documentos que comprueben las especies que he alegado: porque las leyes federales no autorizaban el desembarque del tabaco sin licencia especial, 2º que el buque se demoró por favorecer su introducción clandestina; y 3º como también por aguardar al señor Jeffryes, aunque éste se embarcó en el "Fifteen" y no en el "Hero".

Sírvase ponerlo todo, señor Ministro, en noticia de Su Excelencia Benemérito señor General Presidente y admitir los respetos de su obediente servidor

Felipe Molina.

Nota de la recopiladora: Los documentos adjuntos no aparecieron.

León, 19 de setiembre de 1848.

Legación de Costa Rica
cerca del Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua

Señor don Tomás Manning
Vicecónsul de Su Majestad Británica

El señor Juan Fearon, súbdito inglés y representante de la casa de los señores Jeffryes y Meek de Liverpool ha intentado un reclamo contra el Gobierno de Costa Rica, y no habiéndolo podido arreglar con él ha convenido en que se someta a la consideración de los Agentes Consulares de su Nación.

Mi gobierno deferente a este deseo, me ha encargado tratar sobre el negocio con el señor Vicecónsul don Juan Foster; más habiéndose este ausentado, y ejerciendo usted interinamente sus funciones, me veo en el caso de molestar la atención de usted sobre el particular.

Paso pues, a sus manos las siguientes copias:

- a) del reclamo presentado por el señor Juan Fearon.
- b) de la liquidación de perjuicios que hace.
- c) de la composición ofrecida por el señor don José María Cañas como comisionado al intento por el gobierno de Costa Rica.
- d) de la respuesta negativa del señor Fearon.
- e) de una comunicación del mismo señor Cañas al gobierno de Costa Rica referente a la materia, y
- f) de la nota en que se me faculta para celebrar un arreglo con el señor Vice Cónsul.

La lectura de dichos documentos impondrá a usted de las ocurrencias que dieron lugar al reclamo.

La Barca inglesa "Hero" fletada por entero por cuenta de los señores Jeffryes y Meek, llegó a Puntarenas el 29 de octubre de 1846, yendo casi en lastre, pues no llevaba á su bordo más que dieciséis zurronecillos de tabaco Istepeque pertenecientes al señor Rafael Escalante; y teniendo por objeto el de cargar y conducir á la Unión, ciertas mercaderías que dichos señores Jeffryes y Meek tenían depositadas en los almacenes de la aduana de Puntarenas y que destinaban, según se dice, a la feria de San Miguel. El señor Fearon desempeñaba las funciones de sobrecargo o consignatario del buque.

El señor don Bernardo Rivera Administrador que era entonces de la Aduana, se opuso sin embargo al desembarque y depósito del Tabaco, mientras no se les presentase, un permiso especial del Gobierno de Costa Rica; fundado sin duda en que la fracción V art. 4º del Arancel publicado en aquel Estado con fecha 2 de junio de aquel año, "prohibe absolutamente la importación de tabaco".

Mientras se ocurría a San José y volvía la resolución, se pasaron diez días. Así fue, que según asegura el señor Fearon hasta el 2 de noviembre pudo desembarcarse el tabaco, y comenzar a cargarse las mercaderías: que hasta el 18, pudo alistarse el buque para hacerse a la vela: que sufrió un día más de demora porque el mismo Administrador pretendía se pagara segunda vez el tonelaje, estando ya cubierto en otro Puerto de Centro América; y que no habiéndose llegado a tiempo para la feria, experimentaron los dueños del cargamento una enorme pérdida en su venta, así como en la compra de añiles para el retorno: todo provenientes de los procedimientos del Administrador, ejecutados con infracción del Arancel Federal.

Esto alega el señor Fearon y valua su reclamo:

- 1.—las estadías del buque.
- 2.—el quebranto de la especulación.
- 3.—el recargo de bodegajes cobrados por el Administrador; haciendo montar a \$., el total que cobrar, por vía de indemnización.

Mi Gobierno estimando que no se les puede imputar fundadamente a sus empleados la demora del buque por mas que un día; deseando compensar el exceso cobrado en razón de bodegajes, ha ofrecido resarcir al señor Fearon con la suma de dos mil pesos; pero esta generosa propuesta no ha sido aceptada; y yo me hallo en el penoso deber, de manifestar al señor Vicecónsul: que si bien el gobierno de Costa Rica, está dispuesto, cediendo á las consideraciones que le merecen en general todos los súbditos de Su Majestad Británica, a convenir en una satisfacción pecuniaria proporcional a las circunstancias del caso; por la falta en que incurrió un subalterno suyo; fuera de la satisfacción mas relevante que ya ha dado removiendo a dicho subalterno; por otra parte le es sumamente sensible observar que se le haga una demanda exorbitante a que no debe acceder.

De la misma exposición del señor Fearon, advertirá el señor Vicecónsul, que la detención del "Hero" fué un acto voluntario de parte de su Capitán o de su Sobrecargo.

En todas partes del mundo, el tabaco se considera como una especie prohibida y sujeta a reglamentos excepcionales, y tanto el Capitán, como el Sobrecargo del "Hero" no podían ignorar que al admitir semejante carga se exponían a embarazos y dificultades extraordinarias. No había mucho que buscar para justificar con leyes del tiempo de la Federación el procedimiento del Administrador de Punta Arenas; pero lo considero inoficioso porque según a objetado el señor Cañas con mucha exactitud, no perteneciendo la partida de tabaco, a los señores Jeffryes y Meek, ni al Capitán, ni al sobrecargo del buque, ni en propiedad, ni en comisión, sino que iba simplemente a flete, se sigue que no era de su incumbencia: que no estaban llamados a sostener la cuestión con la aduana: que debieron interpretar al fletador y dueño del tabaco, presente a la sazón en Puntarenas, para que lo extrajera inmediatamente del buque de cualquiera manera que fuese y que sino lo verificaba debieron repetir contra él, por los perjuicios que resultasen al buque, ó a los contratistas por cuya cuenta navegaban. Si el señor Fearon tomó, pues, la voz en una disputa que no le correspondía, es claro que quiso sujetarse, voluntariamente a la demora consiguiente, y que no debe derivar un título de equivocaciones que pudieran atribuirse a un cálculo profundo.

Nada estorbaba que el "Hero" se estuviese cargando mientras que se resolvía respecto al tabaco. Los dieciséis zurroneos pudieron acomodarse en un rincón de la cámara, ó de la bodega. ¿A qué fin, pues, perder diez días en expectativas del desembarque del tabaco que bien pudieron volverse á llevar? ¿Y por qué gastar otros nueve días del 9, hasta el 18 del mes, para embarcar un cargamento que pudo conducirse de la Aduana a bordo en menos de tres días?

Salvando los respetos y amistosas consideraciones que me animan hacia los señores interesados en la demanda, debo declarar aquí Señor Vicecónsul, en obsequio de la justicia, que la detención del "Hero" fue probablemente ocasionada por la circunstancia de haber sido el señor Jeffryes a arreglar ciertos asuntos a San José y de que se le esperaba para alistar el buque con destino á la Unión.

Yo recuerdo esta circunstancia por haber tenido el honor de hospedar al señor Jeffryes. También se cree generalmente en Costa Rica, que haya tenido no poco influjo en el atraso, el deseo de favorecer la introducción clandestina del tabaco perteneciente al señor Escalante; y que de aquí tomaron origen las medidas rigurosas del Administrador; como que al fin se hizo por Escalante la tentativa del contrabando y le fué decomisado su tabaco. En lo que convengo hay sobrada razón para apoyar un reclamo es en el cobro de un segundo tonelaje; sin embargo de que multitud de comerciantes ingleses, en igual caso, han renunciado á toda acción. El "Hero" difirió su salida un día por dicha causa esto es: del 18, al 19 de noviembre. Confieso que el procedimiento del Administrador, fue a todas luces muy vituperable; pero por otro lado, gracias a la generosa y oportuna intervención del señor Tinoco, la dilación no pasó de unas pocas horas, y en reparación de tan pequeño atraso, el Gobierno de Costa Rica propone pagar a las

personas agraviadas la suma de dos mil pesos, con el aditamento de la pena que sufrió ya el funcionario culpable, a quien el Gobierno le retiró su confianza por esta y otras razones.

Las explicaciones dadas sobre el particular, por Costa Rica, al señor Cónsul General de Su Majestad Británica residente en Guatemala se me asegura que le han parecido muy satisfactorias.

Bajo tal concepto, mi gobierno no vacila en ocurrir a la justificación y rectitud del señor Vicecónsul, suplicándole que en vista de las razones relacionadas se sirva reducir a términos moderados el reclamo del señor Fearon. En cuanto a la liquidación de perjuicios que el presenta, aun concediendo que la demora del buque fuese imputable á los actos del Administrador Rivera, desde el 22 de octubre hasta el 12 de noviembre: lo que mi Gobierno nunca podrá reconocer; y suponiendo que en Costa Rica haya de responder al quebranto sufrido en la venta de efectos, así como al recargo en la compra de añiles, de que se queja el señor Fearon; mi gobierno tendrá derecho a pedir que semejantes perjuicios se prueben con testigos libres de toda excepción, examinados previa citación de la parte demandada; y que los hechos se califiquen en juicios contradictorios; no debiendo aducirse el testimonio de agentes de los reclamantes, como lo es el señor don Marcos Idígoras según aparece del impreso que acompaño.

Por fortuna, señor Vicecónsul, nadie mejor que usted puede por su observación y experiencia personal en los negocios de la feria de 1846, juzgar de la exactitud de los cargos que se hacen.

Excitando al señor Vicecónsul, para que se sirva proceder al arreglo de este negocio, ó darle el curso que corresponda elevándolo al señor Cónsul General á Guatemala, tengo el honor de subscribirme. Su muy obediente servidor.

Felipe Molina.

Nº 12a

Realejo, 22 de setiembre de 1848

Señor

Acuso recibo de su carta del 19 del presente con copias del documento sobre el asunto reclamado por el Señor John Fearon al gobierno de Costa Rica, por supuestos perjuicios en la detención en Puntarenas, de la barca inglesa "Hero" en el mes de noviembre de 1846.

Con respecto al tema el honorable Cónsul General de su Majestad en Guatemala ya ha tenido que intervenir en el asunto. Le remitiré por este correo el documento para su deliberación, asegurándose al mismo tiempo que el gobierno de Costa Rica delega en míster Chatfield la pronta y justa decisión sobre tan desagradable negocio.

Soy de usted, señor, su más obediente servidor

Thomas Manning
Vicecónsul activo.

Felipe Molina
Agente Diplomático
de Costa Rica

León.

El original esta en inglés, la traducción es de Miguel Obregón Loria.

Nº 14

León, 29 de setiembre de 1848

Señor Ministro de Hacienda
del Supremo Gobierno de la República

En virtud de las facultades que usted se sirvió comunicarme en 14 de agosto próximo pasado y de conformidad con las instrucciones que en igual fecha me fueron impartidas por el Ministerio de Relaciones, he contratado con el

señor don Jonas Glenton, súbdito británico y vecino de esta ciudad un **empréstito** de veinte mil pesos (20.000\$) que tengo recibidos para sufragar los costos de mi legación a Europa, con las condiciones siguientes: 1° el gobierno de la República de Costa Rica se compromete a devolver, a la orden del señor Glenton dicha suma de veinte mil pesos el día quince de setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, juntamente con los intereses de un año, a razón de un dos por ciento mensual, que ascenderan a cuatro mil ochocientos pesos. 2° Si el prestamista quisiera dejar y del gobierno de la República de Costa Rica retener por un año más el capital, abonando el mismo rédito, se practicará así; y solamente deberán cubrirse al señor Glenton los intereses del año corrido. 3° En caso de no recibir estos el señor Glenton o de dejar alguna parte de su importe, para el segundo año, el todo, a parte que quede se capitalizará y ganará el mismo premio de dos por ciento mensual. 4° A la seguridad del cumplimiento de este contrato, se hipotecan todas las rentas públicas de Costa Rica en uso de la autorización que el Congreso dio al gobierno en su decreto de 1° de agosto del presente año marcado con el N° 10. Lo que aviso a usted para que se sirva elevarlo al conocimiento de Su Excelencia el Benemérito General Presidente y que con su aprobación se de noticia al prestamista de quedar confirmado el contrato.

Soy de usted obediente servidor, señor Ministro.

Felipe Molina.

N° 15

León, 29 de setiembre 1848

Señor Comisionado del Gobierno de Nicaragua

Después de examinar con la debida atención las modificaciones propuestas por usted al proyecto de arreglo que formamos juntos el día de hoy, y que como el convenido el día 21 del corriente tuvo la suerte de no parecer aceptable al gobierno que usted representa me veo obligado a declarar a usted que no las encuentro compatibles con los derechos ni con la dignidad de la República de Costa Rica; y que por lo mismo juzgo inoficioso prolongar nuestras conferencias.

Con sentimientos del más alto aprecio y amistad.

Soy de usted, señor Comisionado muy obediente servidor que besa sus manos.

Felipe Molina.

N° 16

León 30 de setiembre de 1848

Señor Ministro de Relaciones del
Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua

No habiendo hasta la fecha logrado ajustar ningún convenio, con el señor Comisionado de este gobierno, en orden a las cuestiones que se versan entre este Estado y la República de Costa Rica, veo con sentimiento que es inoficiosa mi permanencia en esta capital, y que debo ya retirarme en observancia de las instrucciones que se me han dado por mi comitente. Profundamente deploro un desacuerdo que no podrá menos de ejercer la más perniciosa influencia sobre el porvenir de ambos países, pero llevaré, el consuelo de haber hecho cuanto estaba a mi alcance para transigir las desaveniencias; así como nunca olvidaré, las consideraciones personales que me han dispensado las autoridades de Nicaragua, especialmente el Supremo Director y el señor Ministro de Relaciones.

Me tomo pues la libertad de suplicar a usted se sirva libramme el correspondiente pasaporte, y aceptar los votos que hago por la prosperidad de este Estado y de sus estimables Mandatarios.

Quedo de usted, señor Ministro, muy obediente servidor,

Felipe Molina.

Ministerio de Relaciones del
Supremo Gobierno del Estado de Nicaragua

Casa de Gobierno, León
octubre 1º 1848.

Señor Ministro Diplomático del Gobierno de Costa Rica
don Felipe Molina

He recibido y dado cuenta al Director Supremo del Estado con la apreciable nota de usted del día de ayer, en que se sirve manifestar, que no habiendo hasta la fecha logrado ajustar ningún convenio con el Comisionado de este gobierno en orden a las cuestiones que se versan por parte de Costa Rica con Nicaragua, se retira en cumplimiento de sus instrucciones y pide al Ministerio de mi cargo el correspondiente pasaporte; y aquel alto funcionario me ha prevenido decir a usted en contestación: que siente sobremanera que el señor Comisionado a quien aprecia como debe, no haya tenido facultad para terminar los negocios de su comisión del modo razonable y pacífico porque siempre ha propendido este Gobierno, en observación de los principios que prescribe el derecho de las Naciones y por los títulos de amistad y fraternidad que han mediado con Costa Rica. Con lo dicho lleno el mandato Supremo, y yo acompañando al señor Comisionado el pasaporte que solicita, tendré el honor de protestarle con toda sinceridad que soy y seré su afectísimo y seguro servidor,

S. Salinas

Nº 18

Managua, octubre 3, 1848.

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica

Con fecha 26 de setiembre último tuve el honor de escribir a ese Ministerio por conducto de un propio del señor Joaquín Reyes, acompañando en diez hojas útiles copia de las conferencias que hasta entonces había tenido con el señor Comisionado de Nicaragua, y ahora aprovecho el tránsito del correo ordinario para mandar a usted un legajo de 32 páginas escritas donde encontrará el señor Ministro: 1º Duplicado de dichas copias: 2º copia en limpio del proyecto convenido el día 21 de setiembre: 3º Copia de otras nuevas proposiciones que me hizo el referido comisionado con fecha 27. 4º un segundo proyecto convenido el 29. 5º Mi repulsa a las modificaciones presentadas mas tarde. 6º Mi despedida del gobierno de Nicaragua. 7º Protesta que me dirigió el Comisionado Juárez; y réplica que le presenté. Aunque no aparecen mas que tres actas en el protocolo, fueron casi diarias y muy prolongadas conferencias que tuve ya con el Señor Director, ya con el señor Juárez, desde mi ingreso hasta mi salida de León; y siempre han perseverado en exigir, alegando que deben ceñirse a las instrucciones terminantes de su Legislatura, y las cuales solamente podrán modificarse cuando ésta se reúna.

Viendo pues el ningún éxito de los avances que hice bajo distintas formas según tengo comunicado por la vía reservada, me resolví a retirarme y no dudo que este paso merecerá la aprobación del Supremo Gobierno. No habría sido posible conseguir ningún arreglo, sino cediendo ciegamente a todas las exigencias.

Ese Ministerio observará que en el desempeño de mi envargo he procurado mas bien cortar o transigir las cuestiones que dilucidar extensamente, los títulos, razones o argumentos en que puede Costa Rica apoyar sus demandas; tanto porque ya se han discutido en ocasiones anteriores, como porque solo por medio de la prensa se podrán esclarecer con toda amplitud.

Quiero, señor Ministro, elevarlo todo a conocimiento de Su Excelencia, el Benemérito General Presidente y admitir las seguridades de mi aprecio.

Felipe Molina.

Nº 18-3

León, setiembre 27, 1848.

Al señor Comisionado del Gobierno de Costa Rica

No encontrando en mis facultades la de variar la proposición que tuve el honor de ofrecer a la consideración del señor Comisionado el 23 del corriente dí cuenta a mi Gobierno de las obserccaciones que ruvo la bondad de hacer a cada uno de los artículos de ella comprendidos, y a pesar de que el señor Ministro permanece constantemente inflexible en la demarcación que se le ha propuesto sostener como límite entre ambos Estados desde el Castillo Viejo en el río de San Juan, al punto llamado la Flor sobre la ribera del Pacífico, mi Gobierno siempre dispuesto a procurar todo el bien posible para Costa Rica, sin detrimento de los derechos de Nicaragua, me ha autorizado para convenir por último, y dar término a nuestras conferencias cediendo a varias de las referidas observaciones hechas por el señor Comisionado sobre mi proposición indicada. Por tanto convengo: 1º en que se omita el artículo 4º como innecesario y embarazoso, según se expresa el señor Comisionado.

El 6º se modificará en los términos siguientes: el canje de las ratificaciones del presente tratado deberá ejecutarse en esta ciudad de León, dentro de 40 días de la fecha en que se reuna e instale la Legislatura de Nicaragua. Aquellas proposiciones y estas modificaciones se entienden en el concepto de quedar definitivamente resuelta la cuestión del Guanacaste en favor de Nicaragua, pero si hubiere de quedar pendiente y sujetas a la decisión de un arbitramento deberá entenderse como sigue:

Al artículo 2º se testarán éstas palabras: *con libertad absoluta de todo derecho poniendo en su lugar: pagando a Nicaragua un tres por ciento en los artículos de introducción con arreglo a la tarifa del mismo Costa Rica, y un real por cada bulto en los de exportación.*

2º El artículo 4º quedará suprimido.

3º La cuestión del Guanacaste quedará sometida a la decisión definitiva de los Gobiernos del Salvador, Honduras, o al de Guatemala, fijándose por terminarla dos años: los que cumplidos sin que se hubiese fenecido la referida cuestión por cualquiera causa que fuese, Nicaragua quedará en el expedito uso de sus derechos.

Si bajo estas vases el señor Comisionado se halla en disposición de arreglar con el que suscribe un convenio en forma espera su aviso, oportunamente no omitiendo manifestar al señor Comisionado que a pesar de los posibles deseos de mi Gobierno por una decisión pronta y favorable a los intereses de ambos Estados no ha podido dar su asentamiento al tratado que habíamos concedido en 21 del corriente por impedirselo el límite de las facultades que lo circunscriben. El infrascrito tiene el honor de ofrecer al señor Comisionado sus respetos y consideraciones.

(firmado) G. Juárez

Comisionado del Gobierno de Nicaragua.

Nº 18-4

Proyecto formado y convenido el día 29 de setiembre.

1º Habrá paz y amistad perpetua entre el Estado de Nicaragua y la República de Costa Rica.

2º Las partes contratantes convienen en someter las cuestiones que tienen pendientes sobre la anexión del Departamento de Guanacaste y definitiva línea divisoria, entre ambos países a la decisión del Gobierno de la República de

Guatemala, al cual le confieren desde ahora facultades de arbitrador porque los resultados *ex bono et acquo*, y se obligan a procurar su terminación dentro de dos años contados del canje de las ratificaciones del presente convenio. 3° Al intento tan luego como se haya practicado dicho canje y se tenga noticia de la aceptación de este nombramiento por parte del Gobierno de la República de Guatemala, los de Costa Rica y Nicaragua enviaran allá representantes que alegen sus respectivos derechos y cuantas pruebas les convenga producir en su favor; pero si alguna de las partes no concurriese, se faculta al Gobierno Arbitrador para que proceda, no obstante, a emitir su laudo a la expiración de los dos años prefijados.

4° Entretanto la República de Costa Rica abrirá la vía o vías de comunicación que juzgare necesarias en dirección a los ríos Sarapiquí y San Juan, y usará libremente de dichos ríos para su comercio de importación y exportación; pero cuando el Estado de Nicaragua recobre el puerto de San Juan y restablezca allí su aduana, las mercaderías que se introduzcan por ella en tránsito para Costa Rica, pagarán a dicha aduana un tres por ciento *advaloren*, y los frutos del mismo Costa Rica, que se exporten un real por cada quintal de peso; excepto las maderas que no pagarán ningún impuesto.

5° Las producciones naturales o industriales de uno de los Estados contratantes que se introduzcan al otro por agua o por tierra, serán libres de todo derecho, a excepción de los puramente municipales o itinerarios que paguen las producciones de igual clase propias del país a donde se verifica la introducción.

6° Las ratificaciones de este convenio serán canjeadas en esta ciudad de León, dentro de sesenta días contados desde la fecha en que se reúna la Legislatura del Estado de Nicaragua.

7° Por el presente convenio, no se entienden alterados en ningún punto los derechos que cada una de las partes contratantes considera tener sobre las materias cuestionadas. Modificaciones propuestas por la tarde del mismo día por el señor Comisionado de Nicaragua.

Al artículo 1°: Sustituir a la denominación "República de Costa Rica" la de "Estado de Costa Rica" lo mismo que dondequiera se repita aquella denominación.

2° Donde dice: "Línea divisoria entre ambos países" poner "línea divisoria entre San Juan y Matina, a la parte del Norte".

3° Añadir: "Más si dicho arbitrador nombrado no aceptare, o se excusase después de haber aceptado se nombrará otro de los de Centro América dentro de seis meses".

Al artículo 4° Sustituir al párrafo: "pero cuando el Estado de Nicaragua, etc., hasta *advaloren*" con este otro: "pero las mercaderías que se introduzcan para Costa Rica pagarán un tres por ciento *advaloren* conforme a la tarifa del Estado de Nicaragua".

5° Queda como está.

6° Dentro de sesenta días de la fecha de este convenio.

7° Queda como está.

Artículo Adicional "Mientras tanto el puerto de San Juan, se devuelve a Nicaragua los derechos que por el presente convenio se establecen, serán cobrados por agentes de su gobierno en un punto cualquiera del Sarapiquí que tengan por conveniente".

NOTA:

También propuso el Comisionado de Nicaragua se estableciese en el caso de dificultarse la aceptación y persecución del arbitramiento, por el gobierno de Guatemala, se tuviera como un hecho y sin efecto el presente convenio.

Son copias fieles, León setiembre 22 de 1848.

(firmado) F. Molina. G. Juárez.

León, octubre 1°, 1848.

La muy atenta comunicación de usted que con fecha 29 del que finó he recibido el día de hoy, me da a conocer la inflexible disposición del gobierno que usted tan dignamente representa a no decir en manera alguna parte de los derechos que considera le corresponden sobre el todo de la materia cuestionada con el de Nicaragua. El gobierno a pesar de igual convicción en cuanto a los suyos, ha procurado desde mucho tiempo venir a un término en que amigablemente se transigieren semejantes diferencias que contribuyen no poco al desarrollo de las facultades de ambos países, sin dar lugar a las usurpaciones que a merced de la discordia proyecta y ejecuta el extranjero, contra la integridad del territorio de la Nación.

En 1843 el Estado de Nicaragua autorizó una legación cerca del de Costa Rica con tan importante objeto, cuya legación trabajó en vano por alcanzar una transacción amigable. En 1846, otra comisión del mismo gobierno, se ocupó por más de dos meses, con la que destino el Gobierno de Costa Rica acerca del primero, sin haber podido concluir definitivamente las cuestiones de límites, y anexación (sic) del distrito del Guanacaste; pero deseando se conservara la amistad y buena armonía entre ambos pueblos, por medio de los Tratados de 12 de diciembre y 14 del mismo mes del propio año, la Legislación de 1847, prorrogó a seis meses mas el término prefijado para ratificarlos aunque el gobierno de Costa Rica no ha vuelto a hacer mención de ellos después de aquella prórroga, y ni aún ahora por medio de la presente legación. Esta que también fue promovida por mi gobierno desde 7 de junio último con el propio objeto, y principalmente con el de favorecer el comercio y prosperidad de Costa Rica, ha desechado la franquicia y libertad absoluta que mi gobierno por medio del infraescrito le ofreció el 23 del próximo pasado, para el tráfico de aquel Estado por los ríos de San Juan y Sarapiquí, y el consentimiento de que el mismo Estado, fuese para siempre ocupante superficial de toda la parte de terreno que necesite para caminos de comunicación, aun cuando dichos caminos llegasen a cruzar por el territorio de Nicaragua; quedando demarcada la línea divisoria entre ambos Estados. Por último después de varias modificaciones por las cuales quedaban siempre ilesos los derechos de ambos estados para que las cuestiones de límites y de anexión del Guanacaste, se sometiesen a la decisión de una arbitramento, hemos llegado al término inconciliable que expresa su citada comunicación del 22 próximo pasado a que me refiero.

En tal concepto y según las instrucciones que me gobiernan, protesto a nombre del gobierno que representó ante la ley de las Naciones: 1° contra toda ocupación del territorio en cuestión para caminos que conduzcan al Sarapiquí, o por cualquiera otra obra por la que pudiera alegarse posesión por parte del Estado de Costa Rica. 2° Contra el uso que se haga de las aguas del mismo río y de las del San Juan deteniéndolas o dándoles un curso diferente del natural, o navegando sobre ellas para transportar frutos y cualquier artículo de comercio; entendiéndose como una ocupación violenta como si fuese a mano armada, la que se verifique de otra manera que por el consentimiento de Nicaragua. 3° Protesto igualmente a nombre de mi Gobierno contra la retención del distrito de Guanacaste, de día en día y de momento a momento, hasta el día en que se verifique su devolución: contra todo acto jurisdiccional del gobierno de Costa Rica sobre los pueblos de Nicoya, Santa Cruz y Guanacaste, y sus respectivos límites; y por último protesto a nombre del mismo Estado y del de los demás Estados de Centro América, contra toda intervención extranjera por la cual el gobierno de Costa Rica, se proponga desmembrar el territorio de la República, uniéndolo al suyo como Nación independiente y en calidad de República separada del pacto federativo de 1824, pero no obstante éstas protestas mi Gobierno estará siempre dispuesto como lo ha estado hasta el presente a oír las proposiciones de avenimiento que se le hagan por el de Costa Rica, y a ratificar los tratados de 12 y 14 de diciembre de 1846, con la rebaja a un tres por ciento sobre los

efectos y artículos de importación, y a un real por cada quintal de peso sobre la exportación, por manera que con ésta sola cláusula, quedarán ambos Estados en perfecta armonía disfrutando de los grandes bienes que dichos tratados prometen, a la suerte futura de uno y otro país, de cuyas desgracias ulteriores por el desacuerdo en que se hallan será responsable, aquél de entre ellos quien señala la opinión pública a la luz de los principios y de la civilización.

Al cumplir con el penoso deber que experimenta la sensibilidad de un ánimo conciliador que ve frustrados sus deseos y contrariadas sus inclinaciones. Estos sentimientos, señor Comisionado, son los mismos que animan a mi Gobierno y que abundan en todos los habitantes de Nicaragua, a que me doy la honra de pertenecer. Quiere usted aceptarlos con la misma sinceridad con que los ofrece al señor Comisionado de Costa Rica, su más atento y obediente servidor.

(firmado) G. Juárez.

Nº 18-8

León, octubre 1º de 1848.

Señor Comisionado del Gobierno de Nicaragua

Queda en mi poder la muy apreciable nota de usted fecha de hoy, en que considerando terminadas nuestras conferencias, se sirve referir ligeramente la conducta conciliadora, en su concepto, que ha observado el gobierno de Nicaragua, para transigir sus desavenencias con el de Costa Rica, protesta usted a nombre del primero: contra la ocupación por parte de Costa Rica, de los terrenos adyacentes al río Sarapiquí, contra el uso que haga la misma República, por su comercio, de las aguas de dicho río y de las del San Juan, contra la retención del Departamento de Guanacaste y finalmente contra toda intervención extranjera por la cual el gobierno de Costa Rica se proponga desmembrar el territorio que fue de la República de Centro América, uniéndolo al suyo como Nación ahora independiente, y en calidad de República separada del pacto federativo de 1824, sobre cuyo último punto asume usted la representación de los demás Estados de Centro América. Me obtengo de rebatir las aseveraciones que forman el preámbulo de su protesta, porque considero que cualquiera juez imparcial en vista de los proyectos de arreglo a que yo he estado degerente, en nuestra malograda negociación, descubrirá la poca justicia con que se inculpa a Costa Rica de una conducta desleal o inmoderada.

En efecto, señor Comisionado, el Estado que represento nunca se ha negado, ni se negará, a transigir amigablemente, o a someter las cuestiones territoriales que existen entre ambos países, a la decisión de un poder neutral que otrezca las garantías de imparcialidad y el prestigio necesario, para confiarle intereses de tanta magnitud, convino primero en sujetarlos a la Representación nacional cuando esta se reorganizase, por un nuevo pacto de los Estados que formaron la Federación Centroamericana. Posteriormente observando que estos continuarían en su aislamiento, convino en que se escogiese por arbitro al gobierno de uno de ellos; y últimamente propuso para tal misión al gobierno de Guatemala. También ha solicitado que conociese del asunto una potencia extranjera, que acaso sería el medio más seguro de obtener un desenlace pronto y equitativo; pues como el señor Comisionado conoce muy bien, nuestros antiguos confederados sufren por desgracia tan frecuentes oscilaciones que sin mengua de su dignidad podemos decir, que el laudo que pronunciaron participaría de las afecciones del momento hacia la una o la otra parte.

Al exigir la garantía universal de las naciones, sobre cualquier tratado que se celebre, mi gobierno no ha podido tampoco sino simple y natural: una sanción que gravitaría sobre ambas partes; y que mal puede traducirse por el siniestro conato de prevalerse del influjo extranjero.

Y entretanto ¿cuáles han sido las aspiraciones de mi gobierno? Que se le deje en la pacífica y legal posesión que hoy tiene del Guanacaste, y que no puede no debe abandonar, mientras no se lo dicte una sentencia imparcial. Que no se le obstruya el desarrollo de sus elementos de riqueza cerrándole las puertas del Atlántico. Costa Rica accedió por los tratados que se iniciaron en 1846, a que su comercio por el Sarapiquí y San Juan pagara ciertos derechos de tránsito al Estado de Nicaragua, entonces en posesión del puerto de este último nombre, y ofrece ahora convenir en los que se han propuesto para cuando dicho puerto sea devuelto a Nicaragua; pero hallándose actualmente ocupado por los toscos que cobran para sí los derechos que tienen establecidos, no sería justo ni racional aguardar que Costa Rica consienta en que su pobre comercio sufra un doble gravamen y se obliguen a pagar desde luego otros derechos a Nicaragua. Tampoco puede esperarse que Costa Rica, al mismo tiempo que se sienta por base, la de sujetar todas las cuestiones a un arbitramiento, y que mientras tanto todo permanezca como se halla, consciente en que Nicaragua establezca una aduana sobre el Sarapiquí, donde ahora no existe ni la ha habido nunca; lo que equivaldría a un reconocimiento perjudicial de las pretensiones de Nicaragua, así como cualquiera otra agresión que envuelva alguna idea, en apoyo de tales pretensiones.

En tal virtud y seguro de que mi gobierno procede en regla, creo de mi deber contestar a la protesta del señor Comisionado, con otra protesta que hago en nombre de la República de Costa Rica, contra cualquiera acto del gobierno de Nicaragua, que tienda a perturbar o molestar a la primera en la pacífica posesión que actualmente tiene del departamento de Guanacaste y de los terrenos adyacentes al río Sarapiquí, o en la libre navegación de este río y del San Juan. Igualmente protesto contra cualesquiera imputaciones que tiendan a conciliar contra la República de Costa Rica la malevolencia de los otros Estados de Centro América sus antiguos confederados.

Esto no obstante, mi gobierno estará siempre dispuesto a cultivar con el de Nicaragua, las relaciones propias de su vecindad y origen común, y no dudo que cuando se mediten con más reflexión los diferentes arreglos que he propuesto consultando al propio tiempo, sus propios intereses y los principios de una verdadera fraternidad, conocerá la conveniencia de tales arreglos, y se logrará un avenimiento amistoso. En ellos se observará la franqueza con que Costa Rica, sin asegurar para sí ninguna ventaja inmediata, ningún reconocimiento definitivo que le fuese favorable ha brindado completa franquicia de todas las producciones de Nicaragua que se consumen en aquel suelo, mientras que de allá no viene ninguna a éste, ventaja importante que talvez no se habrá considerado como merece, y que tanto aprovecharía a la industria agrícola y fabril de Nicaragua.

Intimamente convencido de las laudables y conciliadores intenciones de usted, no dudo que el señor Comisionado también se hallará penetrado de la rectitud de las mías; y de las constantes amistosas disposiciones de mi gobierno y de todos los costarricenses, respecto al gobierno de Nicaragua.

Reproduciendo las seguridades de mi distinguido aprecio soy de usted, obediente y afectísimo servidor.

(firmado) Felipe Molina.

Nº 19

Managua, octubre 3 de 1848.

Legación de Costa Rica
cerca del Gobierno de Nicaragua.

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de la República de Costa Rica.

En cumplimiento de las instrucciones que ese Ministerio se sirvió comunicarme, he dirigido al señor Vicecónsul de Su Majestad Británica en el Realejo, la nota que en copia tengo el honor de acompañar a usted marcada Nº 17,

juntamente con la contestación que recibí de aquel funcionario; suplicando a usted que de todo se digne dar cuenta a Su Excelencia el Benemérito Señor General Presidente.

Soy de usted muy obediente servidor q.b.s.m.

Felipe Molina.

Nº 17a

León, setiembre 30 de 1848.

Señor:

Usted se halla bien impuesto de las cuestiones territoriales que existen hace tiempo entre este Estado de Nicaragua y la República de Costa Rica, y sobre las cuales se han publicado algunas piezas por uno y otro Gobierno desde el año 43, para acá. Igualmente se halla usted impuesto de los infructuosos esfuerzos que yo he estado haciendo en estos últimos días, como representante de dicha República para arreglar definitivamente tales cuestiones, o por lo menos para celebrar un compromiso que condujera a su pronta y pacífica terminación.

Las copias que tengo ahora el honor de pasar a manos de usted manifiestan algunos de los proyectos formados con este segundo objeto, y a usted le constan las iniciativas que se ha hecho para alcanzar el primero; mediante los buenos oficios que el señor Vicecónsul; se ha dignado prestar privadamente.

Es inútil por tanto decir a usted que considero haberse agorado por parte de mi Gobierno, todos los que sugerían la prudencia y el deseo de preservar la armonía para conseguir un avenimiento amistoso: que su deferencia ha sido correspondida de una manera poco paternal: que se le quiere coartar caprichosamente á Costa Rica el desarrollo de su riqueza industrial; y que si llegase el caso de un rompimiento de hostilidades por parte de Nicaragua, la responsabilidad de sus graves resultados pesará exclusivamente sobre este Gobierno y no sobre el de Costa Rica, que jamás ha rehusado someter a un poder neutral el exámen y decisión de todos los puntos disputados, y que al efecto acaba de proponer el arbitraje de la Gran Bretaña, Bélgica, Chile o Venezuela.

Mi Gobierno, por tanto, Señor Vicecónsul, no puede creer que puede llegar a perpetrarse una agresión tan injustificable; pero debiendo llevar su previsión a las contingencias más remotas, y no obstante que cree poder descansar en sus propios elementos de defensa, me ha ordenado además manifestar a usted. Que cualquier tentativa que se hiciese por parte del gobierno de Nicaragua sobre el departamento del Guanacaste o sobre cualquier otro punto de la República de Costa Rica, paralizará por regular tiempo la industria agrícola y mercantil de la misma República, en los cuales se emplean cada año, capitales por más de medio millón de pesos pertenecientes a súbditos de Su Majestad Británica, y como estos resultarían inmediatamente perjudicados, mi gobierno espera, que el de Su Majestad la Reina querrá interponer sus altos respetos para precaver semejantes males, no sólo en consideración al detrimento que pudiera sufrir sus propios súbditos, sino también en obsequio de la humanidad en general, y de la conducta recta y cumplida que mi gobierno siempre ha procurado observar con todas las naciones, de quienes es conocido, y en particular con los súbditos de Su Majestad. Mi gobierno, señor vicecónsul descansa en la benevolencia que siempre le han dispensado los señores agentes consulares de la Gran Bretaña para prometerse que no será desatendida la presente exposición y yo al hacerla tengo el honor de reiterarme de usted, señor vicecónsul muy obediente servidor.

Felipe Molina.

Nº 21

Al señor don Tomás Manning,
Cónsul General de Su Majestad Británica.

San Juan, octubre 20, 1848.

Legación de la República de Costa Rica
cerca del Gobierno de Nicaragua

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica.

Tengo el honor de adjuntar a usted duplicados de la comunicación que le dirigí con fecha Managua 3 del corriente, por el correo ordinario, marcado con el Nº 18, como igualmente de todas las piezas que se mencionan en ella y en la Nº 19 omitiendo solamente las actas anteriores al 26 de setiembre, de que tengo ya remitidos dos tantos.

Suplicando a usted se sirva acusarme recibo, me reitero.

Su obediente servidor,

Felipe Molina.

Nº 22

San Juan, octubre 20, 1848.

Legación de la República de Costa Rica
cerca de varios Gabinetes Extranjeros.

Señor Ministro de Hacienda
del Supremo Gobierno de Costa Rica.

Con fecha 29 de setiembre próximo pasado y bajo el Nº 14 tuve el honor de avisar a ese Ministerio desde León, de haber contratado un préstamo de veinte mil pesos (20.000,00 \$) con el señor Jonás Glenton de aquella ciudad, por cuenta del gobierno de Costa Rica y para los gastos de mi Legación a Europa, cuya suma con los intereses al dos por ciento mensuales tirados desde el quince del propio mes deberán pagarse al prestamista en igual fecha del año cuarenta y nueve.

El señor Glenton a quien entregué por duplicado dicha comunicación habrá sin duda remitido ya un ejemplar a ese Ministerio; y yo no dudo que dicho contrato que está consumado por tener yo recibida la cantidad, y haber obrado conforme a las instrucciones supremas será aprobado y cumplido; suplicando a usted se sirva avisármelo para mi gobierno.

Soy de usted, señor Ministro, obediente servidor,

Felipe Molina.

Nº 23

San Juan, octubre 20, 1848.

Legación de la República de Costa Rica
cerca de varios Gabinetes Extranjeros

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica.

A mi llegada a este puerto he tenido el honor de recibir la muy apreciable comunicación de usted fecha 15 de setiembre próximo anterior y marcada Nº 76 con que se sirve acompañarme los diplomas que me autorizan Ministro Plenipotenciario de la República cerca de los gabinetes de la Gran Bretaña, Francia, España, los Estados Unidos y la Santa Sede, igualmente que las instrucciones a que debo arreglarme en el desempeño de tan alta misión.

También he recibido los ejemplares de los Tratados celebrados con Francia y Ciudades Anseáticas, y cuyo canje se me encomienda.

Quedó impuesto de todo, y con la esperanza de que podré dar el lleno a los deseos de mi gobierno, me repito de usted señor Ministro, con la mayor cordialidad.

Obediente servidor,

Felipe Molina.

San Juan, octubre 20, 1848.

Legación de la República de Costa Rica
cerca de varios Gabinetes Extranjeros
Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica

Quedo impuesto por la muy estimable nota de usted fecha 15 del pasado, N° 75, del nombramiento que el Excelentísimo señor Presidente se sirvió hacer en el señor don Francisco María Iglesias residente en Burdeos para que desempeñe las funciones de Secretario de esta Legación.

Complacido en extremo por tan acertada elección, dirigiré al señor Iglesias el pliego participándole su nombramiento que usted me acompaña y procuraré se reuna conmigo lo más pronto, pues su cooperación me será de un valor incalculable.

Soy de usted, señor Ministro, obediente servidor,

Felipe Molina.

San Juan, octubre 23, 1848.

Legación de la República de Costa Rica
cerca de varias Potencias Extranjeras.
Señor don Bernardo Calvo, Ministro
de Relaciones de la República de Costa Rica

La muy apreciable comunicación de Vuestra Señoría, fecha 6 del corriente y marcada N° 70, me ha enterado de haber tomado posesión de la Vicepresidencia de la República, a virtud de elección popular, el señor don Manuel José Carazo, y de hallarse encargado del Ministerio de Hacienda Guerra y Marina, el Jefe de Sección señor don Juan de Dios Céspedes.

Congratulándome personalmente y congratulando a mi patria por haber depositado su confianza en aquel benemérito y experimentado ciudadano, suplico a Vuestra Señoría se sirva manifestarle estos mis sentimientos.

Queda reconocida la firma del señor Céspedes y yo me repito de Vuestra Señoría, atento servidor,

Felipe Molina.

San Juan, octubre 25, 1848.

Legación de la República de Costa Rica
cerca de varias Potencias Extranjeras.
Señor Ministro de Relaciones
de la República de Costa Rica

Es en mi poder la nota de Vuestra Señoría fecha 15 del corriente, número 84, contraída a comunicarme que el Excelentísimo Señor General Presidente de la República, atendiendo a las aptitudes del señor don Ricardo Wright, y defiriendo a las insinuaciones del Señor General don Juan José Flores, se ha servido nombrar al referido señor Wright, Secretario de la Legación que yo debo desempeñar cerca del Gobierno de Su Majestad Británica, sin perjuicio del nombramiento hecho anteriormente en el señor Francisco María Iglesias, quien deberá desempeñar semejantes funciones cuando pase a los otros gabinetes para los cuales me encuentro acreditado.

Conozco las circunstancias del señor Wright, y lo ventajoso que su asociación me será para el desempeño de la parte más delicada de la misión, que se me ha encomendado. Así es que no pudo menos de reconocer en dicho acuerdo una nueva prueba del celo del Gobierno por los intereses de la República,

y cuidaré de suministrar al señor Wright la cantidad que se me ordena de los fondos de la Legación; quedando entendido de la manera con que deberé reponerla.

Soy de Vuestra Señoría, Señor Ministro, obediente servidor,

Felipe Molina.

Nº 27

San Juan, octubre 25, 1848.

Legación de la República de Costa Rica
cerca de varias Potencias Extranjeras

Señor don Bernardo Calvo
Ministro de Relaciones de la República de Costa Rica

Por la muy estimable comunicación de Vuestra Señoría Nº 10, fecha 15 del corriente y piezas que me acompaña, he visto los pormenores de las negociaciones iniciadas con el señor Cónsul Christie y la actitud en que por su conducta se ha puesto ya el Gobierno de la República, respecto al Gabinete Británico, pero que no teniendo dicho Señor Cónsul, facultades para concluir ningún tratado sobre los principales puntos que desea el Gobierno obtener, ha resuelto Su Excelencia el Benemérito Señor General Presidente cometer su arreglo a la legación de mi cargo.

En contestación debo manifestar a Vuestra Señoría que estoy penetrado de las intenciones de mi gobierno, que procuraré no separarme de sus instrucciones en un ápice, y que no emitiré esfuerzo alguno para que sus ideas, que encuentro muy justas y arregladas, vista la situación de nuestro país, se realicen completamente.

No olvidaré tampoco de presentar al Vizconde Palmerston, los datos estadísticos que pueden darle a conocer la importancia de Costa Rica, ni de comunicar a Vuestra Señoría por cada vapor, los progresos que hiciere en mi negociación.

Aguardaré en Londres, las órdenes e instrucciones que Vuestra Señoría me anuncia para pasar a las otras cortes a donde estoy destinado.

Quiera Vuestra Señoría entretanto, señor Ministro, significar al señor Presidente mi profunda gratitud, por la ilimitada confianza que se digna dispensarme en materias de tanta trascendencia; y asegurarle que será correspondida con la mayor lealtad y diligencia.

Acepte Vuestra Señoría señor Ministro, las seguridades de mi aprecio.

Su muy obediente servidor,

Felipe Molina.

B. CORRESPONDENCIA DE LA MISION A EUROPA

AÑO 1849

Londres, diciembre 15, 1848.

Legación de la República
de Costa Rica cerca de varias
Potencias Extranjeras.

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica.

Tengo el placer de comunicar a Vuestra Señoría para conocimiento de Su Excelencia el señor General Presidente que el día 3 del que rige llegué a Southampton en el vapor "Clyde" después de haber tenido un pasaje extraordinariamente breve y feliz.

Al día siguiente pasé a esta metrópoli; pero desgraciadamente el estropezo (sic) de los sellos me ha hecho perder un tiempo precioso.

A pesar de todos mis esfuerzos y aunque no he querido reparar en costos, no puedo contar con los dos que son más necesarios, sino para el 20 del corriente en cuya fecha me ha ofrecido entregarlos el artista que los está gravando.

Entretanto no he podido siquiera anunciar mi llegada oficialmente, aunque por conductos privados se me asegura que las disposiciones del Gabinete Británico son favorables a todos los intereses de Costa Rica.

El señor Castellón Enviado de Nicaragua vino también en un vapor procedente de los Estados Unidos que fondeó en Liverpool el día 4, y se halla aquí junto con el señor Foster.

Entiendo que el señor Marcoleta, al presente en París, obtiene la representación de Guatemala, y el señor Gómez que ha pasado de Roma a España la del Salvador; de manera que todas las secciones de Centro América tienen agentes ahora en Europa; circunstancias que pudiera ceder en provecho de todas ellas.

Remito a ese Ministerio cuatro números del "Examiner" que darán a Vuestra Señoría una idea de los últimos acontecimientos notables en este continente; entre los cuales llaman la atención: la insurrección de Roma contra el Sumo Pontífice, y la evasión de éste al territorio Napolitano: la abdicación del Emperador de Austria en favor de su sobrino Francisco José; y la elección de Luis Napoleón Bonaparte a la Presidencia de la República Francesa, por una mayoría popular de votos que ha dejado a todos estupefactos, pues ni aún sus mismos partidarios la habrían soñado. En España los adictos al Duque de Montemolin toman cada día más incremento.

En señor don Francisco María Iglesias se puso a mis órdenes desde París, y yo le comuniqué las últimas resoluciones de ese gobierno, sin prevenirle nada terminante por ignorar cual será mi dilación en esta Corte.

No me ocurre otra cosa que insinuar a Vuestra Señoría, y deseando que la Divina Providencia dispense a ese Estado los beneficios de la paz así como la gloria y prosperidad de sus Gobernantes, me suscribo de Vuestra Señoría atento servidor,

Felipe Molina.

Londres, enero 16, 1849.

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica:

Con fecha 16 de diciembre tuve el honor de escribir a Vuestra Señoría participándole mi arribo a Inglaterra en el vapor "Clyde" el día 4 del mismo mes, y manifestándoles los embarazos materiales que me habían impedido hasta entonces el anunciarme oficialmente a este Gabinete; y ahora disfruto el placer de comunicar a Vuestra Señoría que con posterioridad a mi citada, he tenido dos largas entrevistas con el Vizconde Palmerston Ministro de Negocios Extranjeros de Su Majestad la Reina de la Gran Bretaña, quien ha calificado de

bastantes mis credenciales — me ha ofrecido que Su Majestad me recibirá en mi carácter diplomático tan luego como ella regrese a ésta metrópoli, del Palacio Real de Windsor donde ahora se halla y me ha manifestado las disposiciones más favorables respecto a la República de Costa Rica dispensándome una acogida sumamente franca y benévola. Pero sin embargo de estar convenidas las bases principales, de un tratado de alianza, las cuales se asimilaban a las primeras instrucciones que Vuestra Señoría se sirvió comunicarme, la negociación ha tenido que retardarse porque los Ministros han estado dispersos en sus casas de campo hasta estos últimos días; y porque actualmente se ocupan en los preparativos necesarios para la abertura del Parlamento que se verificará el 2 del próximo febrero.

No dudo que estas noticias serán sumamente pausibles a Su Excelencia el General Presidente a quien se dignará Vuestra Señoría transmitir las. Soy de Vuestra Señoría muy obediente servidor.

Felipe Molina.

Nº 38

Londres, enero 16, 1849.

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica

En cumplimiento de las instrucciones de ese Ministerio, he dado orden al señor don Eduardo Wallerstein residente en esta plaza para que subscriba al Gobierno de Costa Rica por un ejemplar del "Times" y otro del "Examiner" que son los dos periódicos más acreditados de este país, y por el presente vapor se envían a Vuestra Señoría los números publicados en todo el mes que rige hasta la fecha, por medio de los señores A. Luis Beschor y Compañía de San Juan de Nicaragua, que espero recibirá Vuestra Señoría cumplidamente. Dichas publicaciones darán a conocer a Vuestra Señoría el estado de la Europa y de la Gran Bretaña en particular, mejor que cuantas relaciones pudiera yo hacerle; mientras que sus páginas ofrecen un curso seguro de la mas profunda política. No dudo pues que se aprobará la disposición dada por mí.

Los mismos sujetos Beschor y Compañía transmitirán a Vuestra Señoría un cuadro muy interesante titulado = "Correspondencia respecto al territorio de los Mosquitos" con que éste Gabinete ha intentado cohonestar (sic) ante el Parlamento la ocupación del Puerto de San Juan.

Los sellos aún no se han concluido pero irán todos sin falta por el próximo vapor. Su costo no bajará de 500 a 600 pesos, que yo cubriré aquí, esperando que dicho Ministerio se sirva mandar anticipar dicha cantidad, al señor don Henrique Ellerbrock mi apoderado en esa capital.

Quedo de Vuestra Señoría señor Ministro, obediente servidor,

Felipe Molina.

(No aparece el documento adjunto. Nota de la recopiladora).

Nº 39

Londres, enero 16, 1849.

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica

Tengo el honor de acusar recibo de la muy apreciable correspondencia de ese Ministerio, fecha 16 de noviembre último, traída por el vapor "Thames" la cual llegó a mi poder el 1º del que rige juntamente con los impresos que Vuestra Señoría se sirvió acompañarme.

Por ella supe con singular satisfacción que aún no había tenido efecto el rompimiento que se anunciaba de parte de Nicaragua, cuya noticia ha estado circulando en los periódicos de este país.

Quedo impuesto de la recomendación que Vuestra Señoría me hace respecto a procurar aquí un arreglo de límites con el señor Castellón Ministro de Nicaragua, en caso de que esto sea practicable bajo la mediación del Gabinete Británico. Desde mi llegada fijé la atención en semejante objeto sobre cuyo particular he hecho varias insinuaciones al referido Ministro, pero me es sensible decir que han sido vistas casi con tanta indiferencia, como si se tratara de negocios pertenecientes a la Gran China. Sin embargo dicha mediación está comprendida entre las iniciativas que he presentado, y no dejaré de emplear todos los medios posibles para afianzar los intereses de esa República.

Suplico a Vuestra Señoría que en lo sucesivo se sirva ordenar que me remitan por duplicado los periódicos y demás publicaciones importantes de ese país, pues siempre tendré que deshacerme de un ejemplar para dar noticias de la República a estos gobiernos.

También debo insinuarle que para ahorrar portes y tiempo, la correspondencia de ese Ministerio debe dirigirse no ya a Liverpool, sino a Londres al cuidado del señor Eduardo Wallerstein N° 127 Chapside 9 Old Leury.

Dignese Vuestra Señoría dar cuenta a Su Excelencia el señor Presidente, con la presente nota y admitir los respetos de su obediente servidor,

Felipe Molina.

N° 40

Londres, febrero 16 1849.

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica

Con la apreciable de Vuestra Señoría fecha 15 del último diciembre he recibido todos los recados que se sirve acompañarme referentes al desempeño de la Legación que se me ha confiado cerca de la Corte Romana, los cuales constan en las seis piezas que Vuestra Señoría me enumera, y cuyo contenido encuentro muy conforme con el pormenor de Vuestra Señoría.

Quedan en mi poder y las conservaré con el mayor cuidado, hasta tanto puedo hacer de dichos documentos el uso a que estan destinados.

Soy de Vuestra Señoría atento servidor,

Felipe Molina.

N° 41

Londres, febrero 16, 1849.

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica.

Me he impuesto detenidamente de la atenta nota de Vuestra Señoría marcada N° 16 y fecha 15 de diciembre del año próximo anterior en la cual se sirve impartirme las instrucciones a que debo arreglar mi conducta en el cumplimiento de la comisión cerca de la Corte Romana, a donde se me ordena pasar, y pasaré, tan luego como esté concluída la que actualmente desempeño aquí en Inglaterra, y después de haber tocado en Francia y las ciudades Anseáticas.

Como dichas instrucciones descansan sobre principios reconocidos y sobre razones de conveniencia bastante palpables, nada me ocurre de observar. Séame lícito únicamente el asegurar a Vuestra Señoría que no perdonaré esfuerzo alguno por dar el lleno debido a las acertadas disposiciones del Excelentísimo y Ben. señor General Presidente, y que me creeré muy feliz si pudiere contribuir a realizar la independencia eclesiástica de esa República y la preconización del distinguido sacerdote que se halla electo para ocupar la silla episcopal de Costa Rica.

Queda igualmente en mi poder el derecho dado en 12 del mismo mes sobre dicha materia y que Vuestra Señoría me insiste bajo el N° 14.

Soy de Vuestra Señoría obediente servidor,

Felipe Molina.

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica.

Tengo la satisfacción de comunicar a Vuestra Señoría que el día treinta y uno del mes próximo pasado tuvo lugar mi presentación oficial a Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, con las circunstancias que obediendo a la recomendación de Vuestra Señoría, voy a referirle.

Habiendo recibido la noche anterior aviso del Vizconde Lord Palmerston, Principal Secretario de Estado en el despacho de Negocios Extranjeros, sobre que Su Majestad me concedería audiencia al día siguiente en el Palacio Real de Buckingham, luego que saliese del Consejo Privado que debía celebrar allí a las tres y media de la tarde, me dirigí en mi coche a dicho palacio, a la hora señalada, vestido con mi grande uniforme y sin ningún acompañamiento, por hallarse en París el Secretario en propiedad de la Legación señor don Francisco María Iglesias, y porque el que ocupa eventualmente dicho destino Coronel Ricardo Wright, se excusó prestando que su uniforme existía en Liverpool.

Llegado que fuí a las puertas de palacio, por la nueva y magnífica entrada que hoy tiene, y que cercaba una muchedumbre de gente, agolpada para ver pasar a Su Majestad, hice anunciar mi nombre por un lacayo: me apuré y fui conducido por los criados de Palacio, que se remudaban en cada pieza, de salón en salón, y de escalera en escalera, hasta penetrar en los dos espléndidos salones de espera (waiting rooms = saltes d' atterite) donde ya estaban reunidos y continuaron reuniéndose los señores Ministros de Estado, algunos dignatarios eclesiásticos; empleados civiles, militares y del orden judicial, y varios Embajadores y Ministros Diplomáticos Extranjeros.

Allí tuve que permanecer, ya sentado, ya en pie, como todos los demás personajes que se hallaban presentes, habiéndose acercado entretanto a saludarme, el Honorable Coronel Sir Edward Cuss, Maestro de Ceremonias y el Vizconde Lord Palmerston, y entrando en conversación con algunos pocos de mis colegas a quienes ya conocía anteriormente.

Habría transcurrido cosa de media hora, cuando la Reina Victoria conducida por su Alteza Real el Príncipe Alberto, y algunos funcionarios de Estado, apareció por la testera del gran salón, y volvió a salir por una puerta lateral, describiendo en su marcha una corta diagonal, y se dirigió al Salón del Consejo. Los Ministros de Estado y altos funcionarios pasaron a reunirse por otras puertas; quedando en el salón de espera solamente aquellos individuos que debíamos serle presentados. A pocos minutos Su Majestad retrocedió por el mismo camino que había llevado, y se colocó con su Real Consorte, en un aposento interior con el objeto de recibir a los Embajadores Extranjeros; y entonces el maestro de ceremonias el Honorable Coronel Sir Edward Cuss, los fue llamando y conduciendo, uno a uno, según el orden de su antigüedad o reconocimiento por el Ministro.

Por las relaciones que contienen los números del Times de 1º y 3º del corriente febrero, observará Vuestra Señoría que mi presentación fue precedida por la de los Ministros de Turquía, Francia, el Perú y Nicaragua y seguida por la de un Ministro de Cerdeña el Marqués de Souli. Aunque mi arribo al país precedió en un día el del señor Castellón, Vuestra Señoría está impuesto de no haber anunciado yo mi llegada al Ministerio, sino mucho después que él.

El Honorable maestro de ceremonias me introdujo, como a todos, hasta la puerta del aposento donde se hallaba el Vizconde Lord Palmerston, quien se dignó presentarme por mi nombre y oficio, tanto a Su Majestad como a Su Alteza Real; y ambos príncipes correspondieron a mi cortesía y me apretaron cordialmente la mano.

A continuación dirigí a la Reina en inglés la breve alocución que original y traducida, tengo el honor de acompañar a Vuestra Señoría. Su Majestad me pareció muy complacida: me contestó con varias inclinaciones de cabeza y luego que concluí tuvo la bondad de preguntarme: "si era la primera vez que venía

yo a Inglaterra” añadiendo que yo hablaba el idioma notablemente bien (remarkably well): cumplimiento que debe estimarse como una distinción muy particular; porque según entiendo en semejantes actos rara vez se cruza alguna palabra de parte del Monarca.

Todos los circunstantes nos mantuvimos de pie.

Sumamente satisfecho por tan favorable acogida, me despedí pues; con las demostraciones de estilo, y salí de Palacio de la misma manera que había entrado, siendo las cuatro y media de la tarde.

Al día siguiente 1° de febrero concurri con los demás individuos del cuerpo diplomático a la apertura del Parlamento, y como la gradería o departamento destinado a los Ministros Extranjeros y su séquito (diplomatic circle) esta contigua, a la izquierda del trono; tuve la proporción de escuchar perfectamente el discurso de Su Majestad; y puedo asegurar que no hay ninguna exageración en los elogios que se le tributan por su admirable desempeño, como tampoco en los demás rasgos que se han publicado de aquel acto imponente y sin igual, por su esplendor y magnificencia. Para no cansar a Vuestra Señoría permítame remitirme al artículo titulado “Opening of Parliament” (Abertura del Parlamento) que contiene el Times del 30 de febrero.

Posteriormente he cumplido con la visitas de etiqueta a los Ministros de Estado y Ministros Extranjeros, y asistiré a los besamanos que ocurran, con el fin de dar a conocer a la Nación que represento.

Espero que Vuestra Señoría se sirva elevarlo todo a noticia del Excelentísimo Benemérito señor General Presidente, a quien no dudo será extremadamente pausable el reconocimiento solemne de nuestra República, por la primera potencia marítima del orbe, expresado en el acto de mi admisión a esta corte.

Con sentimientos de verdadero aprecio soy de Vuestra Señoría atento servidór que besa sus manos,

Felipe Molina.

N° 42a

Señora:

La carta que tengo el honor de entregar a Vuestra Majestad, y por la cual el Presidente de Costa Rica me acredita como su Ministro Plenipotenciario, contiene la expresión fiel de su alta estima y amistad hacia Vuestra Augusta Persona, y hacia la Nación que está bajo el dominio glorioso a la par que benigno de Vuestra Majestad.

El Presidente me ha recomendado muy especialmente que asegure a Vuestra Majestad que en estos sentimientos concurre universalmente todo el pueblo costarricense, y él me ha instruido además para ser el órgano de sus unánimes y sinceros deseos porque el reinado de Vuestra Majestad sea feliz y dure muchos años; y por la paz y prosperidad no interrumpida del Imperio Británico.

La República de Costa Rica arrastrada por sus simpatías hacia la Nación Británica, y atraída por la sabiduría y rectitud del Gobierno de Vuestra Majestad desea con vivo anhelo que se establezca entre ambos países la mejor inteligencia y las más amistosas relaciones; y aunque no se le puede ocultar la pequeñez de su actual importancia, sin embargo espera que las simpatías ya expresadas, una conducta juiciosa en el manejo de sus negocios, y sus esfuerzos constantes para adquirir, por medio de sus propios adelantos, un rango decoroso entre las naciones independientes la hará acreedora a la consideración del gobierno de Su Majestad.

Me ha cabido la dicha, Señora, de que se me encargase tan lisonjera comisión, y de poder con éste motivo contemplar más de cerca las virtudes de un monarca, que justamente con su esclarecido y Real consorte, exita la admiración del Universo. Permitidme el tributaros el homenaje de mis profundos

respetos, y el expresar la satisfacción que siento en el desempeño de estos deberes, mientras que la favorable acogida que se me ha dispensado, alimenta mis esperanzas de que los intereses y alianza de Costa Rica no serán desatendidos en los consejeros de Vuestra Majestad. Si en la ejecución de de mi encargo yo lograse obtener la benevolencia de Vuestra Majestad y contribuir a colocar las relaciones de ambos países bajo un pie mutuamente ventajoso, estos resultados serían para mi un manantial de perpetua felicidad.

Felipe Molina.

NOTA: La traducción es de Molina, el original está en inglés.

Nº 43

Londres, febrero 16, 1849.

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica

Después de los informes que dí a Vuestra Señoría por el paquete del mes próximo pasado, no se ha dado un paso adelante en la negociación que tengo entablada con este gobierno; porque no me parecía oportuno agitar su curso, mientras que los Ministros se hallaban intensamente ocupados con la abertura de la campaña Parlamentaria; pero ahora que ya han salido, aunque no sin fuertes embates, victoriosamente de ella, he vuelto a promover el despacho y creo que no tardaré en ver un resultado decisivo. Mañana en la tarde deberé tener una entrevista con el Vizconde Lord Palmerston sobre el particular.

Entretanto los proyectos de empréstito, colonización, caminos, etc., han debido estar y están en suspenso. Unicamente he creído del caso, llamar sobre Costa Rica la atención del comercio, por medio del párrafo que encontrará Vuestra Señoría en los números del "Standard" y "Morning Herald" (de 20 de enero) que le acompaño; y ya empiezo a palpar sus buenos efectos, pues varias expediciones dirigidas a California, se proponen tocar en Puntarenas, atraídas por la franquicia de aquel puerto.

La cortadura de un paso interoceánico por Nicaragua comienza también a ocupar fuertemente la atención del comercio. En el "Times" observará Vuestra Señoría un largo y excelente artículo sobre dicha materia el cual está escrito por el célebre empresario Wheelwright (americano: fundador de los vapores del Pacífico) con los datos suministrados por los señores Castellón y Foster.

Si los gobiernos de Nicaragua y Costa Rica llegaren a ponerse de acuerdo, es claro que los beneficios que reportarían con la ejecución de semejante obra, serían infinitamente mayores, que los que alcanzarían, caminando cada uno por su lado, o tal vez en sentido contrario.

Convencidos de esta verdad los Ministros Castellón y Marcoleta me han pasado las notas que en copia acompaño a Vuestra Señoría; pero me he negado a contestarlas manifestándoles verbalmente no entrar en forma, mediante a no venir rotuladas al Ministro de la República de Costa Rica, cuya falta no han querido subsanar dichos Señores, y yo me he prevalido de ella para guardar el más absoluto silencio y evitar compromisos. A Vuestra Señoría no se ocultará que en las actuales circunstancias, cualquiera inteligencia con la Legación de Nicaragua, sería un paso falso y sumamente absurdo; cuando ellos no han recibido de su Gobierno ninguna facultad ni instrucción para arreglar aquí conmigo las cuestiones pendientes con Costa Rica. ¿Podría yo aventurar los intereses y porvenir de la comunidad que represento sobre una exposición de los referidos Agentes, dejándome arrastrar por la fantasma de una mentida fraternidad? Yo pues, les he manifestado de palabra, con la mayor franqueza, que el avenimiento debe ser promovido por el Gobierno de Nicaragua, que es el único culpable en la prolongación de nuestra contiendas: el verdadero fratricida y

origen de la nulidad y vilipendio de Centro América; y que cuando tal advenimiento esté consumado allá, de aquel lado del Atlántico, yo recibiría naturalmente órdenes de cooperar a sus reclamos en esta corte.

Cosa que considero muy remota; pero que refiero a Vuestra Señoría, para su conocimiento; reiterándole mis acostumbradas espreciones. De Vuestra Señoría atento servidor,

Felipe Molina.

Nº 43a

Londres, enero 23, 1849.

Legación de los Estados de Nicaragua y Honduras.

Señor:

Como en concepto de nuestro gobierno, las cuestiones que por desgracia se han suscitado en punto a los demarcaciones de los límites que corresponden a Nicaragua y Costa Rica deben ser arreglados entre sí de la manera más conveniente a los intereses comunes de ambos Estados, ha llegado a persuadirse que el de Vuestra Excelencia celosa como todos los de la América de la integridad de su territorio y de la conservación de sus fueros escandalosamente violados en la usurpación del puerto de San Juan, verificada el 1º de enero de 1848 por fuerzas navales de S.M.B. habrá autorizado a Vuestra Excelencia para apoyar con eficacia el reclamo que a nombre de Honduras y Nicaragua estamos encargados de dirigir ante éste Gobierno, contra tales actos, hasta obtener la reparación que por el derecho de las naciones, y de la justicia universal, deben esperar de un Gabinete ilustrado. Bajo éste concepto nos ha instruido para solicitar la cooperación de Vuestra Excelencia en el negocio de que se trata, y ponernos si es posible de acuerdo, en los medios de promover el bien y prosperidad de aquellos estados.

Obrando de ésta manera Costa Rica dará a la faz del mundo un testimonio inequívoco de su lealtad a la gran causa americana, de su amistad hacia Nicaragua, y de los sentimientos de unión y fraternidad de dos pueblos, a quienes la naturaleza estrecha por tantos títulos: sentimientos que solo por un azar pueden alterarse y producir los funestos resultados de las disensiones.

Esperamos pues que Vuestra Excelencia se sirva manifestarnos si ha recibido de su gobierno las instrucciones convenientes sobre el objeto de que hablamos, y en tal caso cuál es el apoyo que pudiera Vuestra Excelencia prestar a ésta reclamación de Nicaragua.

Esperamos así mismo que a fin de proceder en todo con aquel espíritu de armonía y de concierto que exigen las circunstancias y el interés recíproco de aquellos Estados, se sirva Vuestra Excelencia indicarnos cuales son las bases que en caso de una denegación absoluta a satisfacer la expresada reclamación, pudieran estipularse para una negociación con éste Gabinete; y que ventajas deberían sacarse en compensación a beneficio de Nicaragua en especial y de los demás Estados del centro en general.

Aprovechando ésta ocasión para ofrecer a Vuestra Excelencia los sentimientos de amistad y aprecio con que nos subscribimos sus atentos servidores,

F. de Marcoléta
Francisco Castellón.

A Su Excelencia Señor don Felipe Molina
Ministro Plenipotenciario del
Estado de Costa Rica cerca del
Gobierno de Su Majestad Británica.

Señor:

Permítame que en este momento llame la atención de Vuestra Excelencia, para hacerle un recuerdo de la comunicación que en 22 de enero próximo pasado tuve el honor de dirigirle sobre asuntos de interés para mi país y para el Estado que tan dignamente representa Vuestra Excelencia. Yo le suplico se sirva favorecerme con una respuesta persuadido de que esta condescendencia será para mí un nuevo título de reconocimiento.

Los asuntos de que estamos encargados: son asuntos graves: son asuntos arduos y de la mayor trascendencia.

Los Estados de Centro América y todos los del continente Americano en general nos observan y esperan... No exhibamos ante el mundo el poder que ejerce sobre nosotros nuestras discordias intestinas; demostrémosle antes bien que si por desgracia vivimos en contiendas son de hermanos; y de hermanos que saben deponer sus quejas en el altar de la patria, cuando un peligro inminente amenaza su libertad.

Aprovecho ésta ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades del aprecio y amistad con que soy su más afectuoso y obediente servidor.

Francisco Castellón.

N° 45

Londres, febrero 16, 1849.

A Su Excelencia el señor Ministro
Plenipotenciario de Costa Rica.

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de la República

De conformidad con lo dispuesto por ese Supremo Gobierno en su acuerdo de 15 de octubre que Vuestra Señoría se sirvió comunicarme en nota N° 84, solicité del señor don Eduardo Wallerstein la cantidad de mil pesos (1.000) en concepto de préstamo al Gobierno de Costa Rica, y en reposición de igual suma que yo suministré al Coronel Ricardo Wright. Y dicho señor obsequiando la recomendación de ese Gobierno me ha franqueado la cantidad de doscientas libras esterlinas (£ 200) a condición de que le será devuelto el mismo valor en esta ciudad en dicha moneda el día último del corriente año, con más el premio corrido a razón de un dos por ciento mensual, desde primero de enero, esto es: el interés de un año que asciende a cuarenta y ocho libras (£ 48), total £ 248; pero si el pago se verificase en San José, se observará el cambio de 42 peniques por peso, y se le abonaran un mil ciento diez y seis pesos veintisiete centavos de principal (1116 \$ 27 cts) doscientos sesenta y siete pesos noventa centavos de réditos (267 \$ 90 cts.) total 1348 \$ 17 cts.

Aunque ya he dado al señor Wallerstein un documento solemne, sellado con el sello de Legación y autorizado con testigos; a continuación del oficio mismo que Vuestra Señoría le dirigió; desearía para su mayor seguridad que Vuestra Señoría se sirviese recabar el correspondiente acuerdo de aprobación y que lo comunicase tanto al prestamista como a mí.

Soy de Vuestra Señoría señor Ministro obediente servidor,

Felipe Molina.

N° 47

Londres, marzo 14, 1849.

Legación de Costa Rica cerca
de varios Gobiernos Extranjeros

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica

Confirmando todas mis anteriores que tuve el honor de dirigir a Vuestra Señoría con fecha 16 de febrero próximo pasado y los números 40, a 45; cuyo contenido indicaré sucintamente.

En los números 40 y 41 acusé recibo de las instrucciones y recados referentes a la Legación cerca del Sumo Pontífice Romano.

En el 42, de que acompaño ahora un duplicado, advirtiéndole que la redacción es más correcta, participo mi recibimiento oficial en audiencia privada, verificada el 31 de enero.

En el 43, doy cuenta del estado de los negocios encomendados a la Legación en esta Corte, y de las invitaciones que me habían pasado los señores Castellón y Marcoleta, representantes de Honduras y Nicaragua, para apoyar sus reclamos y las cuales deseché sin contestación, por las poderosas razones que refiero.

En el N° 44 comunico la intimación hecha al Coronel Wright, para precaver sus futuros reclamos contra el tesoro de Costa Rica.

Y en el N° 45, manifiesto el contrato celebrado con el señor don Eduardo Wallerstein, por los mil pesos (1.000\$) que ese Gobierno me ordenó pedirle, y cuya aprobación espero no dejará de enviarme a vuelta de correo.

Ahora solamente debo contraerme a comunicar a Vuestra Señoría que habiendo tenido la entrevista que le anuncié con el señor Ministro de Relaciones de Su Majestad, del día 17 de febrero en la tarde, me reiteró dicho funcionario las constantes y amistosas disposiciones de este Gabinete en favor de Costa Rica; prometiéndome que dentro de diez días, de aquella fecha me haría saber las determinaciones definitivas del gobierno; más esto, no ha tenido efecto hasta el día; sin duda porque las atenciones de dicho señor Ministro, son cada vez más arduas a causa del aspecto difícil y complicado que presentan los negocios del continente; mientras que él personalmente se encuentra sin cesar atrozmente atacado por los legitimistas de adentro y de afuera.

Sin embargo, no dudo que se habrán dictado ya todas las providencias más urgentes reclamadas por ese gobierno.

Yo me propongo instar por el pronto despacho y sino lo recabaré pediré permiso para ausentarme por algún tiempo de esta Corte y recorreré las otras de Europa, a donde estoy destinado, o me dedicaré a tratar de una vez con compañías privadas sobre los puntos de colonización, caminos y demás que abrazan mis instrucciones. Entretanto juzgo del caso llamar de nuevo la atención de ese Ministerio, al interés que sigue inspirando en este público la abertura del canal de Nicaragua, según se advierte por los artículos que aparecen en el "Times" y otros periódicos. A propósito, desearía que Vuestra Señoría tuviese la bondad de remitirme un ejemplar de la *Memoria del Señor Marure* sobre dicha materia y los demás documentos que puedan ilustrarla.

Igualmente necesito un ejemplar de "Efemerides" — la última Memoria del señor Ministro de Hacienda — los cuadernos referentes al Guanacaste — los códigos etc., etc., de cuyas interesantes piezas estoy ahora desprovisto, por haber cedido los ejemplares que tenía. Espero pues, que se me remitan junto con los periódicos corrientes y cualesquiera otros impresos o mapas que puedan contribuir a hacer conocida esa República.

No omitiré decir a Vuestra Señoría que he asistido á los besamanos del 22 y 28 de febrero, como Vuestra Señoría, leerá en los Times de los días siguientes.

Soy de Vuestra Señoría obediente servidor,

Felipe Molina.

N° 48

Londres, marzo 16, 1849.

Legación de Costa Rica
cerca de varios Gobiernos Extranjeros
Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica

Quedan en mí poder los ejemplares de la nueva Constitución que ha adoptado esa República: del informe con que Vuestra Señoría dio cuenta al Congreso Constitucional al abrir sus sesiones en julio de 1848, y de los últimos

números del periódico oficial que Vuestra Señoría se sirvió acompañar á si apreciable nota fecha 16 de enero de este año y marcada N° 7.

Espero que Vuestra Señoría continuará remitiéndome en abundancia todas las publicaciones que salgan á luz en esa República y las demás secciones de Centro América; pero como los portes aquí son muy crecidos, debo suplicarle que el envío se haga en forma de encomienda en un cajoncito cerrado, no tomando en el vapor conocimiento sino simple recibo por conducto de los señores A. L. Beschor y Compañía de San Juan; y poniendo la dirección que se registra al pie de esta: la misma que servirá para toda mi correspondencia.

Es sumamente plausible la seguridad que Vuestra Señoría me da sobre hallarse afianzada la paz interior en esa República, y no existir ya ningún partido de oposición contra el gobierno. Me congratulo cordialmente por tan feliz situación; y espero que Vuestra Señoría manifestará estos sentimientos al Excelentísimo señor Presidente; aceptando Vuestra Señoría las expresiones del constante aprecio que le tributa su obediente servidor.

Felipe Molina.

Señor Felipe Molina
Ministro Plenipotenciario...
81 Gloucester Terrace.
Hyde Park
London.

N° 49

Londres, marzo 16, 1849.

Legación de Costa Rica
cerca de varios Gobiernos Extranjeros

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica

Con la muy grata de Vuestra Señoría N° 8 y fecha 16 de enero último he recibido la minuta de útiles que pide para su oficina el Señor Ministro Grabador de la casa de moneda de esa capital; y las dos planchas de cobre donde están señalados los tamaños de las matrices que igualmente se necesitan en dicha casa; cuyos útiles y matrices me previene Vuestra Señoría de orden del Supremo Gobierno compre ó mande fabricar, y remita en primera oportunidad.

Así lo verificaré observando en un todo las instrucciones que Vuestra Señoría me da: y cuidaré de que las matrices se arreglen al decreto de la materia. Por ahora, no mando nada á causa de haber recibida la correspondencia demasiado tarde.

Soy de Vuestra Señoría obediente servidor,

Felipe Molina.

N° 53

Londres, abril 14, 1849.

Al Honorable Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica.

Tuve el honor de recibir las muy apreciables notas de Vuestra Señoría fechadas á 15 y 16 de febrero, números 14 á 17; y consultando a la economía de portes, suplico a Vuestra Señoría me permita contestar á todas en una sola y manifestarle:

Que á pesar de mis frecuentes instancias, nada tengo que añadir á mis avisos del mes próximo anterior; pues subsisten las mismas circunstancias entonces indicadas; para cuya razón he creído conveniente comenzar á trabajar sin más demora, en promover los objetos especialmente recomendados á esta Legación —“camino— colonización —y empréstito—”; y al efecto he tocado ya con varios comerciantes y capitalistas influyentes. Por los correos venideros

participaré á Vuestra Señoría los resultados que hubieren. La mayor dificultad estriba en la aparente pequeñez de las empresas referidas; pues los negocios de igual naturaleza nunca se logran, sin que se ponga al frente alguna casa de nombre; y como estas se hallan acostumbradas á no ocuparse sino en especulaciones de millones de libras esterlinas, donde las comisiones, agencias, correajes, cambios, descuentos etc., etc., les dejan pingües utilidades; de ahí es que repugnan tomar parte en cosas comparativamente de poca monta.

Sin embargo, considero inminente la urgencia de crear un interés británico, que asegure, ó garantice, las fronteras de esa República por todos lados; pues hay peligro de que los Gobiernos vecinos celebren tratados o capitulaciones de colonización con los gobiernos de naciones poderosas; ó con los súbditos de estas en Europa ó América, con el fin de llevar adelante sus pretensiones ó usurpaciones; y yo entiendo que tal es la principal mira de la negociación entablada en Bélgica por el señor Marcoleta; aunque se me asegura que no ha firmado, sino un simple tratado de comercio; pero ese Gobierno podrá fácilmente descubrir la verdad por medio de su Comisionado en León.

Bajo dichos conceptos he dado a luz el folleto descriptivo de Costa Rica, de que acompaño a Vuestra Señoría varios ejemplares. Dicha obra que es meramente un extracto de informes más extensos elevados á este Ministerio, adolece de muchos defectos y errores, que enmendaré en las sucesivas ediciones que pienso publicar en francés, alemán, y castellano; y por tanto desearía que ese Gobierno, se sirviese nombrar una comisión de las personas más inteligentes de la República para que examinando mi opúsculo, indiquen las correcciones ó adiciones que parezcan convenientes. Sería muy importante, por ejemplo: al hablar de límites; insertar íntegros los textos de los autores antiguos Herrera, Juarros, etc., y el decreto de la Asamblea Nacional Constituyente de 9 de diciembre de 1825. La segunda publicación que haga será en francés y contendrá una parte histórica.

Es palpable que este paso me expone a tener que entrar en contiendas desagradables con los Ministros de Nueva Granada y Nicaragua, pero ¿cómo evitarlo? Esta República ha establecido, y con sobrada justicia, en sus constituciones, el principio del *uti possidetis* de 826; y además ningún perjuicio puede resultar; mediante á la impotencia en que se halla Nicaragua; y cuando los Neogranadinos están en posesión del territorio disputado. ¿Qué más pueden hacer?.

Me he impuesto de todas las muy interesantes noticias que Vuestra Señoría se sirve darme acerca de los últimos sucesos ocurridos en las otras secciones de Centro América: de los objetos que comprende la misión del Coronel Cañas al Salvador y Honduras; y de la tranquilidad que felizmente continua disfrutando Costa Rica, en medio del desplome universal. Agradeceré vivamente a Vuestra Señoría tenga la dignación de escribirme circunstanciadamente por cada correo las novedades que hubiere en los otros Estados; pues por acá no llegan, sino de tarde en tarde, relaciones muy trucas: Sin embargo de que he podido adquirir la certidumbre de que la paz se restableció en Guatemala a fines de enero último, por medio de un convenio con las fuerzas de la montaña, ansio por saber los pormenores, y la situación en que se encuentre aquel desventurado país, que es al mismo tiempo el amigo más fiel y constante de Costa Rica.

Los impresos remitidos por Vuestra Señoría llegaron asimismo a mi poder; y aguardo que seguirá remitiéndome los posteriores que salgan en esa República, ó en los demás Estados.

Yo por mi parte, considero innecesario hacer a Vuestra Señoría ninguna observación, en orden á los infinitos acontecimientos que diariamente se atropellan en Europa, una vez que en los periódicos *Times* y *Examiner*, que se remiten exactamente a ese Ministerio por cada paquete, se encuentra todo analizado y discutido por extenso. Llamaré sin embargo la atención de Vuestra Señoría sobre algunos puntos remarcables. Tales son a mi juicio: 1º la buena inteligencia é íntima armonía que actualmente reina entre el gobierno francés

y el inglés; y sus respectivos súbditos; á cuyo sistema es probable se asocien los Estados Unidos bajo la administración del general Tyler. 2° Los progresos que hace en Inglaterra el partido de la libertad mercantil, economía fiscal, y paz con todas las naciones, acaudillado por el célebre M. Cobden. 3° La derrota de Carlos Alberto rey de Cerdeña por los austriacos y su abdicación en el hijo Víctor Enmanuel. 4° la elección que la Dieta de Franckfort hizo en el rey de Prusia para Emperador de Alemania, y la negativa de dicho monarca á admitir dicha investidura, sino con el beneplácito de los demás Gobiernos de Alemania y la Confederación Germánica.

Paso ahora á la nota de Vuestra Señoría N° 15. Están fabricándose los punzones que me previene para resellar de una manera inimitable la moneda legal que circula en esa República, e irán por el próximo correo, aunque las matrices tardarán más tiempo.

La comunicación N° 16 hace relación de los ofrecimientos de sus servicios que han dirigido á ese Gobierno los señores don José de Marcoleta y don Víctor Herrán, y la facultad que se me concede para nombrar a cualquiera de los dos Encargado de Negocios de Costa Rica cerca de la República Francesa; a cuyo fin se me incluye un pliego en blanco con las firmas necesarias, y copias de la correspondencia que se ha cruzado con el señor Herrán. En contestación, debo asegurar a Vuestra Señoría que mi ánimo es el pasar pronto a París, donde después de practicar las diligencias que se me han recomendado, dejaré al señor Herrán acreditado como representante de esa República; pues como el señor Marcoleta, está ya empleado por parte del Gobierno de Nicaragua, parece incompatible que desempeñe iguales funciones por parte de Costa Rica. Cuando él se ofreció no conocía esta contraposición de intereses.

Finalmente quedo entendido de la autorización que Vuestra Señoría me comunica, bajo el N° 17, para trasladarme, oportunamente en solicitud de Su Santidad Pío IX, á cualquiera lugar donde existe á la sazón, si aún no hubiese regresado a su morada habitual en la capital del orbe cristiano.

Entretanto he procurado ponerme en relaciones con el señor don Ignacio Gómez, agente del Salvador que estaba en Italia; pero por desgracia dicho señor se a retirado á España, donde permanece detenido por falta de recursos; aunque el Gobierno de Nicaragua le ha mandado poderes para los Estados Unidos. He tomado otras medidas á fin de que no se frustren las altas disposiciones de este Gobierno. Los señores Castellón y Marcoleta están en camino para Gaeta.

Convendría que ese Gobierno me remitiese una credencial, o aviso, dirigido á cada uno de los Gobiernos con los cuales tengo que tocar; autorizándome para nombrar en el país respectivo un Encargado de Negocios y los Cónsules que crea convenientes. De esta manera las relaciones de Costa Rica, quedarán de una vez entabladas con todos los gobiernos y plazas, donde le interese tenerlas.

Sírvase Vuestra Señoría, señor Ministro, poner todo lo expuesto, en consideración del Excelentísimo señor Presidente y admitir las seguridades de mi aprecio.

Soy de Vuestra Señoría atento servidor,

Felipe Molina.

N° 63

Londres, 13 de mayo de 1849.

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica

No obstante lo que dije a Vuestra Señoría en nota N° 44 de 16 de febrero, relativamente al Coronel Wright, con mayor reflexión me abstuve de enviarle la comunicación que desde el día anterior tenía escrita para él; atendiendo a que no estaba en mi mano revocar el nombramiento de ese Gobierno,

y sí solo renunciar a la cooperación de una persona cuyos servicios no he solicitado. Bajo este concepto cuando el Ministerio de Negocios Extranjeros me pidió la lista de las personas que componen la Legación de mi cargo, pregunté al mencionado Wright, si quería que yo incluyera o no, su nombre en ella como Secretario. Me contestó que lo incluyera expresando que lo era por nombramiento de ese Gobierno. Así lo verifiqué, poniendo además, como segundo Secretario al señor don Francisco María Iglesia, y como adjunto al señor don Nicolás Moya; pues me pareció algo vergonzoso que no figurase ningún costarricense en la comitiva de la Legación; y en consecuencia el Vizconde Lord Palmerston me ha notificado, según se lee en las copias anexas, que ningún súbdito británico, puede disfrutar los privilegios que corresponden a los Ministros Diplomáticos y sus familias, en esta Corte, sino es en la capacidad de sirviente doméstico (menial servant).

Sin embargo, esto no impide que el señor Wright Warren, pueda obtener el carácter de Secretario, Encargado de Negocios, Ministro o Embajador de Costa Rica, sin el goce de tales privilegios.

Lo que manifesté a Vuestra Señoría para conocimiento de ese Supremo Gobierno; reiterándole los respetos con que soy.

Su muy obediente servidor,

Felipe Molina.

Nº 63a

El Vizconde Palmerston presenta sus respetos al señor Molina y acusa recibo de su nota del 24 del presente, en que incluyó la lista de las personas que integran la legación de Costa Rica ante esta Corte, solicitándole que tenga la bondad de informar a Lord Palmerston, si el coronel Richard Wright Warren, quien es descrito en esa lista como "Primer Secretario", es un ciudadano inglés. Lord Palmerston se toma la libertad de inquirir, porque de acuerdo a una norma hace largo tiempo establecida en este país, ningún privilegio diplomático puede ser solicitado por un ministro extranjero, en beneficio de súbdito alguno de Su Majestad a no ser que sea empleado por dicho Ministro en calidad de un simple sirviente.

Oficina de Asuntos Extranjeros
26 de abril de 1849.

Nº 63b

El coronel R. W. Warren presenta sus respetos al señor Molina en contestación a la nota del señor Molina mendianando la pregunta de si el Coronel Warren es un súbdito británico, el señor Molina tendrá el gusto de contestar *que sí lo es.*

Conservative Club
28 de abril de 1849.

Originales en inglés, traducción de la recopiladora.

Nº 63b

El Vizconde Palmerston presenta sus respetos al señor Molina y tiene el honor de acusar recibo de su nota del 1º del presente contestando a la pregunta de Lord Palmerston, que el coronel Richard Wright Warren, cuyo nombre aparece en la lista de la Legación de la República de Costa Rica ante esta Corte, lo cual fue enviada a Lord Palmerston por el señor Molina, el 24 del último, como Primer Secretario de esa Legación es un ciudadano inglés.

Lord Palmerston tiene a bien explicar al señor Molina que el objeto por el cual esta lista es solicitada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de

esta Corte, es porque ellos y las personas que componen esta institución, pueden gozar de aquellos privilegios a los cuales los Ministros extranjeros y sus familias son merecedores, ya sea por la ley de las naciones, o por la ley o cortesía de este país, ningún privilegio diplomático puede ser solicitado por un Ministro extranjero en beneficio de súbdito alguno de Su Majestad, a no ser que sea empleado por dicho Ministro en calidad de simple sirviente, pero como el señor Molina afirma, que el coronel Richard Wright Warren atestiguó que es un súbdito inglés, Lord Palmerston se ve obligado a borrar su nombre de la lista de la Legación de Costa Rica, que será transmitida a las autoridades pertinentes para su propia información y guía.

Ministerio de Relaciones Exteriores
2 de mayo de 1849.

Documento original en inglés, traducción de don Miguel Obregón Loría.

Nº 65

Londres, 14 de mayo de 1849.

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica.

En carta confidencial que con esta fecha dirijo al Excelentísimo señor Presidente le manifiesto por extenso, las razones que me han movido a diferir mi viaje a Francia por algunos días más, y a permanecer en esta Corte.

Viaje a Francia. Por fortuna el término, para el canje de las ratificaciones del Tratado ajustado con dicha Nación, no espirará hasta setiembre. ¡Ojalá! pudiera decirse otro tanto del que se celebró con las Ciudades Anseáticas, cuyo plazo con gran sentimiento mío, y sin poderlo estorbar, ví fenecer durante el mes de marzo. Espero sin embargo que este contratiempo podrá remediarse de algún modo, en el futuro.

Relaciones con Inglaterra. Entretanto, considero haberme arreglado a las instrucciones de ese Gobierno, donde siempre resalta como el interés primordial de Costa Rica, el establecimiento de la mejor inteligencia con el Gabinete Británico; el cual por otra parte, es el único de Europa que hoy día ofrece una política firme y constante. Por tanto, y si como yo me lisonjeo, se ha conseguido el fin principal de mi comisión, esta ventaja compensará cualquier perjuicio consiguiente al atrazo involuntario por mi parte, que padecen los demás objetos que me están encomendados.

Castellón. Tampoco parecía procedente el ausentarme de esta corte, mientras que el señor Castellón no se retirase del todo; ya para sostener los intereses de mi patria adoptiva, ya para celebrar con el cualquier arreglo ventajoso a los dos países que representamos, para que estuviesen autorizados por su gobierno; pero merced a la inesplicable conducta de Nicaragua, temo que haya pasado para siempre la ocasión de sacar a dicho Estado y a Costa Rica de la nulidad en que yacen; abriendo para su común frontera la comunicación interoceánica.

Canal de Nicaragua. Como Vuestra Señoría sabrá los ingenieros norteamericanos, que han reconocido el istmo de Panamá por cuenta de Aspinwall y Compañía de Nueva York, han encontrado allí una facilidad nunca imaginada para construir el camino de fierro; y cuando este se halle en corriente, como se asegura que lo estará para el año 1850, con un corte comparativamente muy pequeño. ¿Quién volverá a pensar en el río San Juan y el lago de Nicaragua? ¿Quién se ha empeñado en canalizar el istmo de Suez? He aquí las tristes consecuencias del abandono y engreimiento de los que debían haber repostado los mayores beneficios de un tan grande proyecto.

esta Corte, es porque ellos y las personas que componen esta institución, pueden gozar de aquellos privilegios a los cuales los Ministros extranjeros y sus familias son merecedores, ya sea por la ley de las naciones, o por la ley o cortesía de este país, ningún privilegio diplomático puede ser solicitado por un Ministro extranjero en beneficio de súbdito alguno de Su Majestad, a no ser que sea empleado por dicho Ministro en calidad de simple sirviente, pero como el señor Molina afirma, que el coronel Richard Wright Warren atestiguó que es un súbdito inglés, Lord Palmerston se ve obligado a borrar su nombre de la lista de la Legación de Costa Rica, que será transmitida a las autoridades pertinentes para su propia información y guía.

Ministerio de Relaciones Exteriores
2 de mayo de 1849.

Documento original en inglés, traducción de don Miguel Obregón Loria.

Nº 65

Londres, 14 de mayo de 1849.

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica.

En carta confidencial que con esta fecha dirijo al Excelentísimo señor Presidente le manifiesto por extenso, las razones que me han movido a diferir mi viaje a Francia por algunos días más, y a permanecer en esta Corte.

Viaje a Francia. Por fortuna el término, para el canje de las ratificaciones del Tratado ajustado con dicha Nación, no espirará hasta setiembre. ¡Ojalá! pudiera decirse otro tanto del que se celebró con las Ciudades Anseáticas, cuyo plazo con gran sentimiento mío, y sin poderlo estorbar, ví fenecer durante el mes de marzo. Espero sin embargo que este contratiempo podrá remediarse de algún modo, en el futuro.

Relaciones con Inglaterra. Entretanto, considero haberme arreglado a las instrucciones de ese Gobierno, donde siempre resalta como el interés primordial de Costa Rica, el establecimiento de la mejor inteligencia con el Gabinete Británico; el cual por otra parte, es el único de Europa que hoy día ofrece una política firme y constante. Por tanto, y si como yo me lisonjeo, se ha conseguido el fin principal de mi comisión, esta ventaja compensará cualquier perjuicio consiguiendo al atrazo involuntario por mi parte, que padecen los demás objetos que me están encomendados.

Castellón. Tampoco parecía procedente el ausentarme de esta corte, mientras que el señor Castellón no se retirase del todo; ya para sostener los intereses de mi patria adoptiva, ya para celebrar con el cualquier arreglo ventajoso a los dos países que representamos, para que estuviesen autorizados por su gobierno; pero merced a la inesplicable conducta de Nicaragua, temo que haya pasado para siempre la ocasión de sacar a dicho Estado y a Costa Rica de la nulidad en que yacer; abriendo para su común frontera la comunicación interoceánica.

Canal de Nicaragua. Como Vuestra Señoría sabrá los ingenieros norteamericanos, que han reconocido el istmo de Panamá por cuenta de Aspinwall y Compañía de Nueva York, han encontrado allí una facilidad nunca imaginada para construir el camino de fierro; y cuando este se halle en corriente, como se asegura que lo estará para el año 1850, con un corte comparativamente muy pequeño. ¿Quién volverá a pensar en el río San Juan y el lago de Nicaragua? ¿Quién se ha empeñado en canalizar el istmo de Suez? He aquí las tristes consecuencias del abandono y engreimiento de los que debían haber repostado los mayores beneficios de un tan grande proyecto.

Camino de Sarapiquí. He celebrado el ver por cartas particulares que esta empresa se ha comenzado; y no dudo que se llevará adelante con la mayor actividad y tezón.

Empréstito. Continúo haciendo diligencias sobre este particular, lo mismo que sobre la empresa del camino; pero hasta el presente sin ningún resultado.

Comercio. El ramo de café permanece muy abatido, y como esa República, tendrá forzosamente que fomentar el cultivo de otros reglones de exportación, he creído conveniente remitir a ese gobierno el informe relativo al mercado del tabaco, que acompañado de muestras, recibirá Vuestra Señoría, junto con la presente.

Comisión de Guatemala. No omitiré referir a Vuestra Señoría que el gobierno de aquella República, me envió el encargo de canjear aquí, un tratado últimamente celebrado entre la misma y el gobierno de Su Majestad Británica; poniendo así de una vez en práctica lo estipulado por el artículo 3º del Tratado entre dicha República y esa de Costa Rica, sobre el servicio recíproco de los agentes consulares y diplomáticos. Estoy desempeñando dicha comisión con el mayor placer tanto por considerarlo obligatorio, como por interezar al país de mi nacimiento.

Cónsules. Conceptúo de mucha importancia que ese gobierno los comience a establecer, donde quiera que se encuentren personas responsables dispuestas a aceptar semejantes destinos, solo por el honor y los derechos casuales que puedan tocarles y me tomo la libertad de proponer que se le manden las patentes de Cónsul General para el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda al señor don Eduardo Wallerstein que es el sujeto más a propósito, por el conocimiento que tiene de Costa Rica, y por el interés que toma en la prosperidad de ese país.

Presidencia. Quedo impuesto de haber entrado al ejercicio del Poder Ejecutivo el Excelentísimo señor Vicepresidente por ausencia del Primer Magistrado.

Sírvase Vuestra Señoría señor Ministro, poner en su conocimiento todo lo que va expuesto, presentándoles mis respetos que suplico a Vuestra Señoría acepte igualmente.

Su obediente servidor,

Felipe Molina.

Nº 69

Londres, 15 de junio de 1849.

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica.

En su oportunidad tuve el honor de recibir toda la correspondencia de abril de ese Ministerio, con las piezas adjuntas, periódicos y sellos en blanco, la cual exige pocos o ningunos comentarios de mi parte.

Me complazco altamente en la continuación de la paz que disfruta esa República, bajo la acertada dirección de sus ilustres mandatarios.

Guardaré para la ocasión más conveniente la carta autógrafa de ese Excelentísimo Señor Presidente, dirigida al de la República Francesa; pues he tenido que diferir mi viaje todavía, por las razones que en pliego reservado manifiesto a aquel alto funcionario; y entre otras porque fue preciso aguardar que se recompusiera el Ministerio, y por los estragos que el cólera hace actualmente en París. Continúo recibiendo pruebas de la benevolencia del Gobierno Británico hacia Costa Rica; y estoy ocupado en procurar ajustar los contratos de camino, empréstito, etc., etc., con particulares. Acompaño a Vuestra Señoría

una de las propuestas que se me han hecho, bajo la base de adelantar un empréstito considerable; cuyos preliminares, no dudo, conducirán a algun resultado satisfactorio.

Llamo la atención de Vuestra Señoría á los artículos que contienen el "Morning Post" del 6 (que remito) y el "Times" del 7 corriente en que se hace mención favorable de Costa Rica; y para satisfacción de ese gobierno debo significar a Vuestra Señoría que los redactores de los diarios acreditados en Inglaterra, siguen por regla general el no ocuparse, sino de aquellos asuntos que excitan fuertemente el interés público. Cuando creí conveniente romper el silencio (lo que al principio no me pareció discreto) me relacioné con algunos de dichos redactores, tanto de esta metrópoli, como de otras grandes ciudades, y escribí varios artículos, empeñándome en que hablaran de Costa Rica y en que hicieran justicia al país y a sus gobernantes; pero hasta ahora es muy poco lo que han dicho, aunque me han ofrecido extenderse más. Con tal motivo he podido averiguar a ciencia cierta que ninguna de las personas mencionadas en mi nota de 16 de febrero N° 43, tuvo el menor participio en las publicaciones a que aquella se refiere, las cuales nacieron del interés que de suyo arroja el asunto. Y sino fuera con respiscencia al proyecto del gran canal estoy seguro que nadie se dignaría conceder una mirada a una nuestra pequeñez nacional.

He entrado en esta materia porque estimo mucho el buen concepto del gobierno y del pueblo que me han honrado con su confianza, y me sería muy sensible que se me culpara de apatía, cuando no he perdonado esfuerzo en beneficio de ese país, según podré acreditar en todo tiempo.

Bastará que en lo sucesivo se me remitan solo dos ejemplares de cada periódico, respecto á que los portes son sumamente crecidos.

En la apreciable de Vuestra Señoría N° 43 de 16 de abril, se me previene que en vez de matrices se abran seis pares de troqueles para cada clase de moneda; pero esta disposición llegó demasiado tarde. Hace dos meses que están trabajando en dicha obra; y por otra parte será menos costoso fabricar los troqueles en prensa después de abiertas las matrices, que si aquellos se fueran á gravar uno a uno, al buril. Para mayor claridad: el costo de un troquel labrado a buril es igual al de una matriz; pero el de seis troqueles imprimidos sobre la matriz es comparativamente muy pequeño; por cuya razón, y para llenar las miras de ese Gobierno he dispuesto que acabadas las matrices se tiren sobre ellas los troqueles, y que todo se remita a la mayor brevedad posible.

Por ahora solo van seis de los punzones, que enviará el señor Wallerstein encargado de la ejecución de estos pedidos. Por consejo del gravador se han hecho algunas de menor diámetro que el prefijado por ese gobierno, considerando que se aumentará la dificultad de imitar una marca tan fina.

Yo espero que todo será de la aprobación de ese gobierno, y sin otra cosa que comunicar a Vuestra Señoría me suscribo con todo respeto.

Su muy obediente servidor.

Felipe Molina.

N° 75

Londres, 16 de julio de 1849.

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica.

En cumplimiento de lo que Vuestra Señoría se sirve prevenirme en su apreciable N° 57 fecha 14 de mayo, he practicado privadamente los buenos oficios que estaban a mi alcance para que los reclamos de los señores Medina y Salazar en este país fuesen satisfechos, y tengo el placer de asegurar a ese Ministerio que he contribuido eficazmente al arreglo que ha tenido lugar por evitamiento de las partes.

Y si el negocio hubiese sido llevado a telas de justicia, habría cuidado de que no careciesen de auxilio; pues nunca se necesita otra cosa en Inglaterra.

Soy de Vuestra Señoría señor Ministro obediente servidor,

Felipe Molina.

Londres, 16 de julio de 1849.

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica.

Esta se reduce a comunicar a Vuestra Señoría que el día 20 del corriente partiré de esta Corte con dirección a París y Roma, provisto de buenas recomendaciones del Gabinete de Su Majestad Británica. Durante mi ausencia, el señor don Eduardo Wallerstein, queda encargado de transmitir a ese gobierno cualquiera comunicación verbal o por escrito que se ofrezca.

Sírvase Vuestra Señoría señor Ministro ponerlo en conocimiento del Excelentísimo Señor Presidente y aceptar los respetos de su obediente servidor,

Felipe Molina.

Londres, 16 de julio de 1849.

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica.

Tengo el honor de pasar a manos de Vuestra Señoría original, el contrato que el 11 del que rige he celebrado con los señores George Fyler y Juan Carmichael, sobre canalización interoceánica, abertura del camino de Sarapiquí, y colonización; como igualmente su segundo contrato de la misma fecha, ajustado con dichos señores respecto al empréstito de un millón de pesos, que ofrecen franquear a ese Gobierno; suplicando a Vuestra Señoría se sirva someter ambas piezas a la consideración de Su Alteza el señor Presidente de la República. Me parece inoficioso el emprender un extenso análisis del contenido de dichos documentos; puesto que todas las razones que militan en pro, o en contra las tiene ya meditadas ese gobierno con anticipación. Me limitaré, por tanto, a algunas ligeras indicaciones y sobre todo a manifestar que si los convenios firmados, parecen a primera vista, muy desventajosos; no lo son en realidad en las circunstancias actuales; y que aún cuando envolvieran un enorme sacrificio, aún así serían convenientes para la salvación de la República; una vez que los Estados vecinos no dan esperanza de renunciar a la política torpe y antifraterna, o menor diré, suicida, que hasta la fecha han observado; pretendiendo desconocer o atropellando los justos derechos de Costa Rica; y negándose aún a los arreglos más precarios; mientras que trabajan por todo medio para llevar adelante sus miras egoístas.

Hasta que no tengamos garantías de una conducta más equitativa y hermanable; forzoso será continuar por la senda que ese Gobierno sabiamente se ha trazado para salvar al país del peligro eminente que la amenaza.

Yo me precio de ser eminentemente americano; pero no tengo ningún remordimiento, ni creo que ningún costarricense debería sentirlo, al adoptar mal de nuestro grado partidos extremos, consultando a la ley primordial de la propia conservación; cuando tampoco en el proceder de nuestros vecinos se trasluce el menor sentimiento generoso o siquiera americano.

Sentada esta base no encuentro, a la verdad, que detrimento pueda acarrearle a Costa Rica el pacto celebrado. Porque si es que sede extensos terrenos a los contratistas; por otro lado afianza la soberanía nacional sobre ellos; puesto que ahora se le disputan, o se le están usurpando tales terrenos. Tampoco importa que no se le reserve a Costa Rica una parte fija y considerable en los productos del canal; siendo esta una pérdida imaginaria o la renuncia de una cosa que no existe, ni es fácil alcanzar de otro modo. Además de que el rápido incremento que la riqueza general adquirirá a consecuencia de tan grandiosa obra, será un beneficio incalculable para Costa Rica y una amplia retribución de cualquier derecho que ceda a los contratistas.

En orden a las rentas señaladas para el camino a Sarapiquí, tal vez se juzgará exorbitantes; pero debe reflexionarse que el comercio y agricultura, reportarán tales ventajas, de la ejecución de dicha obra, que podrán muy bien

soportar cualquier gravamen; cuando por otra parte el costo de un camino sólido; como se ha tratado, tendrá un crecido costo, cuyos intereses es preciso asegurar por lo menos.

En cuanto a la aptitud de los señores Fyler y Carmichael para cumplir por su parte los ajustes celebrados; debo manifestar que sus muchas relaciones de poder y del influjo nos garantizan que podrán llevar al cabo la empresa; salvo que la naturaleza presente obstáculos invencibles.

El no aparecer entre los contratistas ningún nombre de prestigio universal, consiste en que no se ha considerado prudente, darle desde luego, publicidad al negocio; más no cabe duda de que será patrocinado por los primeros capitalistas de Inglaterra.

Debo llamar la atención de Vuestra Señoría a la circunstancia de que la ratificación debe ser notificada aquí, dentro de seis meses de la fecha en que los convenios fuesen otorgados. Y, si como es de esperarse, fuesen confirmados por los Supremos Poderes de la República, será preciso que el texto íntegro reinserte en el decreto que al efecto se expida; y que se remita para acá un ejemplar manuscrito con las firmas y sellos correspondientes; pero en el remoto caso de que suceda lo contrario convendría que se negase la sanción de una manera indirecta, expresando por ejemplo: que el respectivo contrato queda ratificado, siempre, que los contratistas consientan en aquellas alteraciones, supresiones o adiciones que a ese gobierno le parezcan indispensables y que deberán especificarse; y que sino accediesen se entienda por nulo y de ningún valor.

Acaso no está fuera de lugar el recordar aquí que según la contrata relativa a canal hecha en años pasados por el Estado de Nicaragua con el príncipe Luis Napoleón, se le ofrecieron a este un millón y doscientos mil acres de tierras; y que por otra contrata celebrada con igual objeto en febrero de este año con el señor Wheelwright se le ha prometido una legua a cada lado del río San Juan, alrededores del Lago y a cada margen del canal que se abriese; cuyas cantidades son mayores que las estipuladas por mí. Por último debo advertir que aún cuando el gobierno de Costa Rica, deseché el empréstito, y la parte del otro contrato referente al camino a Sarapiquí; pero dejando subsistente la concesión de terrenos desde la boca del Colorado a la confluencia del Sarapiquí y San Juan los contratistas no tendrían embarazo en quedar reducidos solamente a la empresa principal que es la única que puede llamar la atención del público inglés.

Refiriéndome en todo lo demás a la reservada que dirijo al señor Presidente; a quien tendrá Vuestra Señoría la bondad de dar cuenta con esta; quedo de Vuestra Señoría, señor Ministro, con todo respeto obediente servidor,

Felipe Molina.

Nº 77a

Nosotros el Honorable Felipe Molina, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Costa Rica, cerca de su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, de una parte; y los señores Jorge Fyler del Temple en la ciudad de Londres, abogado y Juan Carmichael de Liverpool, en el Condado Palatino de Lancaster en Inglaterra y comerciante, de la otra parte, salud. Por cuanto la República de Costa Rica desea promover todos los esfuerzos que toenda al bien público y a favorecer todas las empresas que tengan por objeto el desarrollo de sus propios recursos y los de los Estados vecinos de Centro América, y particularmente el designio de hacer y abrir una comunicación navegable desde el Océano Atlántico al Pacífico, de parte a parte y por lo largo del río de San Juan y el lago de Nicaragua, y de allí cruzando el istmo o territorio entre el dicho lago y el océano Pacífico; y estimular también el establecimiento de colonias dentro los límites de la dicha República; por tanto el dicho Felipe Molina, confiando en los enunciados señores Jorge Fyler y Juan Carmichael como los más a propósito para llevar a efecto

los deseos de la referida República; y los dichos Jorge Fyler y Juan Carmichael, bien intencionados y deseosos de obrar en conformidad, en unión de aquellas otras personas que ellos puedan.

Está testificado, y el referido Felipe Molina por virtud y en uso de los poderes que le han conferido; en nombre y por parte de la dicha República, ofrece y se compromete con los referidos Jorge Fyler y Juan Carmichael sus herederos, representantes y asociados.

Primero. Que con el fin de hacer navegable el río de San Juan para buques de todo tamaño hasta el lago de Nicaragua, la referida República ratificará y confirmará en favor de los mencionados Jorge Fyler y Juan Carmichael, sus herederos, representantes y asociados, como antes se ha dicho; una libre donación o concesión de tierra desde el río Colorado en el punto en que desemboca en el Atlántico, faldeando la costa hasta un punto que en el mapa adjunto a estas presentes, está marcado con la letra A; desde allí corriendo hacia el oeste con tres leguas de ancho toda la distancia desde las orillas al sur del río de San Juan hasta el lago de Nicaragua, tres leguas al sur de la unión de dicho río con el referido lago, como se ve por la línea roja dibujada en el enunciado mapa desde el punto A al punto B marcado allí, con el terreno de los dichos ríos y lago, y la libre navegación de ellos hasta donde se extienden los títulos y derechos de la mencionada República. Y en caso de que los referidos Jorge Fyler y Juan Carmichael; sus herederos, representantes y asociados resuelvan desistir o renunciar de hacer navegable alguna porción del dicho río de San Juan, y determinasen, en lugar de esto, hacer un canal por un lado de dicho río, entonces se hará una mayor concesión desde el mencionado río de San Juan, como antes se ha descrito a una línea que se extienda tres leguas al sur desde el dicho canal en donde quiera que se pueda hacer unir con el referido río y desde allí por tres leguas al oeste de toda la distancia del tal canal hasta su terminación.

Segundo. Que con el fin de efectuar una comunicación navegable desde el lago de Nicaragua al Océano Pacífico haciendo navegable aquella porción del río Sapoá que pueda ser necesaria, y hacer un canal para buques de todo porte desde el dicho río al Pacífico, la dicha República hará además ratificar y confirmar en favor de los mencionados Jorge Fyler y Juan Carmichael, sus herederos, representantes y asociados una libre donación y concesión de tierra que comience tres leguas al sur del río San Juan en el nombrado punto B del referido mapa, y tres leguas al este de dicho lago en el punto C del mismo mapa, y de allí, faldeando el indicado lago, tres leguas de ancho por toda su distancia hasta el río Sapoá como se demuestra por la línea roja dibujada en el mencionado mapa desde los puntos B y C hasta el punto D; y de allí, y desde el referido lago del lado occidental del indicado río Sapoá corriendo una legua y media de ancho toda la distancia a lo largo de las riveras del dicho río al punto que pueda fijarse para su unión con el proyectado canal al Pacífico: de este punto en una dirección este o sudoeste una anchura de tres leguas a la bahía de las Salinas que termina en el promontorio al sur de la misma en el Pacífico como en el punto E del referido mapa, con el terreno del dicho lago, como se ha indicado antes, y el de dicho río y bahía de las Salinas y con la libre navegación de ellos; y en el caso de que los referidos Jorge Fyler y Juan Carmichael, sus herederos, representantes y asociados que desean efectuar la proyectada comunicación navegable, formasen un canal, en lugar de usar el río de Sapoá, o eligiesen hacer la salida de cualquier canal que pueda determinarse para efectuar una comunicación navegable desde el lago de Nicaragua al océano Pacífico en cualquier punto dentro del territorio de la dicha República que no sea el que antes se ha propuesto, entonces la libre donación y concesión de tres leguas de tierra, desde el dicho lago al Pacífico, correrá por todo el largo de aquella línea que los dichos Jorge Fyler y Juan Carmichael, sus herederos, representantes y asociados señalen o determinen para aquel objeto.

Tercero. Que por recompensa del capital que debe gastarse en las empresas dichas la referida República hará además ratificar y confirmar en favor de los dichos Jorge Fyler y Juan Carmichael, sus herederos, representantes y asociados el exclusivo derecho y privilegio de levantar un impuesto sobre todos los buques que usen de los indicados canales de comunicación o cualquiera de ellos por medio de derechos de tonelaje que deben arreglarse por una tarifa establecida según las distancias; la cantidad del impuesto será arreglada en conformidad; pues que un buque pasará de mar a mar o salamente se comprometerá en la navegación de dichos ríos, lago o canal. Bien entendido siempre que después de dos años de estar concluido enteramente el dicho canal para la navegación desde el Océano Atlántico al Pacífico por medio del referido lago de Nicaragua, la mitad de todos los productos, fuera del diez por ciento que puede resultar de los referidos impuestos de tonelaje de todos los buques que pasen por dicho canal o que navegen dentro de él, después de deducidos todos los reclamos y desembolsos enlazados con la navegación y mantenimiento de las obras que pertenecen al mismo canal, pertenecerán a la dicha República, sujeta sin embargo a cualquier arreglo en que puedan entrar los individuos Jorge Fyler y Juan Carmichael, sus herederos, representantes y asociados con otra potencia o potencias que poseen o ejercen derechos, títulos o acciones sobre el río San Juan y territorio adyacente; y cuya previa cooperación puede ser necesario obtenerse para hacer o completar cualquiera porción de la empresa referida.

Cuarto. Que además, la dicha República hará ratificar y confirmar en favor de los mencionados Jorge Fyler y Juan Carmichael, sus herederos, representantes y asociados una concesión de todos los derechos y poderes necesarios para hacer navegable el río de Sarapiquí para lanchas y pequeños vapores hasta el puntos que pueda fijarse para embarcadero de un camino que debe construirse desde el dicho río a la ciudad de San José capital de la mencionada República, junto con el terreno de dicho río, y la libre navegación de él; y el derecho al uso de sus riberas y de cortar y usar las maderas que en ellas se producen, libre de todo impuesto durante la ejecución de todas las obras para el objeto antedicho. Y la referida República hará además ratificar y confirmar en favor de los mencionados Jorge Fyler y Juan Carmichael, sus herederos, representantes y asociados una concesión de toda la tierra necesaria que debe tomarse y poseerse por ellos, por el tiempo que más adelante se mencionará, para hacer, mantener y conservar reparado un camino bueno y sólido para los transportes públicos, desde la ciudad de San José el río de Sarapiquí, con todos aquellos derechos, poderes y privilegios que están conferidos y concedidos por el artículo seis de estas presentes.

Quinto. Que la mencionada República también hará ratificar y confirmar en favor de los referidos Jorge Fyler y Juan Carmichael, sus herederos, representantes y asociados tantas libres donaciones y concesiones de tierras, en ciertos puntos a lo largo de dicho camino, desde el río de Sarapiquí a San José, de no menos de diez acres cada una, cuantas puedan ser necesarias y convenientes para hacer descansaderos en el camino y erigir edificios para comodidad del tráfico y cobrar y coleccionar los derechos que más adelante se concederán para la construcción y mantenimiento del referido camino y para otros objetos de los dichos Jorge Fyler y Juan Carmichael, sus herederos, representantes y asociados. Y la mencionada República también hará ratificar y confirmar en favor de los enunciados Jorge Fyler y Juan Carmichael, sus herederos, representantes y asociados una libre donación y concesión de dos mil acres de tierra luego que esté concluido el camino del río de Sarapiquí para los objetos de que antes se ha hecho referencia, y para la fábrica y construcción de muelle, almacenes y otros edificios para beneficio del tráfico y del comercio.

Sexto. Que con el objeto de hacer navegable el río de Sarapiquí y mantenerlo en buen orden y para la construcción y mantenimiento del dicho camino desde San José al río Sarapiquí, la mencionada República hará además

ratificar y confirmar en favor de los enunciados Jorge Fyler y Juan Carmichael, sus herederos, representantes y asociados el derecho y privilegio de cobrar y colectar las rentas y peajes siguientes, a saber : 1° un derecho sobre todas las exportaciones de café a razón de dos reales por quintal. 2° un derecho ad valórem sobre toda especie de mercaderías extranjeras importadas para el consumo a razón de cuatro por ciento y 3° un derecho que debe cobrarse de todas las demás exportaciones que no sean café y de todas las importaciones a un real por cada cien libras de peso: de tales derechos que deben recibirse de todas las mercaderías exportaciones e importaciones que pasen sobre el indicado camino, y tomen la ruta del río Sarapiquí, una mitad de la suma de ellos como antes se ha dicho corresponde al enunciado camino y la otra mitad de dichos derechos son en favor de la navegación del indicado río, con suficiente derecho y poder, no obstante, concedido a los mencionados Jorge Fyler y Juan Carmichael, sus herederos, representantes y asociados a quienes corresponde en conformidad con las presentes cobrar y colectar tales derechos, para rebajar estos o alguna parte de ellos, y para hacer todo cualquier otro arreglo para el manejo e inspección de la navegación del mencionado río y del dicho camino y sus rentas según les parezca conveniente: reservando, sin embargo, para la enunciada República el completo poder y derecho de extinguir las indicadas ventas y peajes, y tomar el manejo e inspección de los referidos río y camino a la expiración de veinticinco años desde la apertura de ambos para el tráfico, o en cualquier tiempo después dando noticia con doce meses de anticipación de ser esta su intención a los referidos Jorge Fyler y Juan Carmichael, sus herederos, representantes y asociados pagando la dicha República a los mencionados Jorge Fyler y Juan Carmichael sus herederos, representantes y asociados toda la suma del capital en dinero gastado en hacer navegable el referido río como se ha dicho y en la construcción y mantenimiento del mencionado camino; y mientras tanto junto con tales intereses sobre el capital así empleado, cuales sean necesarios para cubrir cualquiera falta que pueda haber en las referidas rentas y peajes para asegurar a los dichos Jorge Fyler y Juan Carmichael, sus herederos, representantes y asociados un beneficio de diez por ciento sobre el capital empleado. Bien entendido siempre que la mitad de cualquier sobrante que resulta de dichas ventas y peajes, deducido el diez por ciento del mencionado capital, pertenecerá a la mencionada República; pero si los referidos río y camino a la expiración de veinticinco años como se ha dicho, se reservará para la indicada República el derecho de reducir las rentas y peajes, de tal suerte que quede una renta suficiente para pagar el cinco por ciento del mencionado capital empleado como antes se ha dicho. Y la referida República no podrá, sino hasta después de la expiración de los dichos veinticinco años, emprender o dar privilegio alguno para hacer un nuevo camino desde San José a cualquier otro punto del interior del río de Sarapiquí o del río de San Juan.

Séptimo. Que la enunciada República hará también ratificar y confirmar para objetos de colonización una libre concesión de doscientos cincuenta mil acreas de tierras baldías en los distritos de dicha República que se indicaran según la libre elección de los referidos Jorge Fyler y Juan Carmichael sus herederos, representantes y asociados, es decir: cien mil acreas de tierra dentro los límites del volcán de Miravalles y los ríos San Carlos y San Juan y el lago de Nicaragua, y ciento cincuenta mil acreas de tierra en Boca Toro o próximamente a la línea divisoria de la Nueva Granada cuando esté demarcada como es practicable; y también una libre concesión de la isla del Escudo de Veraguas, situada en el Atlántico al lado de Boca Toro.

Octavo. Que los dichos Jorge Fyler y Juan Carmichael, sus herederos, representantes y asociados tomarán y poseerán en absoluta propiedad suya todas las minas, minerales, veneros y metales de cualquiera clase que puedan encontrarse o descubrirse dentro de los límites y linderos de las tierras antedichas; con libre derecho de adquirir, trabajar, vender, disponer de ellos y exportarlos libres de todo derecho o impuesto; pero sujetos al exportar oro o plata a

un derecho que no exceda de un dos por ciento del producto bruto de los metales de oro o plata que puedan obtenerse dentro los dichos linderos, concedidas en los términos antes mencionados.

Noveno. Que con la mira de facilitar y estimular la pronta colonización de las tierras y distritos concedidos por las presentes, todos los efectos e instrumentos, herramientas y cualquiera otra propiedad sea de la clase que fuere, que se importen para el uso de los emigrados que se establezcan en las referidas tierras, serán libres de todo derecho de importación por el término de doce años, desde la fecha de la ratificación de las presentes. La República mientras tanto establecerá convenientes arreglos para evitar cualquier atentado para abusar de esta concesión.

Décimo. Que será permitido a los dichos Jorge Fyler y Juan Carmichael, sus herederos, representantes y asociados fabricar, construir y erigir dentro los límites y linderos de las referidas tierras cualquiera pueblos, aldeas, puertos, diques, muelles y almacenes públicos, y darlos, concederlos y venderlos, y disponer libremente de todas o de alguna porción de las tierras aquí concedidas, y de todas o de alguna de sus otras propiedades o intereses en ellas; y también abrir, hacer, mejorar y mantener caminos y otras comunicaciones interiores; y erigir, cobrar y recibir aquellos peajes, rentas y otros derechos que puedan propiamente pertenecer o resultar de ellas. En la inteligencia siempre, de que antes de hacer o construir algún camino en el interior, se obtendrá para tal objeto el consentimiento del Gobierno de la enunciada República. Y bien entendido también que todos y cada uno de tales pueblos, aldeas, puertos, diques, muelles y almacenes públicos estarán sujetos a las contribuciones generales de la República, después de la espiración de doce años, desde la fecha de la ratificación de estas presentes.

Undécimo. Que toda maquinaria de cualquier especie que sea continuará libre de derechos como por las leyes ahora vigentes, y todos los efectos y mercancías de cualquiera descripción que sean, que se importen para el uso de las obras que deben emprenderse en virtud de estas presentes, y para el uso y consumo de los operarios empleados en ellas, serán libres de todo derecho durante la continuación de aquel trabajo; en la inteligencia de que esta excepción no se extenderá a cualquiera efectos o mercaderías que se importen para venta o cambio.

Duodécimo. Que los referidos Jorge Fyler y Juan Carmichael sus herederos, representantes y asociados para los objetos dichos y durante la continuación de cualquiera de las obras mencionadas tendrán libertad de cortar y derribar, libres de todo derecho cualquiera clase de madera que exista o se produzca en las tierras baldías, como también de tomar toda la piedra de cualquier clase que sea y que pueda obtenerse de las canteras públicas en tierras libres.

Decimotercio. Que la indicada República inmediatamente, y en favor de los dichos Jorge Fyler y Juan Carmichael, sus herederos, representantes y asociados que emprendan ejecutar los trabajos entre el lago de Nicaragua y la Bahía y puerto de las Salinas; hará y constituirá la dicha bahía y puerto, en puerto, en puerto libre con todos los derechos, privilegios e inmunidades que corresponden a un puerto libre y próximamente a aquellos de que en tiempos pasados gozaron las Ciudades Anseáticas, con las excepciones que más adelante se mencionaran. Y que cuando esté concluida la comunicación navegable entre el dicho lago y la bahía de las Salinas, el distrito incluido dentro de los linderos y límites que comienzan en un punto en la margen de dicho lago, tres leguas al sur del río Sapoá, corriendo hacia el norte y faldeando el indicado lago hasta la línea divisoria de la República de Costa Rica y el Estado de Nicaragua, y por toda o a lo largo de dicha línea divisoria hasta el Pacífico en la Flor; de allí hacia el sur siguiendo la costa hasta la punta más al sur de la tierra concedida por las presentes al sur de la salida, del proyectado canal de comunicación,

al Pacífico como antes se ha dicho; y de allí en una dirección hacia el este siguiendo el linderó meridional de las tres leguas concedidas y terminando en el punto de partida de la margen de dicho lago, será y se convertirá en una municipalidad libre, y gozará la jurisdicción, franquicias, derechos, libertades e inmunidades de las dichas Ciudades Anseáticas o tan cerca de ellas como sea posible, excepto que tal municipalidad libre consistirá de un Gobernador, el Senado y la Comunidad; y la referida República recibirá anualmente de dicha municipalidad una décima parte de sus rentas netas, o un pago fijo anual, o conmutación igual a este que se fijará a intervalos de no menos de cinco años; continuando el indicado distrito libre a formar para siempre una parte íntegra de la mencionada República.

Decimocuarto. Que en el caso que los referidos Jorge Fyler y Juan Carmichael, sus herederos, representantes y asociados determinasen hacer el dicho canal de comunicación entre el lago de Nicaragua y el Océano Pacífico en cualquier otra parte que no sea por la dicha bahía y Puerto de las Salinas como está convenido por el artículo 2º de estas presentes, los términos y condiciones estipuladas y conferidas por el artículo segundo y trece de estas presentes se juzgarán y tomarán como extensivos a cualquiera otra bahía, puerto o distrito que pueda elegirse para tal objeto; y en caso que los referidos Jorge Fyler y Juan Carmichael, sus herederos, representantes y asociados no hiciesen el dicho canal de comunicación desde el lago de Nicaragua al Océano Pacífico por el territorio de la enunciada República, los derechos, poderes, privilegios y concesiones estipuladas y conferidas por los artículos dos y trece de estas presentes no tendrán efecto alguno.

Decimoquinto. Que los presentes monopolios de tabaco y caña de azúcar (favoreciendo el comercio y tráfico) serán totalmente abolidos por la mencionada República, tan luego como la misma República, poniendo en ejecución cualquiera de los objetos meditados por estas presentes, saque una renta igual a la actual suma de derechos que resulta de tales monopolios.

Decimosexto. Que en caso de que las obras necesarias para hacer navegable el río de Sarapiquí, ó para construir el camino a San José, no estuviesen comenzadas dentro doce meses desde la ratificación de estas presentes por la referida República, y desde entonces en adelante proseguidas y concluidas, la República se reservará el derecho de recoger, o volver a formar las gracias, concesiones, poderes y privilegios estipulados y conferidos por estas presentes en cuanto tienen relación con hacer navegable el mencionado río y construir el dicho camino; y en el caso de que las otras obras, aquí especificadas, no se hubiesen comenzado dentro de tres años desde la ratificación de estas presentes por la referida República, y desde allí en adelante proseguidas y concluidas, la misma República se reservará el derecho de rescindir y anular las gracias, derechos, poderes, privilegios y concesiones estipuladas y conferidas por estas presentes en cuanto tengan relaciones con el no comienzo, la no prosecución y no conclusión de las dichas obras respectivamente.

Decimoséptimo. Que los enunciados Jorge Fyler y Juan Carmichael sus herederos y representantes tendrán libertad de llevar a efecto todos o cualquiera de los objetos de que aquí se ha hecho referencia, y apoderarse, poseer y gozar de todos los derechos y privilegios respectivamente anexos o que a ellos pertenezcan, con, o sin, asociado alguno; y tienen el derecho de asociar a ellos aquella persona o personas que ellos deseen reunir, y formar una sociedad de personas, o una o más compañías públicas, o cuerpos unidos con el fin de promover y poner en ejecución todos o cualquiera de los objetos declarados por estas presentes.

Decimooctavo. Que estas presentes serán interpretadas, explicadas y sentenciadas en el sentido más benéfico, favorable y que más aproveche a los referidos Jorge Fyler y Juan Carmichael, sus herederos, representantes y asociados; aunque aquí se encuentren u observen falsas, equivocaciones, omisiones

o imperfecciones. Y la mencionada República de su propia voluntad y libre elección significará por el acto de ratificar y confirmar estas presentes su deseo de que en caso de que resultase alguna duda, dificultad o diferencia sobre la reacción o interpretación de ellas, la misma como en manifestación de la confianza, alta estimación en que se tiene el Gobierno Británico por la referida República, se someterán a él, y se dejarán a su determinación. Y el mencionado honorable Felipe Molina someterá sin dilación alguna la presente transacción a la referida República para su ratificación, la cual se hará saber a los dichos Jorge Fyler y Juan Carmichael, sus herederos o representantes dentro de seis meses de la fecha de las presentes.

Y estas presentes testifican además, y los dichos Jorge Fyler y Juan Carmichael por si, sus herederos y representantes por las consideraciones antes expresadas. Se comprometen, por tanto, a usar sus mayores esfuerzos, con toda la brevedad posible, para unir y formar una sociedad de personas, o una o más compañías públicas, o cuerpos unidos, para todos o alguno de los objetos aquí declarados. En testimonio de lo cual el mencionado honorable Felipe Molina enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario ha suscrito su nombre y por parte de la dicha República ha fijado o estampado su sello oficial, y los indicados Jorge Fyler y Juan Carmichael han suscrito sus nombres y estampado sus sellos en las presentes el día once de julio del año de Nuestro Señor de mil ochocientos cuarenta y nueve.

Felipe Molina
Sellos

Jorge Fyler
Sellos

Juan Carmichael
Sellos

Traducido fielmente del original inglés.—San José, 20 de 1849,

Manuel J. Carazo.

Nº 77b

Nosotros el honorable Felipe Molina, enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Costa Rica cerca de Su Majestad la reina, del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda de una parte, y el señor Jorge Fyler del Temple en la Ciudad de Londres, Abogado y Juan Carmichael de Liverpool en el condado Palatino de Lancaster en Inglaterra comerciante de la otra parte: Salud.

Por cuanto por una transacción de la misma fecha que la presente, el enunciado Felipe Molina se ha comprometido en nombre de la dicha República a conferir en favor de los mencionados Jorge Fyler y Juan Carmichael sus herederos, apoderados y asociados ciertas donaciones y concesiones de tierras, derechos, privilegios, poderes e inmunidades para los objetos y bajo las condiciones mencionadas y arregladas en la referida transacción; y por cuanto al tiempo de celebrarse dicha transacción se entendió que para que pueda la referida República conceder al dicho Jorge Fyler y Juan Carmichael sus herederos, apoderados y asociados ciertas porciones de tierras que se intentan conferir, la misma República tendría que comprarlas de los actuales propietarios de ellas, y por lo mismo quedó arreglado y convenido que el dicho Jorge Fyler y Juan Carmichael, sus herederos, apoderados y asociados debían procurar para la indicada República un empréstito de doscientos mil libras con aquel objeto, y con el de auxiliar y facilitar la inmigración de labradores y hábiles artesanos que colonicen y se coloquen en los territorios de la mencionada República.

Está testificado, y los dichos Jorge Fyler y Juan Carmichael por si, sus herederos, adoperados y asociados por la presente estipulan y se comprometen: que deberán con toda diligencia usar de sus mayores esfuerzos para contratar y levantar, o procurar que se levante, un empréstito para la dicha República sobre los términos siguientes; es decir que el enunciado empréstito de doscientos mil libras será hecho a la indicada República a razón de no menos de setenta y cinco libras de dinero por cada cien libras en acciones, o sobre aquellos otros términos más favorables a la dicha República, que permita el estado del mercado de dinero; y el tal empréstito cargará y soportará el interés de un cinco por ciento que será pagado por la referida República en el tiempo y modo que más adelante se mencionará, y asegurado mientras tanto, por una hipoteca de las tierras y rentas de la indicada República, y transferible por bonos del Estado con cupones anexos por el interés pagadero en Londres cada medio año. El empréstito se hará a la dicha República en cinco pagos iguales en cinco años consecutivos, o a elección de los contratantes en cualquiera sumas mayores o a plazos más cortos. Los bonos serán pagados en diez años de sus respectivas fechas. El primer pago o plazo del dicho empréstito se hará a la mencionada República antes que los referidos Jorge Fyler y Juan Carmichael, sus herederos, apoderados y asociados sean privilegiados para comenzar cualesquiera de las obras para hacer y efectuar la dicha comunicación navegable mencionada o referida en la dicha transacción tantas veces citada.

La enunciada República dentro de seis meses contados desde la fecha de esta, ratificará y confirmará la presente, pero tal ratificación o no ratificación será, a voluntad de la dicha República sin anular o intervenir en manera alguna en la recitada (sic) transacción.

En fé de lo cual el enunciado Honorable Felipe Molina enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario ha suscrito su nombre y estampado su sello oficial; y los dichos Jorge Tyler y Juan Carmichael han suscrito sus nombres y estampado sus sellos en estas al día once de julio en el año de Nuestro Señor de mil ochocientos cuarenta y nueve.

Felipe Molina
Jorge Fyler
Juan Carmichael

Firmado sellado y entregado por los arriba mencionados Jorge Fyler y Juan Carmichael en presencia de

J. Wesherult.
Procurador

Traducido fielmente,

Manuel J. Carazo.

Nº 78

Londres, julio 16 1849.

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica.

Tengo el honor de pasar a manos de Vuestra Señoría un ejemplar del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación ajustado, a 20 de febrero último, entre la República de Guatemala y Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, el mismo cuyo canje me recomendó ese Gobierno y que practiqué en 17 del pasado junio.

Quedo de Vuestra Señoría atento servidor que besa sus manos,

Felipe Molina.

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica.

Después de despachar mi correspondencia reservada de esta fecha, vino a visitarme el honorable señor George Bancroft, Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, quien reproduciendo sus anteriores manifestaciones acerca del interés que él y su Gobierno toman en el bienestar de los pueblos de Centro América; y la necesidad de que estos arreglen sus disensiones domésticas sin la injerencia de ninguna nación extranjera, y menos de un Gabinete europeo; me aseguró haberse dirigido por escrito a los Representantes de Nicaragua en esta Corte, inculcando semejante necesidad y la conveniencia de que dicho Estado autorice al señor Marcoleta, que va a permanecer aquí mientras que el señor Castellón regresa a León, para que entendiéndose conmigo transija las cuestiones pendientes entre su comitante y la República de Costa Rica.

El señor Bancroft me ofreció asimismo que los Estados Unidos prestarían su sanción a cualquier convenio que se celebrase; y añadió que suponiendo, como es de esperarse, vengan tales facultades a Marcoleta, su mira es la de procurar que quede al mismo tiempo concluído el asunto de la costa de Mosquitos con el gobierno de Su Majestad Británica; el cual a su juicio se allanará a devolver dicho territorio, por lo menos el puerto de San Juan.

Yo por mi parte le recordé la disposición conciliadora que siempre ha animado al gobierno de Costa Rica, en contraste con la terquedad que caracteriza la política de Nicaragua; y le signifiqué que las autoridades de mi Patria verán con el más alto aprecio y gratitud la mediación ofrecida; la cual quedaba aceptada por mí, en su nombre, con tal que la otra parte diese pruebas de querer entrar de buena fe en las vías de un avenimiento amigable.

Aunque la lisonjera posición en que nos hallamos no nos estrecha a solicitar semejante compromiso; sin embargo como considero que la intención de ese Excelentísimo Señor Presidente y de todos los costarricenses ha sido siempre, y es todavía, la de preferir una composición armoniosa a cualquiera otra ventaja, me ha parecido conveniente poner todo lo expuesto en conocimiento de ese digno Primer Magistrado, a quien se servirá Vuestra Señoría dar cuenta, para que se me libren nuevas instrucciones y poderes, si lo tuviere a bien, o creyere preciso.

Entretanto seame lícito indicar que en mi concepto Costa Rica nunca debería desistir de reclamar por frontera el río San Juan y el lago hasta la Flor; así como también la navegación libre de dichas aguas; salvo el pago de aquellos impuestos que se establezcan a beneficio de empresas creadas para facilitar la misma navegación, o por el servicio actual de muelles, almacenes, etc. Ahora que he estudiado a fondo la cuestión, y que he consultado con hombres de Estado y jurisconsultos eminentes, estoy más convencido que nunca de la justicia que asiste a Costa Rica; y al prescindir de mantener una aduana en el puerto haría un acto de gran desprendimiento.

Y aún todavía pudiera llevarse esta virtud más adelante estipulando: que si Nicaragua necesita alguna porción de los terrenos pertenecientes a Costa Rica, para abrir, o establecer, sobre ellos, o a la orilla de ellos, el sistema de comunicación de un mar a otro, o para gratificar a los empresarios que tomen a su cargo tan grandiosa obra, podrá disponer no solamente, de la cantidad de tierra que se ocupe físicamente en las obras, sino también de una zona de una hasta dos leguas de ancho, a las márgenes del río San Juan y del lago, en toda la extensión perteneciente a Costa Rica; con calidad de que Costa Rica no se desprenda del dominio y soberanía que le competen sobre tales terrenos, y de que los cesionarios deberán colonizar aquellos que fueren propios para semejante objeto.

Por último Costa Rica podría renunciar a todo participio en las utilidades del canal interoceánico; aún cuando para abrirlo se ocupe su territorio; y a todas las deudas que Nicaragua reconoce actualmente a su favor.

Sin perjuicio a lo expuesto yo me atrevería a recomendar que bajo el mayor sigilo se aprobase el principal de los contratos que tengo remitidos a ese gobierno, para el caso de que se dificultase un arreglo equitativo según los preliminares relacionados. Se entiende igualmente que debemos descansar en el apoyo del gobierno británico mientras que tal arreglo no estuviere perfectamente asegurado.

Estas son mis ideas, pero el Ejecutivo en su alta sabiduría acordará lo mejor.

Acepte Vuestra Señoría, señor Ministro los respetos de su humilde servidor que besa sus manos,

Felipe Molina.

Nº 6

París, agosto 14 de 1849.

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica.

Confirmando el contenido de toda mi correspondencia fecha 16 del mes próximo pasado que dirigí a Vuestra Señoría desde Londres, tengo ahora el honor de acusar recibo de las tres comunicaciones de ese Ministerio números 61 a 63, datadas a 15 de junio último que han llegado a mis manos en esta ciudad.

Como entonces anuncié a Vuestra Señoría verifiqué mi traslación el día 20, y al siguiente avisé mi llegada a los objetos de mi misión al señor de Tocqueville, Ministro de Negocios Extranjeros de esta República, quien se sirvió recibirme y reconocer mis credenciales el día 3 del que rige, y el 4 obtuve audiencia del señor Presidente, el príncipe Luis Napoleón Bonaparte, en su palacio del Elysée en cuyas manos puse la carta autógrafa del Jefe de Costa Rica, haciéndole la breve alocución de que acompaño copia; y me es muy satisfactorio poder asegurar a Vuestra Señoría, que aquel ilustre funcionario me dispuso la más benigna acogida, y se dignó hacerme varias preguntas acerca de Costa Rica, de los objetos de mi embajada, y del estado en que se hallasen los proyectos de canalización.

En ambas audiencias me acompañó el señor don Víctor Herrán, a quien introduje como destinado a desempeñar el empleo de Encargado de Negocios de esa República, tan luego como yo me haya retirado; y tengo el placer de manifestar en obsequio de la justicia que dicho señor se ha esforzado por todos los medios posibles para facilitar la consecución de los objetos que me están encomendados.

Posteriormente he tenido otra entrevista con Monseñor de Tocqueville, y está iniciada ya la negociación de un tratado comercial, conforme a las instrucciones que se me han comunicado por ese Ministerio. Me ha parecido conveniente solicitar asimismo, como lo he hecho, la protección moral de la Francia en las cuestiones territoriales que puedan suscitarse a Costa Rica por las naciones vecinas.

Sin embargo, no aguardaré aquí el resultado de semejantes iniciativas; pues dentro de quince días de esta fecha me propongo partir para Roma, dejando acreditado al señor Herrán para que el prosiga y concluya las negociaciones comenzadas bajo el concepto de que a mi tránsito por esta capital de regreso para Londres, podrá firmar los tratados que se hubieren ajustado, si fuere necesario que yo los autorice.

Por las piezas que Vuestra Señoría me ha remitido veo la urgencia de que se arregle pronto el negocio de obispado, y yo por mi parte debo asegurar que no sufrirá ningún atraso.

Como el señor Herrán residen en Burdeos y esto es muy embarazoso para el buen despacho de los negocios, me ha parecido conveniente conferir al señor don Gabriel Lafond, vecino de esta capital y sujeto distinguido el nombramiento de Secretario de la Legación, lo que he verificado de acuerdo con el

mismo señor Herrán y bajo el concepto de audar sujeto a la aprobación de ese gobierno; para que aquel en ausencia de éste, practique todas las diligencias que se ofrezcan y para que la Legación pueda tener en Paris una oficina permanente.

Remito a Vuestra Señoría un diario que contiene la noticia de mi recepción, con otras gacetas de estos cuatro últimos días; no enviando más por excusar portes, y atendiendo a que ese gobierno recibe la colección del "Times." Igualmente dirijo a Vuestra Señoría dos ejemplares de la descripción de Costa Rica, que he publicado aquí en Francia, corregida y aumentada, y de la cual se han tirado quinientas copias; esperando que todo sea de la aprobación de ese gobierno.

El sello que se me encarga para la Intendencia se hará fabricar y se remitirá oportunamente; pero desde ahora debo advertir que no costará en proporción menos que los anteriores. Esta clase de obras son siempre caras, como ese Gobierno podrá experimentarlo dirigiendo sus órdenes a otras personas.

No dudo que con mejor reflexión ese gobierno conocerá la conveniencia de mis anteriores iniciativas sobre nombramiento de Encargados de Negocio, Cónsules, etc., etc., y que se me enviaran las facultades que he pedido. Si alguna persona ofreciese inconvenientes será preciso fijar en otra la elección.

Desde Londres he dejado dispuesto que se remita a Vuestra Señoría un duplicado de los contratos cuyos originales le dirigi por el último paquete, juntamente con el programa y mapas de la empresa proyectada.

Yo me tomaré la libertad de repetir que en mi humilde opinión Costa Rica debe ratificar dichos contratos, siempre que no consiga arreglar pronta y satisfactoriamente sus cuestiones pendientes con Nicaragua; pero ese Gobierno en su profunda sabiduría resolverá lo más acertado.

Entretanto suplico se recojan y se me remitan cuantos datos y medidas existan acerca del istmo de Sapóa, y que si fuese posible se practique un nuevo y más exacto reconocimiento.

Sírvase Vuestra Señoría dar cuenta con todo lo expuesto al Excelentísimo señor Presidente y admitir las expresiones del distinguido aprecio con que soy de Vuestra Señoría, señor Ministro, obediente servidor,

Felipe Molina.

Nº 6a

Alocución que dirigi al Príncipe Luis Napoleón Bonaparte, Presidente de la República Francesa, en la audiencia de recepción que me concedió.

Tengo el honor de poner en manos de Vuestra Alteza la carta del Presidente de Costa Rica, y es también con la más viva satisfacción que vengo a presentar a Vuestra Alteza los homenajes de mi Patria y de mi Gobierno, juntamente con mis humildes respetos, porque nosotros apreciamos en vos, Príncipe, no solamente al Jefe de una Gran Nación amiga, sino también el profundo pensador que ha consagrado sus meditaciones a los grandes intereses de la América Central, y cuyo nombre nos será caro para siempre jamás.

El original está en francés, la traducción presente fue remitida por don Felipe Molina.

Nº 19

La carta está tan destruida que no se pudo saber la fecha, solamente pudimos sacar en claro que habla sobre los siguientes puntos: 1.—Instrucciones a don Víctor Herrán que queda constituido como Encargado de Negocios de Costa Rica. 2.—Tratado con Francia. 3.—Tratar de que se admita en los puertos de Francia el café de Costa Rica bajo el mismo pie que el de Manila. 4.—Habla en general de la política europea.

París, 13 de setiembre de 1849.

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica.

Con fecha 11 he dicho al señor Lafond, Secretario de esta Legación lo que sigue: "Y satisfaciendo a la pregunta que me hace en su citada debo decirle: que ignoro si el señor Herrán tiene algún cargo o compromiso para suplir . . . que cause la agencia . . . en este país; y por tanto le suplica de usted mismo se sirva hacer adelanto. Como el señor Herrán tiene casa en San José no dudo que tomará las libranzas que usted . . . Yo recomendaré al gobierno que ponga algunos fondos en poder de usted."

Los gastos que cause la remisión de los periódicos se comprenden en los gastos de escritorio. Sería conveniente abonar al gobierno a algún diario o publicación.

Y lo inserto a Vuestra Señoría para que elevándolo al conocimiento señor Presidente tenga este a bien acordar lo que le parezca conveniente.

Soy de Vuestra Señoría atento servidor,

Felipe Molina.

NOTA: La carta está en muy mal estado.

París, setiembre 15, 1849.

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica.

El señor Fyler uno de los signatarios del Contrato celebrado en Julio, me ha dirigido de Londres con fecha 13 del corriente la carta que traducida dice así.

"Hace días que deseaba escribir a usted de varias materias que le interesan. He visto al señor Thompson editor de los artículos monetarios en el *Times*. No me valí de la carta de introducción que usted me dio, porque creí más acertado hacerlo por un intermediario imparcial y de influjo. Lo encontré muy prevenido a favor de usted y de Costa Rica en consecuencia de las conversaciones que ustedes tuvieron. Le interesé aún más: le presenté al Señor Carmichael y no dudo que nos auxiliará cuanto pueda para promover los intereses de Costa Rica; pues la conducta circumspecta y pacífica que ha mostrado en contraste con la de Nicaragua, y las disposiciones que tiene, según consta del contrato que firmamos con usted el señor Carmichael y yo, merecen el apoyo de la prensa británica. Se ha hablado pues de Costa Rica en un artículo del *Times* que salió al día siguiente de nuestra segunda visita, y de usted habrá leído en tres números del *Morning Post* que he enviado a usted otros artículos, a favor de Costa Rica y de los intereses mosquitos, que yo he escrito después de obtener que los Editores los adoptasen por el propio convencimiento."

"También he hecho insertar párrafos sacados de otros artículos en el *Sun* y el *Globe*, periódicos de esta ciudad y el último muy ministerial, y en otros papeles provinciales. En una palabra, conforme al encargo de usted, he puesto en movimiento todos los medios que están a mi alcance, para hacer que la prensa se ocupe del asunto y críe una opinión pública. He sentido, sin embargo, en una carta que aparece como escrita de Costa Rica en el *Post* de 1º de setiembre, la especie muy indiscreta con relación a dicho país de que había ofrecido ponerse bajo la protección de la Gran Bretaña. Si la carta ha venido realmente de Costa Rica, la persona que la ha insertado aquí, debería haber suprimido dicho párrafo. Cualquiera que sean las disposiciones del gobierno a que usted sirve, no debieron divulgarse hasta que el negocio sea un hecho consumado. Si Lord Palmerston lo ha visto, dirá con razón que no se observa la reserva y prudencia necesaria, y esto dificultará las negociaciones de usted.

señor Carmichael a mister Addington, el Subsecretario, en el Foreign Office: hablamos con él cerca de una hora. Me dijo que daría cuenta de nuestra entrevista á Lord Palmerston. Que éste deseaba saber que especie de protección necesitábamos. Le respondí que la más amplia posible, y le insinué lo que yo sé de la cuestión de límites con Nicaragua, cuya pretensión calificué de *una pretensión sin título alguna!!!* mister Addington me comunicó que Lord Palmerston deseaba le presentásemos un memorial. Lo estoy preparando, y por tanto desearía que usted me instruya de lo que ha tenido lugar, con respecto al territorio del Guanacaste, después de la correspondencia de 1843 y de lo que se practicó cuando ustedes se transformaron en República.”

“Considero que sería un paso muy política de parte del Dr. Castro, y que sería un dinero bien gastado, el escoger algunas familias costarricenses industriales y patrióticas, y darles auxilio para que formasen un establecimiento en La Flor: y otro á orillas del lago cerca de la boca del Sapoá. La formación de semejantes establecimientos y si es posible de aldeas, contribuiría á fortalecer la ventajosa posición actual de ustedes como poseedores del terreno disputado. En mi juicio ustedes tienen un derecho de *jure* y una posición de *facto*.”

“Desearía recibir lo más pronto que fuese posible los informes de Costa Rica que necesito sobre ciertas materias. Los mapas que hubiere, en particular los del distrito de Sapoá.”

“Creo que no debería usted por ahora partir de París para Roma, porque Lord Palmerston, tal vez lo llamará muy luego.”

“Soy de usted atento servidor,

George Fyler.”

Aunque la carta que acabo de transcribir a Vuestra Señoría la recibí en los momentos de ponerme en camino para Italia, para donde salgo esta noche, me pareció tan interesante que me detuve para comunicarla á Vuestra Señoría. Su autor, que es un abogado distinguido y de familia aristocrática e influyente, pone muy en claro la posición que yo he tomado para sostener los derechos de Costa Rica sobre el Guanacaste. Conviene que ese Gobierno le mande las piezas que pide. En Europa todos exigen los documentos íntegros y en serio completa para juzgar de una cuestión. Yo no los tengo todos. Le enviaré del camino las esplicaciones que pueda; pues a pesar de la indicación final de la carta no me atrevo a diferir mi marcha. Tiempo será de volver cuando me llamen de cualquiera lugar donde estuviese.

Sírvase Vuestra Señoría disimular los defectos de esta atropellada comunicación.

Su atento servidor,

Felipe Molina.

(Nº 26)

Nápoles, 19 de octubre de 1849.

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica.

Conforme tuve el honor de comunicar a Vuestra Señoría en mi correspondencia de setiembre, emprendí la marcha de París el 14 de aquel mes con dirección al punto donde se encontrase Su Santidad el Sumo Pontífice, que justamente se estaba trasladando de Gaeta a Portici, y habiendo tomado la vía de Marsella; llegué a Roma el 21 del mismo mes, con la esperanza de encontrar allí al Marqués de Lorenzana; y el propósito de recoger los conocimientos necesarios para desempeñar mi misión y de iniciar algunos trabajos, mientras transcurrían los catorce días de inevitable cuarentena para entrar al territorio napolitano. Por desgracia ni el referido Márques se hallaba en Roma, ni pude ade-

lantar cosa alguna en razón de haber estado en vacaciones los *dicasterios* de la Reverendísima Cámara Apostólica. Continué pues mi marcha el 9 y llegué a esta ciudad de Nápoles el 10.

Constituído aquí mi primer cuidado fue el de buscar al referido Márques de Lorenzana, a quien enseñé las órdenes de ese Gobierno; suplicándole se sirviese aconsejarme la dirección más acertada, y brindándoles el nombramiento de Encargado de Negocios por parte de Costa Rica, a todo lo cual mostró deferir; observando no obstante, que sin previo permiso de su gobiernos (el del Ecuador) no podría admitir semejante nombramiento pero que prestaría su agencia de una manera *extraoficial* como lo había hecho respecto a otras *Repúblicas* hispanoamericanas; y que aunque estaba en visperas de partir para Roma (lo verifiqué el día 14) con el objeto de arreglar su casa abandonada hacia 10 meses, volvería dentro de veinte días y propararía ayudarme al desempeño de mi embajada.

Entonces sometí a su examen la exposición que tenía escrita para pasarla al Ministerio de Su Santidad, y tuve la satisfacción de que aprobase, así como el curso que le dije me proponía seguir. Para inteligencia de Vuestra Señoría debo decirle que en ella acumuló los argumentos más fuertes en pro de la erección, contenidos en las diversas instrucciones de Vuestra Señoría: que acompaño todas las justificaciones sin excepción que Vuestra Señoría me ha mandado, y que solicito la aprobación tanto de la erección de la diócesis, como del nombramiento de primer Obispo; prometiendo en nombre de ese gobierno llenar los requisitos exigidos, que se proporcionará una casa decorosa para morada episcopal, y que se reformaran los estatutos de la Universidad de Santo Tomás, de manera que aquel establecimiento llene también los objetos de Seminario tridentino.

A consecuencia, a la segunda audiencia que obtuve de Su Excelencia el Cardenal Monseñor Antonelli, Secretario de Estado en el Despacho de Negocios Extranjeros le presenté dicha exposición con los documentos anexos. Su Emi-nencia pareció fijar mucha atención en el asunto, y me aseguró que se despacharía con la brevedad posible, concluyendo por señalarme el día de ayer (18) para mi recepción por Su Santidad.

Dicho acto tuvo lugar en efecto el día citado a las once de la mañana en el Palacio Real de Portici, una de las residencias de Su Majestad Siciliana a una hora de camino al S. E. de Nápoles, según verá Vuestra Señoría por el número de "IL Tempo" que le acompaño. Su Santidad me recibió con la afabilidad que lo caracteriza, en su estancia privada: escuchó con placer la alocución que le dirigí (adjunto copia y traducción) y me contestó con una bondad verdaderamente fraternal que se complacía en extremo al oír los sentimientos del Gobierno y del Pueblo de Costa Rica; que su solicitud sería considerada con la debida atención: que se proveería al remedio de las necesidades de aquella Iglesia; y que entretanto debía ese gobierno descansar en la satisfacción de que la preconización del señor Viteri, para el obispado de Nicaragua, no embazararía la división de la Diócesis. Enseguida toco varios puntos generales atinentes a la religión, empleando ya el idioma italiano, ya el castellano que habla con perfección: indicó la importancia de mandar visitadores a América; y me despidió invitándome a visitarle cuantas veces quisiese.

A pesar de tan favorables auspicios, siento decir a Vuestra Señoría que a juicio del señor Lorenzana, el asunto dilatará mucho tiempo, por la habitual lentitud de la Cámara Apostólica, aún suponiendo que no se cruce ninguna dificultad, y no obstante que las vacaciones terminan en noviembre. Deplora mucho, y con razón, que no haya habido ya cartas del Arzobispo de Guatemala, cuyos informes son bastante atendidos en la Curia.

En tales circunstancias me propongo continuar agitando, hasta penetrar cuáles sean las verdaderas disposiciones de la Santa Sede, y si el negocio ha de dilatar mucho tiempo, dejar poderes y fondos al señor Lorenzana, y regresar

a Inglaterra, o pasar a España o bien a Hamburgo. Sin embargo mi determinación definitiva depende de la correspondencia de setiembre de ese gobierno, que aguardaré aquí.

Debo acusar recibo a Vuestra Señoría de sus notas de agosto números 68, 69, 70 y 71.

Es claro que Costa Rica puede objetar la presentación del señor Viteri, verificada sin aquiescencia suya y no perderé de vista argumento de tanto peso.

No me parece fundado el recelo de que se fabriquen troqueles en Londres, semejantes a los que se están haciendo por cuenta de ese gobierno con el objeto de falsificar la moneda de ese país. Sin embargo se tomarán las precauciones prevenidas.

Quedo advertido del nombramiento de Cónsul General para Francia verificado en el señor Lafond.

El señor Wallerstein se ha encargado de remitir la maquina para acondonar moneda.

Desearía que todo lo expuesto sea de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente, y que esa República continué gozando de una perfecta paz; quedo de Vuestra Señoría señor Ministro atento servidor.

Felipe Molina.

Nº 27

Nápoles, 27 de octubre de 1849.

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica.

Con fecha 19 del corriente tuve el honor de anticipar a Vuestra Señoría los pormenores de mi llegada a ésta capital, de la benévola acogida que me dispensó Su Santidad y de los pasos que había comenzado a dar de acuerdo con el señor Marqués de Lorenzana para promover activamente los objetos de mi legación; y ahora paso a comunicar a Vuestra Señoría cuanto ha ocurrido posteriormente.

En una tercera entrevista que tuve con el Cardenal Antonelli, Secretario de Estado en el Despacho de Negocios Extranjeros, me manifestó dicho Señor: que la Santa Sede se había enterada de mi exposición, y que se hallaba dispuesta a acordar la erección del nuevo obispado: que esta, en realidad era una determinación antigua, diferida únicamente por no haberse llenado antes las formalidades de estilo; pero que ahora el Sumo Pontífice sólo aguardaba que viniesen de Roma los antecedentes, que ya se habían pedido, para tomar el asunto en consideración. Que en cuanto al nombramiento sería preciso observar algunos requisitos más: que en el caso actual existen ya dos ternas anteriores a la elección que yo presento, lo que complica el negocio: que todos los Gobiernos al verificar presentaciones de sus obispos, lo hacían bajo el concepto de haber convenido antes con la Santa Sede para evitar dificultades, porque al fin; tales fueron sus expresiones "este era un punto de conciencia, de modo que el Santo Padre no podía ratificar ciegamente y sin recoger informes". Le repuse que la diversidad de propuestas provenía de los cambios de administración que han habido, pero que la última debía considerarse como de mayor peso que las otras, por ser obra de un Gobierno consolidado bajo la nueva forma política que hoy tiene Costa Rica, mientras que las ternas primeras proceden de una administración, cuyos actos fueron anulados por la Legislatura, y que por otra parte, en ellas figuran individuos que han muerto ya, o están demasiado decrepitos. Que por lo demás mi Gobierno se conformaría a los usos recibidos por los otros gobiernos de América, pues no pretendía mayores consideraciones, así como esperaba, que no le hiciese de pero condición, no obstante la comparativa pequeñez de nuestra República, y que yo me encontraba aquí revestido de facultades suficientes para remover cualquier inconveniente. El Cardenal, sin embargo concluyó, que esperaba se arreglaría todo satisfactoria-

mente, pero que era prematuro tratar de esto, hasta tanto no se resolviese sobre el pronto de la erección, y me volvió a repetir, que la preconización del señor Viteri se haría con la reserva de la división.

Se me ha significado por conducto oficial que dicho Ministro, me mandaría un pliego para Vuestra Señoría pero un no lo he recibido.

Consecutivamente solicité y se me concedió una nueva audiencia de Su Santidad, la cual tuvo lugar ayer en la noche en su palacio de Portici, con la mira de agitar el despacho, y desvanecer cualquiera prevención. Su Santidad me recibió como antes, en su estancia privada, pero ésta vez se hallaba sentado a una pequeña mesa y me ofreció una silla; la que acepté y me coloqué frente a frente de él, después de la acostumbrada genuflexión y besamanos. Su Santidad abrió luego la conversación y me dijo: "caro figlio, usted vendrá a saber algo de su asunto" — Si Beatísimo Padre, he solicitado ésta audiencia, no sólo con el fin de besar los pies y rendirle los acatamientos debidos a Su Augusta Persona, sino también con el objeto de darle cualquiera explicación o informe que Su Santidad pudiera desear". Entonces me refirió que había leído mi cuadernito, igualmente que el informe presentado; me reprodujo los mismos conceptos arriba relacionados del Cardenal Antonelli, y procedió a hacerme varias preguntas relativas a la estadística de Costa Rica, situación de sus principales ciudades, estado industrial, condiciones del templo que debe servir de Catedral, casa para el Obispo, etc., etc., trayendo algunas veces a la memoria sus propias observaciones de su viaje a la América del Sur. Como Vuestra Señoría podrá figurarse satisface a todas las cuestiones sin dificultad; procurando siempre esforzar la urgencia de la erección, y el mérito de la persona elegida, su distinguida posición, y sus servicios a la Iglesia, sobre cuya última materia no obtuve réplica ni comentarios. Esta conversación en la cual el Sumo Pontífice me trató con la más afable cordialidad, duró cerca de media hora. Yo me lisonjeo de haber logrado empeñar más y más la atención del Santo Padre sobre nuestro asunto; y no dudo que ese Gobierno verá con placer los honores que se le dispensan en la persona de su Representante.

Aguardo que regrese el Marqués de Lorenzana, para convinar con él los medios más eficaces de activar el despacho; y como es probable que yo me retire, antes de que se concluya, dejándolo encomendado, ese Gobierno podrá, si lo creyese conveniente enviarle directamente duplicados, de las nuevas instrucciones que tenga a bien impartirme.

Sírvase Vuestra Señoría elevarlo todo al Excelentísimo señor Presidente, y aceptar las seguridades de mi aprecio con que soy señor Ministro, su muy obediente servidor,

Felipe Molina.

Nº 34

Nápoles, Noviembre 2, 1849.

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica.

Con fecha 19 y 27 del pasado próximo he tenido el honor de escribir a Vuestra Señoría y ahora lo hago con el objeto de comunicarle que habiendo regresado de Roma el señor Marqués de Lorenzana, luego de haberse asegurado allí, que el decreto de la erección del Obispado de Costa Rica, fue dado desde tiempo de Gregorio XVI, sino se han enviado las Bulas hasta ahora; esto depende de no haberse pagado los fondos necesarios. Se está pues practicando la debida investigación para averiguar el hecho de una manera positiva, y si resultase cierto se procederá inmediatamente a hacer extender las bulas. Como ha habido una variación total de empleados en la Cámara Apostólica, después de la muerte de Gregorio, nada se sabe en Portici sobre el particular.

El pliego del Eminentísimo Cardenal Antonelli, para Vuestra Señoría es una simple contestación a la credencial que traje, que no remitiré a Vuestra Señoría hasta que se presente un conducto particular; pero entre tanto le incluyo copia.

Si ese gobierno creyese conveniente entablar relaciones con la Bélgica, el señor Lafond me ha ofrecido que desempeñaría el destino de Cónsul General o de Encargado de Negocios para aquel país; con tal de que se le abonen los gastos de viaje, lo que pongo en conocimiento de Vuestra Señoría para lo que hubiese lugar.

Sin otra cosa, me repito de Vuestra Señoría atento servidor

Felipe Molina

(Nº 34 a)

Excelentísimo Señor.

El señor don Felipe Molina, provista de las cartas patentes de ese Presidente de la República de Costa Rica, con las cuales viene acreditado en calidad de Ministro Plenipotenciario cerca de la Santa Sede, me entregó el apreciable pliego de Vuestra Excelencia fecha 15 de setiembre del año pasado. Recibiendo yo con placer el atento oficio que lo acompañaba, me creí en deber de dispensarle todas aquellas consideraciones que corresponden a su honorífica representación, y le concedí sin temor, a una audiencia de Su Santidad para la presentación de las respectivas credenciales. Puede asegurar a Vuestra Excelencia que celebraré entrar en conferencias con el señor Molina, especialmente tratándose de objetos religiosos y que daré entero crédito a las comunicaciones que el deba hacerme en nombre de ese Gobierno.

Respondiendo de esta manera a los deseos que... ha manifestado, me honro al declararle las protestas de mi más distinguida consideración.

De Vuestra Excelencia servidor,

G. Cardenal Antonelli.

Porticio, octubre 22, 1849.

Señor Calvo, Ministro de Negocios Extranjeros
de la República de Costa Rica,
San José.

El original está en italiano, la traducción fue remitida por don Felipe Molina.

Nº 47 París

París, 2 de diciembre de 1849.

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica.

Con fecha Nápoles, 2 de noviembre y bajo el Nº 34 tuve el honor de comunicar a Vuestra Señoría habérseme asegurado que la deseada erección del Obispado de Costa Rica estaba hecha desde tiempo del Papa Gregorio XVI, y que por tanto me preparaba a mandar extender la correspondiente Bula. En efecto, se averiguó que la erección fue decretada en 17 de mayo de 1844, cuyo acuerdo autorizó el Eminentísimo Cardenal Simonelli entonces Secretario de la Consistorial; disponiéndose en él, que de los diezmos se hiciesen diez partes a saber: tres para el Obispo, tres para el Cabildo, tres para el Seminario y una para la Fábrica: obligándose el Gobierno a suplir lo que faltase en caso de no ser suficientes los productos de la masa decimal; y debiendo el Cabildo consistir de una dignidad, y dos o tres canónigos.

Con tales datos y siguiendo siempre el parecer del Marqués de Lorenzana dispuse que sin pérdida de tiempo se sacaran las Bulas, y apronté mil pesos que el expedicionero (procurador eclesiástico) del referido Marqués, informó que importarían todos los gastos de Curia. Sólo se aguardaba que terminaran las vacaciones de los Dicasterios en Roma; más como entretanto, las

Cámaras Apostólicas desde Portici, a consecuencia de mi llegada y demandas, pidió los antecedentes del negocio; así se verificó y muy pronto pudimos desengañarnos, de que como yo temía, sin un nuevo breve del Pontífice reinante no podrían librarse las Bulas.

Viendo pues, diferidas de este modo las esperanzas concebidas, quizá por largo tiempo, y considerando que se aproximaba la época en que debía llegar de Londres la resolución de ese Gobierno sobre los contratos celebrados por mí con los señores Fyler y Carmichael; lo que exigiría mi presencia en dicha capital; ya para su ejecución si fuesen aprobados, ya para entrar en diversas negociaciones en caso contrario: atendiendo igualmente a que es la posición de esa República respecto de Nicaragua podrían más que nunca ser interesantes mis oficios, cerca del Gabinete de Saint James; y persuadido, por último, que recomendando el el negocio del Obispado al señor Lorenzana, sería manejado con el mayor acierto y eficacia; mediante la pericia que le asiste en semejantes asuntos, y su intimidad con los funcionarios de quien depende el despacho; por estas varias razones juzgué que convenía a los intereses de mi país el delegar los negocios de Roma al referido Ministro, y regresar a París y Londres, no solamente con los objetos ya indicados, sino con el urgentísimo de proporcionar, al mismo Ministro los demás fondos que necesitase.

Anuncié, por tanto, mi retirada temporal de la Corte Pontificia, y solicité y obtuve audiencia para despedirme de Su Santidad; lo que tuvo lugar el día 20 de noviembre. El dicho acto el Beatísimo Padre me recibió con la más benigna familiaridad: me ratificó su disposición a remediar pronto todas las necesidades de la Iglesia Costarricense; y su propósito de mandar nuncios visitadores; y me congratuló por haber aparecido en tiempo oportuno para insertar la cláusula de la división en la preconización del obispo Viteri para Nicaragua; expresando sus vivos deseos para la prosperidad de esa República y de su Presidente; a quienes enviaba sus paternas bendiciones. Y por mi parte le protesté la gratitud de mi país: expuse que me retiraba en la confianza de que el buen éxito de mis demandas dependía esencialmente de la sabiduría y justicia de la Silla Apostólica; y le aseguré que los habitantes de Costa Rica no dejarían de elevar las más fervientes plegarias al Cielo para que Su Santidad se restituyese pronto a su palacio del Vaticano, y terminasen todas las congojas de la Iglesia.

El Cardenal Pro Secretario de Estado reprodujo iguales sentimientos a los del Sumo Pontífice, insinuándome que el negocio cuyo expediente se hallaba sobre su mesa, se tomaría pronto en consideración, y que en cuanto al reconocimiento expreso de la República de Costa Rica, que yo había solicitado, el Gobierno de los Estados Romanos, como poder temporal, no tendría inconveniente en practicarlo.

Me cabe la mayor satisfacción al manifestar a Vuestra Señoría que no obstante la reserva usada por Su Santidad y por los Cardenales en sus conferencias conmigo, el Marqués de Lorenzana cree, según las observaciones que ha hecho, que no habrá dificultad en conseguir la preconización del Obispo presentado por ese Gobierno.

Corresponde ahora que explique a Vuestra Señoría, bajo que condiciones presta sus servicios el referido Marqués, y son éstas: 1^o Atenderá a los negocios de Costa Rica en calidad de Ministro Residente (he aquí su verdadero título) del Ecuador en Roma, como simplemente recomendado por ellos, debiendo ese Gobierno obtener la acquiescencia de su comitente: 2^o Si el Gobierno de Costa Rica quiere constituirlo en su representante permanente cerca de la Santa Sede (para la supresión de días de fiesta y otros puntos que pudieran ofrecerse) le enviará un título que no sea inferior al preindicado; recabando previamente el consentimiento del Ecuador.

Yo por mi parte y en nombre de ese Gobierno, he prometido que se pagará a su orden (del Marqués) a letra vista la cantidad de mil pesos; tan luego como él remita la Bula de institución del Obispo presentado; o que la

opción de ese Gobierno se le señalará una pensión de quinientos pesos anuales, por vía de indemnización de gastos personales; exclusive en ambos casos, los costos usuales de las Bulas; y los portes que se le anticiparan o suministraran por separado.

El señor Lorenzana se compromete a atender a las relaciones diplomáticas de esa República, no sólo en la Corte Romana; sino también con los demás Estados de Italia; siempre que se pueda lograr éste objeto por medio de los Ministros de dichas potencias residentes en Roma; celebrando los tratados que convengan y nombrando Cónsules donde fueren necesarios, todo sujeto a la aprobación de ese Gobierno.

Para no perder la oportunidad, creía de mi deber iniciar yo mismo, semejantes relaciones cerca del Gobierno de las dos Sicilias. Este monarca se dignó hacerme el recibimiento más cordial, tanto que me animé a pedir el reconocimiento, y para motivarlo, nombré por Cónsul General de Costa Rica en dicho Reino, con facultad de establecer vicecónsules, al señor don Luis Rossi, súbdito napolitano y respetable propietario de la Capital. El señor Lorenzana deberá comunicar a Vuestra Señoría los resultados que produzcan estos pasos; y yo debo protestar que no he tenido más objeto que el dar a conocer nuestro país; pues ni siquiera he visto al mencionado Rossi; y si lo nombré fue a indicación del referido Marqués. Yo he extendido otras patentes provisionarias; mientras ese Gobierno le envía las que corresponden.

Como si no recibiese contra orden me retiraré de Europa, a los cuatro meses de esta fecha, convendría que ese Gobierno entable correspondencia directa con el Encargado en Roma; y debo advertir que su residencia habitual es dicha Metrópoli; y no Nápoles; y que la Estafeta de los vapores, no alcanza hasta Italia; por manera que para que los pliegos lleguen a su poder será preciso, que vengan bajo cubierta de alguna persona en Londres o París, para que ésta les dé dirección.

Para no perjudicar al señor Lorenzana, deberá manifestarse al Gobierno del Ecuador, cuando se le pida su beneplácito, que el de Costa Rica no le asigna dotación alguna.

Se me olvidaba referir que antes de partir de Nápoles, me pareció conveniente pasar una nota a Monseñor Antonelli; recordando por escrito las tachas de los individuos comprendidos en las ternas del Jefe Carrillo, y que de ellos algunos han muerto; otros están demasiado decrepitos, y ninguno es natural o vecino de Costa Rica: circunstancia que el actual orden de cosas hace incompatible e inconstitucional su promoción a la Mitra Episcopal; cuyas razones hicieron gran fuerza en Su Eminencia.

Por supuesto he dejado instrucciones muy detalladas a mi sustituto; transmitiéndole las de ese Gobierno; y acompañándole copias de todo lo relativo a dicha Misión.

Deseando que lo practicado merezca la aprobación del General Presidente; suplico a Vuestra Señoría se sirva darle cuanta y admitir los respetos de su obediente servidor,

Felipe Molina.

Nº 48

París, diciembre 12, 1849.

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica.

En 14 del mes próximo pasado hallándome en Nápoles tuve el honor de recibir la correspondencia de ese Ministerio perteneciente a setiembre; pero entonces ya era tarde para contestarla por el vapor de noviembre y en consecuencia lo hago ahora diciendo: que he deplorado mucho, como debía, el acontecimiento que Vuestra Señoría me comunica bajo el Nº 77, y la necesidad en que ese Gobierno se ha visto de desterrar a los señores Bonilla y Alvarado, autores de una configuración tramada contra el orden establecido.

Estos continuos movimientos son el descrédito de los Estados Hispano-americanos, y si se repitieren, como es de esperarse que no suceda, en Costa Rica, no podrán menos de disminuir la reputación de esa República en el exterior.

Yo congratulo a ese Gobierno por la conservación de la paz, repitiéndome de Vuestra Señoría.

Señor Ministro, obediente servidor,

Felipe Molina.

Nº 49

París, diciembre 12, 1849.

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica.

He leído con un profundo dolor la muy estimable nota de Vuestra Señoría Nº 19 fecha octubre 16, en que se sirve comunicarme, que la paz de que felizmente goza esa República ha estado expuesta a ser alterada, otra vez, a consecuencia de una conspiración tramada en Alajuela; pero que recogidas las armas de Heredia, con que contaban los conjurados, y castigados los culpables se había afianzado el orden sin espermentarse ningún desastre.

Felicito al gobierno por este nuevo triunfo, y deseo que tan criminales tentativas no se repitan, y que la República continúe con una marcha firme, hacia su prosperidad y engrandecimiento.

Soy de Vuestra Señoría obediente servidor,

Felipe Molina.

Nº 50

París, diciembre 12, 1849.

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica.

De conformidad con lo que tengo expuesto a Vuestra Señoría en mi nota Nº 47 me embarqué en Nápoles en 22 del próximo pasado y llegué por la vía de Marsella a esta capital el 1º del corriente; donde me he ocupado, como era natural, de nuestros asuntos pendientes con el Gabinete Francés; siéndome sencillo comunicar a Vuestra Señoría que ningún progreso se ha hecho en ellos, y que las mudanzas ocurridas en el Ministerio retardarán más su despacho.

Vuestra Señoría sabrá ya que el reconocimiento del señor Herrán en el carácter de Encargado de Negocios de esa República, no ha podido tener lugar porque según declaración del Ministerio de Justicia, se oponen a ello un decreto imperial que prohíbe la admisión de ningún francés, como representante de potencias extranjeras. Sin embargo, el señor Herrán inspirado por su extrema adhesión a ese país, y por el deseo de serle útil; me ha manifestado que se propone insistir en que se le reconozca, aun cuando tenga que renunciar a su nacionalidad, y al intento pide por este correo carta de naturalización de ese Gobierno. Quizá *esta no bastará* para remover el obstáculo; pero en todo caso considero que el señor Herrán se ha hecho acreedor con tan honroso comportamiento, a la gratitud de Costa Rica, y a que se le cuente en el número de sus mejores hijos. Si se allanase la dificultad, no habrá más que desear; pero en caso contrario nuestras relaciones diplomáticas con la Francia, pueden confiarse al celo del Cónsul General nombrado, recomendando a algún Ministro Americano de los residentes aquí, que lo apoye siempre que fuere necesario; y para cuando... algún acto solemne que celebrar como la autorización de un tratado, será preciso enviar también un poder *ad hoc* al Ministro que se escoja. El General Santa Cruz, que lo es ahora de Bolivia, y a quien le debe ya esta legación muchos buenos oficios creo que prestará gustoso cualquiera servicio que se le pida.

Luego que regresé a esta ciudad tuve una entrevista con el actual Ministro de Negocios Extranjeros, señor General Lahite,* en la cual le presenté al señor Lafond como Cónsul General, insté porque se le estendiera pronto el exequatur; y supliqué se tomasen en consideración mis anteriores demandas y proposiciones; manifestando asimismo que en mi ausencia el mencionado señor Lafond, se halla facultado para verificar el canje del Tratado antiguo y para arreglar las bases de otro nuevo.

También he visto al señor Presidente de la República el príncipe Luis Napoleón, en un banquete que dio ayer el General Lahite al cuerpo diplomático, al cual asistió aquel alto Magistrado, y le he suplicado se dignase conceder su atención a mis iniciativas; pero desgraciadamente los cuidados de la administración tanto en el exterior como en el interior absorben su pensamiento; y acaso será indispensable, para obtener alguna cosa de provecho que algún individuo permanezca en París largo tiempo, exclusivamente consagrado a este asunto.

El señor Herrán anuncia que vendrá pronto, y no cabe duda que hará mucho, aun cuando no pueda ostentar un carácter oficial.

Soy de Vuestra Señoría señor Ministro, obediente servidor,

Felipe Molina.

* (Se respetó la ortografía puesta por Molina, su apellido correcto era La Hitte. Nota de la recopiladora).

Nº 51

París, diciembre 12, 1849.

Señor Ministro de Relaciones
del Supremo Gobierno de Costa Rica.

Habiendo sido frustrada mi esperanza de que llegaría la resolución de ese Gobierno acerca de los contratos que celebré en julio con los señores Fyler y Carmichael; y no habiéndome venido por el vapor de éste mes ninguna correspondencia ni instrucciones nuevas que me pudiesen servir de norte, he desistido de mi regreso a Londres, y determinado pasar a Hamburgo a canjear el tratado pendiente; debiendo ponerme en marcha el día 7 del corriente.

Entretanto el señor Lafond me ha presentado la carta de conseción que ese Gobierno les ha hecho, de toda la costa comprendida entre Punta de Burica, y el río Chiriquí, con una extensión de doce leguas hacia el interior; exigiéndome que certificara la firma de Vuestra Señoría señor Calvo; lo que verifiqué, no sin algún recelo; pues aunque dicho documento presenta todas las trazas de ser auténtico; yo no tenía ningún conocimiento del negocio, ni Vuestra Señoría me ha dado el menor aviso de cosa tan importante.

Debo manifestar a ese Ministerio, que me hallo en la imposibilidad de permanecer en Europa más de otros cuatro meses; a no ser que se me suministrasen nuevos recursos para subsistir; lo que hago presente a fin de que ese Gobierno, disponga la manera de organizar sus relaciones; bajo el concepto de que me retiraré al vencimiento de dicha época.

Me parece que lo más importante es tener un Encargado de Negocios, y un Cónsul General en Londres; y conviene advertir que el primero tal vez no podrá ser inglés. El señor Andrés Negrete Cónsul Mexicano en Hamburgo, podría desempeñar igual destino por parte de Costa Rica.

Sírvase Vuestra Señoría dar cuenta al Excelentísimo señor General Presidente, y admitir las seguridades de mi aprecio, su muy obediente servidor,

Felipe Molina.